CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., **siendo las 14:50 horas del día 01 de mayo del año dos mil veintiséis,** con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 16 y demás relativos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, así como en su caso, por lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, se fija en los Estrados Físicos de éste Instituto Político ubicados en Callejón de San Agustín No. 1 esquina con Calle Doctor Hierro, Col. Centro, así como en el inmueble ubicado Calz. Héroes de Chapultepec No. 1411. Col. Lomas de la Pimienta, ambos de la ciudad de Zacatecas, el contenido íntegro del **"ACUERDO DE LA COMISÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEZ, POR LE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO DE LA REVISÓN EFECTUADA POR ESA AUTORIDAD A LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS DETERMINACIONES APROBADAS POR EL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL, CELEBRADO EL PASADO 30 DE MARZO, EN ONCE FOJAS UTILES Y MEDIANTE EL CUAL SE FORMULAN DIVERSOS REQUERIMIENTO"**, lo cual se notifica y se hace del conocimiento de la militancia para que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los requerimientos formulados por dicha autoridad, quedando a disposición de la militancia el expediente integro para su consulta, por lo que de manera análoga se concede el cómputo del plazo de 72 horas a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Medios, comienza a correr el día de hoy a las 14:51 horas y concluye el día 06 de Mayo del mismo año a las 14:50 horas, de conformidad con el calendario laboral de esta autoridad partidista.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

LIC. NÉSTOR SANTACRUZ MÁRQUEZ

Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del
Partido de la Revolución Democrática Zactecas

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en relación a la recepción en la Oficialía de Partes de esta Autoridad Administrativa Electoral, de la impresión del correo electrónico enviado por la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, al cual se adjuntó impresión del Oficio PRDZ/PCIA/0021/2026 signado por el Presidente de la citada Dirección, por el que se hace del conocimiento de la celebración del *"Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal"* del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

Guadalupe, Zacatecas, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis. - - - - - - - - - -
- -

Vistas la impresión del correo electrónico enviado por la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas[1], así como la impresión del Oficio PRDZ/PCIA/0021/2026, signado por el Lic. Néstor Santacruz Márquez, Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, mediante los cuales manifiesta, en lo conducente, respectivamente: *"... se remite oficio mediante el cual se hace del conocimiento del OPLE sobre la celebración del Consejo Estatal..."* así como, *"...informar los resolutivos aprobados en el Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas ..."*, recibidas el veinte de abril de dos mil veintiséis, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas[2] ,y con fundamento en los artículos 52 numeral 1, fracciones XVII y XIX de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas[3] 38 numeral 1, fracción I y 52 numeral 1, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, esta Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos:-
- -
- **ACUERDA**- -
- -

PRIMERO. – Se tiene por recibida la impresión del correo electrónico enviado por la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, así como la impresión del Oficio PRDZ/PCIA/0021/2026, signado por el Lic. Néstor Santacruz Márquez, Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal

[1] El diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se recibió correo electrónico de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, al cual se adjuntó el Oficio PRDZ/PCIA/0021/2026 signado por el Lic. Néstor Santacruz Márquez como Presidente de la citada Dirección, dirigido a diversos correos electrónicos de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
[2] En adelante Instituto Electoral.
[3] En lo sucesivo Ley Electoral.

Escaneado con CamScanner

del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, mediante los cuales manifiesta, en lo conducente, respectivamente:

> *"... se remite oficio mediante el cual se hace del conocimiento del OPLE sobre la celebración del Consejo Estatal..."*

Así como:

> *"... **NÚMERO DE OFICIO:** PRDZ/PCIA/0021/2026*
> ***ASUNTO:** Informe de Sesión de Consejo Estatal*
> ***[...]***
> *"... me permito comparecer a efecto de informar los resolutivos aprobados en el Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"*
>
> *En ese entendido le informo que se emitió Convocatoria al Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal, mismo que se llevó a cabo el pasado 30 de marzo de 2026, y de la cual se desprende la aprobación de los siguientes resolutivos:*
>
> 1. *Aprobación del ACUERDO 001/CE/PRDZ/2026 POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS AL ESTATUTO VIGENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL, ASI COMO DE DIVERSAS INSTANCIAS Y ORGANOS DE CARÁCTER ESTATAL.*
> 2. *No Aprobación y decisión de retornar a la Dirección Ejecutiva Estatal el punto de acuerdo 004/DEE/PRDZ/2026 por el que se presenta el proyecto de informe financiero 2025, para su mejor análisis y presentación en la próxima sesión del Consejo Estatal.*
> 3. *APROBACIÓN DEL ACUERDO 004/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE PRESENTA AL CONSEJO ESTATAL LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.*
> 4. *Aprobación del ACUERDO 001/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCION EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE BASE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ATENCIÓN A LO MANDATADO POR EL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PRD ZACATECAS.*
> 5. *Aprobación del ACUERDO 003/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR ACREDITADO LA ACTUALIZACIÓN DE VACANCIAS DEFINITIVAS EN DIVERSAS INSTANCIAS PARTIDISTAS DE CARÁCTER ESTATAL Y SE REALIZAN LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE CONCLUIR EL ENCARGO PARA EL MISMO PERIODO ESTATUTARIO A EFECTO DE QUE SEAN PUESTAS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO.*
> 6. *APROBACIÓN DEL ACUERDO 002/CE/PRDZ/2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO PARA QUE LOS PRESIDENTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES PUEDAN FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL.*

Como se puede observar, durante la celebración de dicho Consejo, se aprobó cubrir diversas vacantes como la titular de la Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, Juventudes, Educación y Tecnologías de la Dirección Ejecutiva Estatal así

Escaneado con CamScanner

como la Vicepresidencia y Secretaría de la mesa directiva del Consejo Estatal, entre otros, por lo que para estar en posibilidad de informar en tiempo y forma los cambios realizados de conformidad a lo establecido en el artículo 52, numeral 1, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y a efecto de que a su vez, también se le informe al INE la debida inscripción en el libro de dirigentes, me permito informar los nuevos titulares electos por el Consejo Estatal, de conformidad al siguiente cuadro:

| NOMBRE | CARGO |
|---|---|
| *Elisa del Carmen López Dávila* | *Secretaria de Agendas de Igualdad de Género* |
| *Karla Anahí Montes Ruiz* | *Vicepresidencia de la mesa directiva del Consejo Estatal* |
| *Lisandro David Carrillo Félix* | *Secretario de la mesa directiva del Consejo Estatal.* |
| *Juan Alejandro Nava Luna* | *Vicepresidencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria* |
| *Héctor Juan Díaz De León* | *Secretario del Órgano de Justicia Intrapartidaria* |

..."

Documentación, que por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, se determinó remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos[4], para su análisis y revisión.

- - - -

Se procedió al **análisis y revisión de manera integral** de la impresión del correo electrónico enviado por la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, así como de la impresión del Oficio PRDZ/PCIA/0021/2026 signado por el Lic. Néstor Santacruz Márquez como Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas; a efecto de advertir la existencia de **omisiones, inconsistencias o irregularidades formales**; así como contar con los elementos suficientes al momento de resolver; para determinar si los acuerdos y/o resolutivos aprobados en el *"Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"*, se realizó conforme a lo ordenado en la normatividad legal e interna del citado instituto político.

Lo anterior, a fin de otorgar al Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, en su caso la oportunidad de subsanar o manifestarse respecto de las observaciones respectivas. Sin que se omita señalar que el Consejo General de esta autoridad administrativa electoral se pronunciará en su momento procesal oportuno respecto al fondo del asunto.

En ese orden de ideas, del **análisis y revisión de la impresión del correo electrónico, así como la impresión del Oficio PRDZ/PCIA/0021/2026,** efectuado se detectó lo siguiente:

a) **La impresión del Oficio PRDZ/PCIA/0021/2026,** mediante el cual se comunicó entre otras cuestiones, las modificaciones al Estatuto; así como la integración de diversos órganos directivos del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, **carece de firma original,** por tratarse de la impresión de un documento que se remitió por correo electrónico**.**

b) **No se presentó la convocatoria que contenga el orden del día y el orden del día, en su caso, cédula de publicación de la convocatoria, ni razón de retiro de la convocatoria** al "*Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"*, que se dice se celebró el 30 de marzo de 2026. Asimismo, no se señala en donde fue publicada la convocatoria, ni se anexa documentación al respecto.

c) **No se presentó el Acta levantada** con motivo de la celebración del *"Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la*

Escaneado con CamScanner

Revolución Democrática Zacatecas", que se dice se celebró el 30 de marzo de 2026.

d) **No se presentó la lista de asistencia** al *"Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"*, que se dice se celebró el 30 de marzo de 2026.

e) **No se presentó el Acuerdo 001/CE/PRDZ/2026** por el que se dice, se aprobaron diversas reformas al Estatuto vigente para el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva Estatal, así como de las diversas instancias y órganos de carácter estatal.

f) **No se presentó el Estatuto en versión Digital e impresa** con las modificaciones, que se dice fueron aprobadas el 30 de marzo de 2026.

g) **No se presentó Tabla o Cuadro comparativo del Estatuto vigente y del Estatuto** que del que se dice, se aprobaron modificaciones el 30 de marzo de 2026, en donde se destaquen las modificaciones realizadas.

h) **No se presentó el Acuerdo 004/DEE/PRDZ/2026** de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, mediante el cual, se dice se presentó al Consejo Estatal la Propuesta de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026, así como el proyecto de informe financiero 2025 mismo que se dice no fue aprobado y se decidió retornar a la Dirección Ejecutiva Estatal.

i) **No se presentó el Acuerdo 001/DEE/PRDZ/2026,** de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, mediante el cual, se dice se emitió la convocatoria para la elección de los Comités Seccionales de Base en el Estado de Zacatecas, en atención a lo mandatado por el Primer Pleno Ordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

j) **No se presentó el Acuerdo 003/DEE/PRDZ/2026**, de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, mediante el cual se dice tiene por acreditado la actualización de vacancias definitivas en diversas instancias partidistas de carácter estatal y se realizan las propuestas correspondientes de las personas que habrán de concluir el encargo para el mismo periodo estatutario a efecto de que sean puestas a consideración del Consejo.

Escaneado con CamScanner

k) **No se presentó el Acuerdo 002/CE/PRDZ/2026,** por el que se dice, se aprobó la modificación parcial del Estatuto para que los Presidentes de las Direcciones Ejecutivas Municipales puedan formar parte del Consejo Estatal.

l) No se presentaron los nombramientos y copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía de las y los Presidentes de las Direcciones Ejecutivas Municipales del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

m) **No se presentaron los resolutivos o acuerdos** del *"Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"*, que se dice se celebró el 30 de marzo de 2026.

n) **No se presentaron los nombramientos** de las y los CC. Elisa del Carmen López Dávila, Karla Anahí Montes Ruiz, Lisandro David Carrillo Félix, Juan Alejandro Nava Luna y Héctor Juan Díaz de León para los cargos que se dice fueron electos por el *Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"*

o) **No se presentaron las copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía** de las y los CC. Elisa del Carmen López Dávila, Karla Anahí Montes Ruiz, Lisandro David Carrillo Félix, Juan Alejandro Nava Luna y Héctor Juan Díaz de León, que se dice fueron electos por el *Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"* - - -

libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; que a toda persona se le debe dar la oportunidad de defenderse o manifestar lo que a su derecho corresponda previamente al acto de autoridad que pueda llegar a privarla de sus derechos y que las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y en consideración a lo establecido *mutatis mutandi* en las Jurisprudencias 42/2002 de rubro *"PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE"*,[5]y 3/2013 *"REGISTRO DE PARTIDOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS. GARANTÍA DE AUDIENCIA"*[6] así como la Tesis XXIV/2001 de rubro *"GARANTÍA DE AUDIENCIA. LA CONSTITUCIÓN NO EXIGE LA NECESARIA INTERVENCIÓN DE AUTORIDAD JURISDICCIONAL, NI DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL"*,[7]emitidas por la Sala Superior del

[5]**Jurisprudencia 42/2002**
PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE.- *Cuando el escrito mediante el cual se ejerce un derecho en un procedimiento cumple con los requisitos esenciales, pero se omite alguna formalidad o elemento de menor entidad, que puede traer como consecuencia el rechazo de la petición, la autoridad electoral, antes de emitir resolución, debe formular y notificar una prevención, concediendo un plazo perentorio, para que el compareciente manifieste lo que convenga a su interés respecto a los requisitos supuesta o realmente omitidos o satisfechos irregularmente, de probar, en su caso, que su solicitud sí reúne los requisitos exigidos por la ley, o bien, para que complete o exhiba las constancias omitidas, aun cuando la ley que regule el procedimiento de que se trate no contemple esa posibilidad. Lo anterior con la finalidad de darle al compareciente la oportunidad de defensa, antes de tomar la extrema decisión de denegar lo pedido, ante la posible afectación o privación de sus derechos sustantivos, a fin de respetar la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de quedar en mejores condiciones de cumplir adecuadamente con el principio de congruencia, al que es necesario atender respecto de cualquier petición que se formule a una autoridad, en el acuerdo escrito con el que ésta tiene la obligación de responder, en términos del artículo 8o. constitucional, lo que agrega un motivo lógico y jurídico para que la propia autoridad prevenga a los interesados a fin de que aclaren las irregularidades que existen en su petición.*

[6]***Jurisprudencia 3/2013***
REGISTRO DE PARTIDOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS. GARANTÍA DE AUDIENCIA.- *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 14, 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que son derechos del ciudadano asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; que a toda persona se le debe dar la oportunidad de defenderse o manifestar lo que a su derecho corresponda previamente al acto de autoridad que pueda llegar a privarla de sus derechos y que las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En este sentido, se debe observar la garantía de audiencia en los procedimientos de registro de partidos o agrupaciones políticas, para lo cual, una vez verificada la documentación presentada, las autoridades electorales deben prevenir o dar vista a los solicitantes con las inconsistencias o irregularidades formales que se encuentren, a fin de conceder, en términos razonables, la oportunidad de que se subsanen o desvirtúen las respectivas observaciones. Lo anterior, a fin de implementar las medidas apropiadas y efectivas que lleven a su máxima dimensión el derecho fundamental de libre asociación política.*

[7]**Tesis XXIV/2001**
GARANTÍA DE AUDIENCIA. LA CONSTITUCIÓN NO EXIGE LA NECESARIA INTERVENCIÓN DE AUTORIDAD JURISDICCIONAL, NI DE UN PROCEDIMIENTO

Escaneado con CamScanner

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; que establecen que se debe observar la garantía de audiencia respecto de las inconsistencias o irregularidades formales que se encuentren, a fin de conceder, en términos razonables, la oportunidad de que se subsanen o desvirtúen las respectivas observaciones.

En mérito de lo expuesto a efecto de garantizar su **derecho de audiencia,** se le notifica a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente **subsanen las omisiones y/o manifiesten lo que a su derecho convenga,** respecto de los siguientes requerimientos.

a) **Presente el original** del Oficio PRDZ/PCIA/0021/2026, mediante el cual se comunicó entre otras cuestiones, las modificaciones al Estatuto; así como la integración de diversos órganos directivos del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas**, debidamente firmado.**

b) **Presente la convocatoria que contenga el orden del día, y/o el orden del día en su caso, cédula de publicación de la convocatoria, y razón de retiro de la convocatoria** al "*Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas*", que se dice se celebró el 30 de marzo de 2026. Asimismo, señale en donde fue publicada la convocatoria, y anexe la documentación respectiva.

c) **Presente el Acta levantada** con motivo de la celebración del *"Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"***,** que se dice se celebró el 30 de marzo de 2026.

JUDICIAL.- *Los vocablos juicio y tribunales previamente establecidos, contenidos en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren a la garantía de audiencia, no deben interpretarse literalmente, en el sentido de que todo acto privativo de derechos debe ser necesariamente emitido por una autoridad jurisdiccional, previa instauración de una secuencia de actos dotados de las características ordinarias de un procedimiento judicial, sino como el mandato jurídico para que toda autoridad competente legalmente para emitir actos que puedan tener como consecuencia la privación de bienes o derechos, tiene la obligación de respetar la garantía de audiencia, mediante la concesión al posible agraviado de la oportunidad de conocer sobre la materia del asunto, probar en su favor y asumir alguna posición en lo que a su interés convenga.*

Escaneado con CamScanner

d) **Presente la lista de asistencia** al *"Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"*, que se dice se celebró el 30 de marzo de 2026.

e) **Presente el Acuerdo 001/CE/PRDZ/2026** por el que se dice se aprobaron diversas reformas al Estatuto vigente para el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva Estatal, así como de las diversas instancias y órganos de carácter estatal.

f) **Presente el Estatuto en versión Digital e impresa** con las modificaciones, con las modificaciones que dice fueron aprobadas por el *"Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas",* que se dice se celebró el 30 de marzo de 2026.

g) **Presente Tabla o Cuadro comparativo del Estatuto vigente y del Estatuto** con las modificaciones, que dice fueron aprobadas por el *"Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas",* que se dice se celebró el 30 de marzo de 2026, en donde se destaquen las modificaciones realizadas.

h) **Presente el Acuerdo 004/DEE/PRDZ/2026** de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, *mediante el cual, se presentó al Consejo Estatal la Propuesta de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026*, así como el proyecto de informe financiero 2025 mismo que se dice no fue aprobado y se decidió retornar a la Dirección Ejecutiva Estatal.

i) **Presente el Acuerdo 001/DEE/PRDZ/2026,** de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, mediante el cual, se dice se emitió la convocatoria para la elección de los Comités Seccionales de Base en el Estado de Zacatecas, en atención a lo mandatado por el Primer Pleno Ordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

j) **Presente el Acuerdo 003/DEE/PRDZ/2026**, de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, mediante el cual se dice tiene por acreditado la actualización de vacancias definitivas en diversas instancias partidistas de carácter estatal y se realizan las propuestas correspondientes de las personas que habrán de concluir el

Escaneado con CamScanner

encargo para el mismo periodo estatutario a efecto de que sean puestas a consideración del Consejo.

k) **Presente el Acuerdo 002/CE/PRDZ/2026,** por el que se dice se aprobó la modificación parcial del Estatuto para que los Presidentes de las Direcciones Ejecutivas Municipales puedan formar parte del Consejo Estatal.

l) Presente los nombramientos y copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía de las y los Presidentes de las Direcciones Ejecutivas Municipales del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

m) **Presente los resolutivos o acuerdos** del *"Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"*, que se dice se celebró el 30 de marzo de 2026.

n) **Presente los nombramientos** de las y los CC. Elisa del Carmen López Dávila, Karla Anahí Montes Ruiz, Lisandro David Carrillo Félix, Juan Alejandro Nava Luna y Héctor Juan Díaz de León para los cargos que se dice fueron electos por el "*Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"*

o) **Presente las copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía** de las y los CC. Elisa del Carmen López Dávila, Karla Anahí Montes Ruiz, Lisandro David Carrillo Félix, Juan Alejandro Nava Luna y Héctor Juan Díaz de León, que se dice fueron electos por el "*Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"*

p) Presente la documentación adicional que considere necesaria para sustentar las determinaciones aprobadas por el "*Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas"*

Asimismo, se hace el **apercibimiento** que **en caso de no subsanar las omisiones requeridas en el plazo señalado** se procederá al análisis y valoración con la documentación con que se cuente. - - -

Fundamento legal: artículos 52 numeral 1, fracciones VII y XIX de la Ley Electoral, 38 numeral 1, fracción I y 52 numeral 1, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral. - - -

b)

convocatoria
2do Pleno

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA

Zacatecas, Zac. a 23 de Marzo de 2026

CC. INTEGRANTES DEL XI CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL ESTATUTARIA Y AMPLIADA EN PLENO
TITULARES DE LAS COORDINACIONES REGIONALES
INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES,
TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19, fracción III, 20, 23 párrafos del primero al décimo; 31, fracciones V, VI, VII primer y tercer párrafo, VIII, XIV y XVI inciso a), Apartado A fracciones II, III y VIII inciso a); 98; 99 y 100 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, aprobados por el Primer Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal celebrado el día 8 de febrero de 2025, y validado por la Autoridad Administrativa Electoral Local en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco, se fija en los estrados físicos y electrónicos del domicilio oficial de éste Instituto Político ubicados en Callejón de San Agustín, No. 1 esquina con Doctor Hierro, Col. Centro , Zacatecas, Zac., "CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS", la cual se llevará a cabo de **EN MODALIDAD HÍBRIDA** el día **LUNES 30 DE MARZO DE 2026** a las 15:00 horas en primera convocatoria; y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio "Chon Castro" que se encuentra en el interior del edificio histórico este Instituto Político, sito en Calzada Héroes de Chapultepec número 1411 de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista, verificación y en su caso declaración de quórum legal para sesionar
2. Aprobación del orden del día.
3. Informe relativo a una vacante en la DEE, y en su caso, elección de la persona sustituta.
4. Presentación del Informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
5. Informe del Estado que guarda el Patrimonio del PRD Zacatecas y su proceso de Transmisión.
6. Discusión y en su caso, aprobación del punto de acuerdo por el que se emite LA CONVOCATORIA PARA la elección de los Comités Seccionales de Base.
7. Discusión y en su caso, aprobación de la Propuesta de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.
8. Discusión y en su caso, nombramiento de Coordinador para la construcción de alianzas y concertación política.
9. Clausura de la sesión.

Esta convocatoria se publica en los estrados de este Instituto Político. Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

LIC. NÉSTOR SANTACRUZ MÁRQUEZ

PRESIDENTE

Escaneado con CamScanner

Partido de la Revolución Democrática Zacatecas
Dirección Ejecutiva Estatal
XI Consejo Estatal

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., **siendo las 17:00 horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis,** con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción III, 20, 23 párrafos del primero al décimo, 31 fracciones V, VI, VII primer y tercer párrafo, VIII, XIV y XVI inciso a), Apartado A fracciones II, III y VIII inciso a), 98, 99 y 100 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, aprobados por el Primer Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal celebrado el día 8 de febrero de 2025, y validado por la Autoridad Administrativa Electoral Local en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco, se fija en los estrados físicos y electrónicos de éste Instituto Político ubicados en Callejón de San Agustín, No. 1 esquina con Doctor Hierro, Col. Centro , Zacatecas, Zac., la "CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO Del XI CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS", la cual se llevará a cabo el día LUNES 30 de marzo de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria; y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio Chon Castro que se encuentra en el interior del edificio histórico este Instituto Político, sito en Calzada Héroes de Chapultepec número 1411, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en modalidad HÍBRIDA.

Se ordena publicar en los Estrados físicos y electrónicos de este Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

LIC. NÉSTOR SANTACRUZ MÁRQUEZ
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas

Escaneado con CamScanner

PRD
Zacatecas

Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Dirección Estatal Ejecutiva

CÉDULA RAZÓN DE RETIRO

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., **siendo las 17:40 horas del día nueve de abril del año dos mil veintiséis,** con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 16 y demás relativos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, se hace constar que en los Estrados Físicos de éste Instituto Político ubicados en Callejón de San Agustín No. 1 esquina con Calle Doctor Hierro, Col. Centro, así como en el inmueble ubicado Calz. Héroes de Chapultepec No. 1411. Col. Lomas de la Pimienta ambos de la ciudad de Zacatecas, Zac., se fijó la presente cedula por la que hace constar que en este momento se procede a retirar los documentos relativos a la **"CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO Del XI CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS."**, celebrado el pasado 30 de marzo.

Se hace constar que la presente Cédula permanecerá en los Estrados Físicos por al menos tres días y, al finalizar dicho plazo, deberá ser retirada sin necesidad de mayor pronunciamiento.

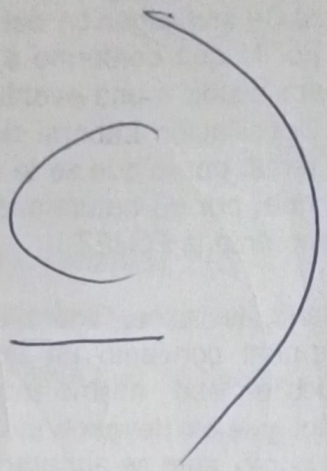
Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

LIC. NÉSTOR SANTACRUZ MARQUEZ

Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas

Escaneado con CamScanner



Acta Sesión

Escaneado con CamScanner

ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ZACATECAS.

Zacatecas, Zacatecas, a 30 de marzo del 2026

Siendo las 15:40 horas del día señalado, con el uso de la voz del presidente del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, se da inicio la sesión y se procede a realizar el pase de lista, se solicita que las personas que son Consejeros estatales pasen a los asientos de adelante y los invitados en los lugares de atrás. Siendo las 16:26 horas, se hace constar la presencia de 73 consejeros, por lo que queda verificado el quórum legal para iniciar la sesión correspondiente, al segundo pleno extraordinario del consejo en mención; procediendo de inmediato a darle lectura a la convocatoria con la participación del presidente del Consejo, misma que a la letra dice:

CC. INTEGRANTES DEL XI CONSEJO POLÍTICO ESTATAL INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL ESTATUTARIA Y AMPLIADA EN PLENO TITULARES DE LAS COORDINACIONES REGIONALES INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS P R E S E N T E S

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19, fracción III, 20, 23 párrafos del primero al décimo; 31, fracciones V, VI, VII primer y tercer párrafo, VIII, XIV y XVI inciso a), Apartado A fracciones II, III y VIII inciso a); 98; 99 y 100 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, aprobados por el Primer Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal celebrado el día 8 de febrero de 2025, y validado por la Autoridad Administrativa Electoral Local en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco, se fija en los estrados físicos y electrónicos del domicilio oficial de éste Instituto Político ubicados en Callejón de San Agustín, No. 1 esquina con Doctor Hierro, Col.

Escaneado con CamScanner

Centro , Zacatecas, Zac., "CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS", la cual se llevará a cabo de EN MODALIDAD HÍBRIDA el día LUNES 30 DE MARZO DE 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria; y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio "Chon Castro" que se encuentra en el interior del edificio histórico este Instituto Político, sito en Calzada Héroes de Chapultepec número 1411 de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Con fundamento en los artículos ya mencionados en la cédula de notificación, se establece el momento de inicio para la convocatoria para la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, el cual se llevará a cabo hoy treinta de marzo del año 2026, a las 16:00 del día debe haber sido la primera llamada a las 15:00. Es la segunda llamada estamos iniciando con un retraso de minutos, el orden del día de que se llevará a cabo en esta reunión virtual y será el siguiente:

1. *Pase de lista, verificación y en su caso declaración de quórum legal para sesionar*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Informe relativo a una vacante en la DEE, y en su caso, elección de la persona sustituta.*
4. *Presentación del Informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2025.*
5. *Informe del Estado que guarda el Patrimonio del PRD Zacatecas y su proceso de Transmisión.*
6. *Discusión y en su caso, aprobación del punto de acuerdo por el que se emite LA CONVOCATORIA PARA la elección de los Comités Seccionales de Base.*
7. *Discusión y en su caso, aprobación de la Propuesta de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.*
8. *Discusión y en su caso, nombramiento de Coordinador para la construcción de alianzas y concertación política.*
9. *Clausura de la sesión.*

Esta convocatoria se ha publicado en los estrados físicos de este instituto político, en la página también en la página virtual del Instituto político, lo cual se notifica para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar atentamente. Democracia ya patria para todas y todos firma el

Escaneado con CamScanner

licenciado Néstor Santacruz Márquez, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

Corroborado el quórum legal, se confirma la asistencia de 73 Consejeras y Consejeros, por lo se pone a consideración de los asistentes que tengan a bien aprobar el pase de lista, siendo aprobado por mayoría de votos, por lo que queda instalada la sesión para la celebración legal del segundo pleno extraordinario del XI consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

Por lo que se procede al punto número dos del orden del día, en ese sentido, menciona el presidente de la mesa directiva del Consejo, que antes de aprobar el orden del día, señala que acaba de recibir un documento que suscriben integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal e Integrantes del Consejo para la modificación del orden del día. Menciona que vienen las firmas de cada uno de los integrantes que suscriben y que se trata de una propuesta de acuerdo mediante el cual se reforman parcialmente los estatutos (sic) del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas por lo que solicita al Pleno que voten a favor (sic). El C. Néstor Santacruz Márquez en su calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva, solicita el uso de la voz, el presidente del Consejo solicita al pleno si es de aprobarse la participación del presidente de le Dirección Ejecutiva Estatal, lo cual es aprobado. El C. Néstor Santacruz Márquez menciona: "Solo es una moción presidente. Al ser este un consejo extraordinario, no podemos aquí tratar más temas que para los que fuimos convocados, ¿verdad? Con mucho gusto se recibe el documento y se le daría el trámite correspondiente para enseguida citar nuevamente el Consejo Estatal cuando se requiera y se conozca el documento. Porque ese documento que señala, lo desconocemos, no sabemos quién lo suscribió, y no tocamos el tema en ninguna Sesión de la Dirección Ejecutiva Estatal, pero ahorita el consejo debería seguir el orden del día para el que fue convocado, y en su caso, solamente solicitar la exclusión de un punto en el orden del día, no incluir algún otro punto, además, lo queremos hacer, más ejecutivo y de entrada ya me siento

Escaneado con CamScanner

apenado con todos los invitados y con todos los consejeros, porque ya tenemos 1 hora pasando lista, entonces vienen desde fuera, vienen cansados, todavía van a regresar a sus municipios. Les ruego una disculpa y digo, de orden es esa moción pues de que para eso no fue citado este Consejo Estatal. Qué bueno que haya propuestas, bienvenidas todas, excelente y de este de trámite pues ya nos dieron cuenta, es cuánto presidente.

El C. Raymundo Carrillo presidente de la mesa de debates del Consejo, agradece la participación del presidente de la Dirección Ejecutiva, Menciona también que continuará con la solicitud de modificación del orden del día puesto que para él, estos trabajos quedan registrados constitucionalmente (sic). El presidente del Comité municipal de Zacatecas, solicita el uso de la voz para cuestionar que como es posible que pongan a consideración un punto en el orden del día, y ni siquiera lo dan a conocer para saber que es lo que se va aprobar o no. El presidente del Consejo le señala que al no ser él en lo particular un integrantes del Consejo, no tiene porqué participar en la sesión. En ese sentido solicita que los asistentes al Consejo procedan a votar si se dispensa la lectura del documento que contiene el acuerdo de modificación a los estatutos. Se pone a consideración y se aprueba por mayoría, sin señalar el número de votos que cuenta personalmente el presidente sin nombrar escrutadores. En ese entendido menciona a los asambleístas que el orden del día quedaría de la siguiente manera, una vez aprobada la modificación:

1. Pase de lista.
2. Aprobación del orden del día.
3. Discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo de Reforma Parcial en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.
4. Presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2025.
5. Discusión y en su caso aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026, por el que suplica la licencia de la lectura del mismo.

Escaneado con CamScanner

6. Discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria para la Elección de los Comités Seccionales en el Estado.
7. Informe de vacante en la mesa Directiva del Consejo Estatal y en su caso elección de la persona que la sustituya.
8. Informe de vacante en Dirección Ejecutiva Estatal y en su caso elección de la persona que la sustituya.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la sesión.

En ese entendido, menciona que una vez que tanto el Consejo como la Dirección Ejecutiva han expuesto sus argumentos, solicita a los presentes físicamente y a los que se encuentran en internet, levanten su mano para autorizar el orden del día, por lo que procede a contar personalmente los votos mencionando que levantaron la mano 44 (cuarenta y cuatro) consejeros y señala que con eso hay suficiente. De la misma manera señala que es la votación ingresada para la aprobación del acuerdo de reforma parcial de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, misma que refiere se encuentra a disposición de todos los consejeros para su consulta. Una vez concluido el punto correspondiente, el presidente de la mesa señala que pasamos al punto cuatro del orden del día, que es la presentación del informe anual correspondiente al 2025. Cuestiona a la Secretaria General si tiene el informe financiero y menciona a la asamblea que por lo que respecta a ese informe solicita a la asamblea que lo tome por presentado en esta sesión, pero que será votado en una próxima sesión de Consejo Estatal, puesto que deberá ser nuevamente discutido en una sesión de la Dirección Ejecutiva Estatal. Enseguida propone a la asamblea que quienes estén a favor de que el informe financiero se regrese a discusión al pleno de la Dirección Ejecutiva, y presentarse posteriormente en la siguiente sesión de Consejo, favor de manifestarlo levantando la mano, una vez realizado el conteo, señala el presidente del consejo que hay una votación de 53 (cincuenta y tres) votos a favor.

prdzacatecas

Escaneado con CamScanner

En el uso de la voz el presidente del consejo estatal, menciona que se pasa al punto número 5, que consiste en la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2026. Señala nuevamente que solicita la dispensa de la lectura del mismo, y que será anexado al acta que se levante con motivo de la sesión del presente consejo estatal. Menciona que el presupuesto será lo que el partido ejerza en el 2026 y solicita a los asambleístas que quienes estén a favor, lo manifiesten levantado su mano. El presidente del consejo procede a contar la votación y señala que hay 46 (cuarenta y seis) votos favor, Cuestiona a los asambleístas sobre quienes están en contra y quienes se abstengan. Sin embargo, no realiza el conteo de votos pero son mayoría. Continuando en el uso de la voz el presidente del consejo, señala que se pasa al punto número 6 del orden del día que consiste en la aprobación del punto de acuerdo por el que se emite la Convocatoria para la Elección de los Comités Seccionales de Base en el Estado de Zacatecas. Menciona que los comités seccionales de base son una figura que no aparece en los estatutos, es una figura que no tiene autorización para que se pueden instalar de manera legal. Lo que les estamos pidiendo a ustedes es que autoricen que se puedan instalar comités seccionales para que puedan quedar registrados legalmente en los comités municipales y que esos son comités que se integran sección por sección. En nuestra credencial de elector tenemos una sección a la cual pertenecemos y entonces esta sección es la que va a quedar con un comité de base cada uno es una cuestión organizativa del partido. Pone a consideración de los presentes física y virtualmente en primer lugar los que estén a favor, contando personalmente 56 (cincuenta y seis) votos, cuestiona quienes estén en contra y en abstención, sin embargo no realiza conteo alguno, por lo que señala se da por concluido el punto seis del orden del día.

Continuando con el uso de la voz el presidente de la mesa del consejo, señala que se continúa con el punto número 8 (ocho) del orden del día, que consiste en el informe de la vacante en la integración de la mesa directiva del consejo político estatal y en su caso la elección de la persona en la dirección estatal ejecutiva cuestiona a la Secretaria si ¿Se les presentaron un dictamen de por qué falta una secretaría?. Menciona a los asistentes que en la Dirección Ejecutiva Estatal se

prdzacatecas

Escaneado con CamScanner

aprobó un punto de acuerdo para proponer a una persona ante el Consejo, y que corresponde a la C. Elisa del Carmen López Dávila y le solicita que pudiera pasar al frente de la mesa para que la conozcan. Una vez que la presenta, señala que la compañera es la única propuesta que tiene la Dirección Ejecutiva Estatal para ocupar la Secretaría vacante. En ese mismo sentido señala que también existe una vacante en la integración de la mesa de debates del Consejo Estatal, en virtud a que las personas que la estaban ocupando abandonaron sus responsabilidades, y que el dictamen aprobado por la Dirección Ejecutiva Estatal es el mismo para ocupar ambas vacantes. Señala que la mesa debe estar ocupada por tres personas y que de momento solo se encuentran dos en funciones. Menciona que la compañera propuesta para ocupar la vicepresidencia de la mesa del Consejo es la C. Carla Anahí Montes Ruiz, y le solicita que pueda pasar también al frente de la mesa para que la conozcan. En ese momento, el actual secretario de la Mesa Directiva informa que por cuestiones laborales ya no podrá seguir desempeñando el cargo y solicita que en ese mismo acto sea nombrada otra persona en su lugar, haciendo la mención que ya había propuesto al presidente del partido que el Lic. Lisandro Carrillo pudiera ser quien lo sustituya, Continuando en el uso de la voz, pregunta a los asistentes que quienes estén a favor de aprobar el punto de acuerdo con las propuestas señaladas y presentadas, favor de manifestarlo levantando su mano, procediendo a realizar el cómputo. Solicita en primer lugar a los asistentes físicamente a la sesión y señala que existe mayoría evidente, una vez realizado lo anterior, solicita a los asistentes virtuales que se manifiesten y menciona que es mayoría evidente. Enseguida, señala que en consecuencia la C. Elisa del Carmen López Dávila es electa como Secretaria de Agendas y a su vez la C. Carla Anahí Montes Ruiz y el C. Lisandro David Carrillo Félix para ocupar la vacante de la vicepresidencia y la secretaria de la mesa directiva del Consejo Estatal, procediendo a felicitarles y señalar que procederá como presidente del Consejo a tomarles la protesta de ley. Como a continuación se señala: Ciudadanos y ciudadanos, protestan hacer cumplir la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de la particular del Estado Zacatecas, los estatutos y reglamentos del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas respetarlos y hacerlos llevar bien. ¡Si protestamos¡

Escaneado con CamScanner

Y si así no lo hicieran, la patria y el partido se les demanden.

Felicitaciones.

Continuando en uso de la voz el presidente del consejo, señala que nada más faltaría el punto número nueve del orden del día y que consiste en asuntos generales. Pregunta a los asistentes ¿Hay alguien que quisiera tomar la voz para asuntos generales? ¿Hay alguien en el punto nueve que quisiera tomar la voz para sus integrantes? En ese entendido, la C. Zulema Yunuen Santacruz Márquez informa que tiene conocimiento de que lo mismo ha ocurrido en el caso del Órgano de Justicia Intrapartidaria, pues no han podido realizar diversos trámites ante dicha instancia partidista, porque varios de sus integrantes han abandonado también el cargo, por lo que en ese acto el presidente del consejo pregunta si se tiene información al respecto, señalando el Secretario Técnico que en efecto el dictamen de las vacantes que se han actualizado en varios espacios incluía al vicepresidente y secretario del Órgano de Justicia Intrapartidaria, quedando vigente únicamente la Presidenta del OJI, y que solo quedó pendiente realizar la propuesta por parte de la Dirección para sustituir esos espacios, el presidente del Consejo Pregunta si existen propuestas para que sean en esta misma sesión de una vez votadas, siendo el Lic. Néstor quien propone a los C. Juan Alejandro Nava Luna para Vicepresidente y al C. Héctor Juan Diaz De León para Secretario, ambos del órgano de Justicia Intrapartidaria, propuesta que es sometida a la consideración del Pleno siendo aprobada por 46 votos.

Retomando el punto de asuntos generales, Ricardo de la Rosa, expresidente municipal de Trancoso y Consejero Estatal, menciona que solicita muy amablemente que se respete el tiempo de cada uno de los asistentes a la sesión, que se comenzó muy tarde y que propone que se controle el pase de lista en la mesa de registro, y no al momento de iniciar la sesión, que se puede llevar el control desde el registro y que en ese entendido se respete los horarios establecidos para la realización de las sesiones. Menciona también que no le parece justo que se ponga a consideración de los asistentes, documentos que no han sido conocidos de antemano, que le parece una falta de respeto que se voten cosas que no se conocen y propone

Escaneado con CamScanner

que los documentos puedan ser circulados a todos los integrantes con anticipación, para que al momento de votarlos sepan exactamente que se está aprobando. Menciona también que no le parece justo que inviten a los presidentes de los comités municipales y les hagan perder tiempo, por lo que propone se pudiera realizar una modificación al Estatuto para que los presidentes de los comités municipales pudieran también ser consejeros estatales y que hay militantes muy valiosos que por no ser consejeros, no puedan emitir opinión alguna por no pertenecer al Consejo Estatal. Señala por ultimo a manera de propuesta, que cuando se tome protesta, las y los compañeros deberían protestar con la mano izquierda y que estaría mandando un mensaje a todos. El presidente del consejo hace uso de la voz para señalar que existe un reglamento del consejo, y es el que se debe de seguir para realizar las sesiones, que sería conveniente en todo caso que pudiera plantearse una modificación para no tener problemas de tipo legal, y que en consecuencia debemos de seguir un protocolo. Señala que INE los obliga a verificar dos veces a los asistentes. En lo que se refiere a la puntualidad, reconoce que se comenzó muy tarde en virtud a que la sesión de la Dirección Ejecutiva terminó muy tarde por la cantidad de puntos y acuerdos que se tenían que aprobar para presentar al Consejo. Continuando con el uso de la voz, el presidente del Consejo señala que hay otra participación en asuntos generales y le da la voz al Diputado Eleuterio Ramos, que señala que los comentarios y propuestas del profesor de la Rosa son muy acertados, y que efectivamente el pase de lista pudiera irse considerando desde el momento del registro ya sea en la lista de asistencia física o vía zoom (virtual), así como también el enviar los documentos con anticipación, que toma la propuesta para agregarla a la modificación del estatuto. De la misma manera considera que es buena la propuesta de que los presidentes de los comités municipales puedan ser integrantes del consejo para que los municipios puedan tener representación. En ese entendido señala que ambos temas pudieran abordarse en la sesión del día de hoy y que se ponga a consideración de los asistentes que son la máxima autoridad del partido en el estado, para que de una vez quedara aprobado que los presidentes de los comités municipales sean parte del Consejo Estatal y que una vez aprobado lo anterior, se procediera a tomarles la protesta de ley, ya que una vez que se aprueba la

Escaneado con CamScanner

modificación estatutaria opera directamente y que lo demás son protocolos administrativos, secundado por diversos consejeros, que refieren que como ocurre en el caso de los demás integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal, debemos tener claro que la otra modificación al estatuto también tiene que ver con reconocerles su derecho de voto, pero que es un trámite administrativo pues con la aprobación de la reforma al Estatuto, queda superado ese tema, aclarando que el respectivo documento de reforma a los estatutos se anexará al acta de la sesión, es cuanto presidente. En uso de la voz el presidente del consejo señala que sí, muy bien, que está de acuerdo, bien, pero que eso no se maneja por el presidente del consejo, se maneja por reglamentos, por los que de manera muy clara que está establecido y bueno, lo mencionaba, hubo ya una aprobación de una reforma al estatuto del partido y hay otra propuesta Les recuerdo el reglamento de cómo llevar las sesiones y cómo llevar el inicio de los consejos. Ya la propuesta del profesor de la Rosa queda establecida, yo diría, que levanten su mano quienes estén en contra, levanten su mano quienes estén a favor, es también por mayoría que se acepta la propuesta. Y que era el que era el empezado ahora la otra propuesta, que los que los presidentes municipales de los comités también pasen a formar parte del consejo, porque si tienes que ir y si aparece en el estatuto, en el estatuto se contradice el estatuto, por eso se va a travesar. Pero quiero subir que estén de acuerdo en las presidencias municipales de los de las direcciones, ejecutivos municipales, sean también integrantes del consejo quienes estén en contra, levanten su mano quienes estén en contra. Señala una de las Consejeras, que quisiera poner nuevamente el asunto de las modificaciones a discusión en virtud a que se desconoce el contenido de las mismas. El presidente del consejo en uso de la voz menciona que el punto ya fue votado, y que se obvió la lectura de las modificaciones, que el documento está a disposición de las y los consejeros y que solo faltaría posteriormente realizar los ajustes que se acaban de aprobar, y en un segundo momento se daría a conocer el documento integro con las modificaciones que se acaban de proponer y aprobar. Continuando con el uso de la voz, el presidente del consejo pone a consideración el que los presidentes de los comités municipales puedan ser parte del consejo estatal, y señala que el punto se aprueba por unanimidad de los

Escaneado con CamScanner

votos de los presentes. Solicita el uso de la voz el C. Refugio Bautista y señala que dio un voto de buena fe pero que solicita que se lea la reforma que según el presidente fue aprobada, puesto que nadie de los que votó conoce la propuesta de modificación de los Estatutos, y menciona que es falso que se haya votado en la Dirección Ejecutiva Estatal, pues lo único que se discutió en ese sentido en la Dirección fue reconocerles a los demás secretarios su derecho de voz y voto, porque no somos secretarios de segunda. En uso de la voz el presidente del Consejo le señala que el no es Consejero, a lo que el C. Refugio Bautista lo conmina a que revise nuevamente la lista de asistencia. Señala el presidente que esto es un ejercicio democrático y disculpen cierto pero esa es la herramienta que se tiene que realizar como acto protocolario. Y yo sí les pediría que tuviéramos esa disponibilidad de trabajar y hacer permitir los trabajos que se están llevando en nuestro consejo y no hubiera ningún acto que lo impidiera. Otro de los integrantes del Consejo señala que no esta de más que se pueda leer el documento que se presentó y nuevamente señala el presidente del Consejo que ya se aprobó y que se dispensó la lectura, que se respeten los protocolos y se pueda continuar con la sesión. Algunos integrantes señalan que si no hay voluntad de brindar la atención a los solicitantes de la lectura, que se esperen los tiempos correspondientes. El presidente del consejo, nuevamente en uso de la voz señala que no tenemos porqué regresarnos al primer punto, que es un tema ya votado, y que los documentos aprobados pasaran a discusión a la Dirección Ejecutiva Estatal y que ahí se realizará la revisión correspondiente, y que no es atendible la solicitud, porque de lo contrario solicitarían que nos regresemos a cada uno de los puntos que se discutieron y que si no estaban de acuerdo acudieran a los tribunales. Continuando con el uso de la voz, el presidente del consejo solicita a todos los que son presidentes de comités municipales pasen al frente para tomarles la protesta correspondiente en los términos de ley, en los siguientes términos: Compañeros y compañeras, presidentes municipales de los de las direcciones ejecutivas municipales y del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, protestan hacer cumplir y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Zacatecas. Los estatutos y documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas lo

Escaneado con CamScanner

protestan. Si así lo hiciera, la militancia del partido y la nación se los premien y si no, así se los demanden. Una vez agotado el punto número 9 del orden del día, procedemos a la clausura.
En uso de la voz el presidente del consejo señala que pasamos al punto número diez del orden del día que consiste en el cierre y la clausura de los trabajos del segundo pleno extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, solicita que se descubran la cabeza y señala que siendo las 17:40 horas del día treinta de marzo de dos mil veintiséis, se dan por concluidos los trabajos para el que fue convocado el Consejo Estatal, agradeciendo a todos los asistentes.

Al término de la sesión se procede a levantar la presente acta por parte del Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, asistido del Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, tanto entrante como saliente, quienes de conformidad con nuestro Estatuto y el reglamento de los Consejos, autorizan y dan fe.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!
Zacatecas, Zac. a 30 de marzo de 2026

PRD ZACATECAS PRESIDENCIA

POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL

LIC. NÉSTOR SANTACRUZ MÁRQUEZ
Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal

POR LA MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL

Lisandro David Carrillo Félix
Secretario de la Mesa Directiva

Oswaldo Mustafag Sabag Gkc.

Oswaldo Mustafag Sabag González
Secretario saliente de la Mesa Directiva

Escaneado con CamScanner

13 16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., **siendo las 13:20 horas del día 31 de marzo del año dos mil veintiséis,** con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 16 y demás relativos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, así como por lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, se fija en los Estrados Físicos de éste Instituto Político ubicados en Callejón de San Agustín No. 1 esquina con Calle Doctor Hierro, Col. Centro, así como en el inmueble ubicado Calz. Héroes de Chapultepec No. 1411. Col. Lomas de la Pimienta, ambos de la ciudad de Zacatecas, copia integra del **"ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ZACATECAS, celebrada el pasado 30 de marzo."** lo cual se notifica y se hace constar Para los efectos legales a que haya lugar, además, se hace constar que el cómputo del plazo de 04 días a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Medios de impugnación, comienza a correr el día de hoy **31 de marzo de 2026 y concluye el día 08 de abril del mismo año a las 23:59 horas**, de conformidad con el calendario laboral de esta autoridad partidista.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

LIC. NÉSTOR SANTACRUZ MARQUEZ

Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas

Escaneado con CamScanner

Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Zacatecas

Dirección Estatal Ejecutiva

CÉDULA RAZÓN DE RETIRO

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., **siendo las 17:33 horas del día nueve de abril del año dos mil veintiséis,** con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 16 y demás relativos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, así como por lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, se fija en los Estrados Físicos de éste Instituto Político ubicados en Callejón de San Agustín No. 1 esquina con Calle Doctor Hierro, Col. Centro, así como en el inmueble ubicado Calz. Héroes de Chapultepec No. 1411. Col. Lomas de la Pimienta ambos de la ciudad de Zacatecas, Zac., la presente cedula por la que hace constar que en este momento se procede a retirar los documentos relativos a la demanda **"ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ZACATECAS, celebrada el pasado 30 de marzo."**," haciendo constar además que habiendo transcurrido en exceso el plazo legal para ello, **NO SE PRESENTO NINGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN,** Y TAMPOCO ACUDIÓ NADIE A COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD CON RELACIÓN A ALGUNA ACLARACIÓN O CORRECCIÓN DE LA MISMA, POR LO QUE HA CAUSADO ESTADO.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

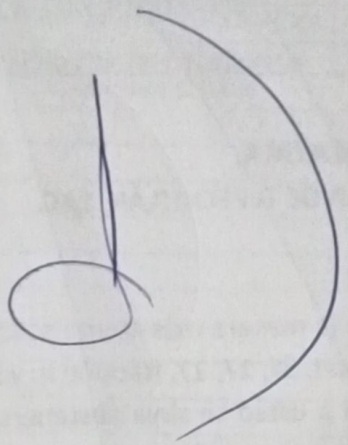
ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

LIC. NÉSTOR SANTACRUZ MARQUEZ

Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas

elnuevoprd.org

Escaneado con CamScanner



lista asistencia

Escaneado con CamScanner

DIRECTORIO DE INTEGRANTES DEL XI CONSEJO ESTATAL

PASE DE LISTA DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO

LUNES 30 DE MARZO DE 2026

| NOMBRE | CARGO | PRESENCIAL | VÍA ZOOM | INASISTENCIA |
|---|---|---|---|---|
| NESTOR SANTACRÚZ MÁRQUEZ | PRESIDENTE | ASISTIÓ | | |
| CLAUDIA SIMONITA RAMOS LEAL | SECRETARIA GENERAL | ASISTIÓ | | |
| GERARDO PINEDO SANTACRUZ | SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES | ASISTIÓ | | |
| PÉDRO OVALLE VAQUERA | SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN | ASISTIÓ | | |
| ANA CAROLINA ESQUIVEL GONZALEZ | SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA | ASISTIÓ | | |
| MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | SECRETARIA DE AGENDAS DE INCLUSIÓN | | | NO ASISTIÓ |
| | **CONSEJEROS ELECTOS** | | | |
| ABIGAIL ITURBIDE CHAVEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| ALMA JANETH HERNANDEZ MORALES | | | ASISTIÓ | |
| ALMA ROSALIA TORRES LEYVA | | | | NO ASISTIÓ |
| ALONDRA GAMEZ CORTES | | | ASISTIÓ | |
| ANA CAROLINA ESQUIVEL GONZALEZ | | ASISTIÓ | | |
| ANA CECILIA HERNANDEZ FLORES | | | | NO ASISTIÓ |
| ANDREA VALERIA RODRIGUEZ MORENO | | ASISTIÓ | | |
| ANGELICA MARIA BERUMEN SANCHEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| ANGELICA MARIA MEMIJE ALBA | | | ASISTIÓ | |
| ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS | | | | NO ASISTIÓ |
| AXEL EDUARDO HERNANDEZ PINEDO | | | ASISTIÓ | |
| CARLA ANAHI MONTES RUIZ | | ASISTIÓ | | |
| CARLOS ALFREDO ORTIZ GONZALEZ | | ASISTIÓ | | |
| CARLOS FERNANDO VILLEDA CAMACHO | | ASISTIÓ | | |
| CARLOS FLORES ROSAS | | | | NO ASISTIÓ |
| CARLOS HERNANDEZ FLORES | | | | NO ASISTIÓ |
| CARLOS ORTIZ GUZMAN | | | | NO ASISTIÓ |
| CARLOS VIDALES NUÑEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| CECILIA OCHOA RIVAS | | | ASISTIÓ | |
| CECILIA ORNELAS ANAYA | | | | NO ASISTIÓ |
| CHRISNA MIROSLAVA CHAIREZ GAMBOA | | | ASISTIÓ | |
| CINDY GARCÍA SAMANIEGO | | | | NO ASISTIÓ |
| CLAUDIA OLIVIA HERNANDEZ LOERA | | ASISTIÓ | | |
| CLAUDIA VANESSA ROJAS RODRIGUEZ | | ASISTIÓ | | |
| CLEER LARA RENTERIA | | ASISTIÓ | | |
| CYNTHIA HERNANDEZ DAVILA | | | | NO ASISTIÓ |
| CYNTHIA FERNANDA POLANCO HERNANDEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| DANIELA AVALOS RIVAS | | | ASISTIÓ | |
| DIANA LOPEZ FERNANDEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| DIANA PARRAS JUAREZ | | | ASISTIÓ | |
| DOMINIC ALEJANDRO HIDALGO SANTACRUZ | | | ASISTIÓ | |
| DOROTEO REYES GALLARDO | | ASISTIÓ | | |
| ELDA YANIRA VIDALES NUÑEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| ELISA BARIELA ALEJANDRA ESQUIVEL GARIBALDI | | | | NO ASISTIÓ |
| ELISA DEL CARMEN LÓPEZ DÁVILA | | ASISTIÓ | | |
| ESPERANZA GARCÍA GOYTIA | | | | NO ASISTIÓ |
| ERNESTO VIDALES VARGAS | | ASISTIÓ | | |
| EZEQUIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ | | ASISTIÓ | | |

Escaneado con CamScanner

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FERNANDO CARRILLO HERNANDEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| FERNANDO VILLEDA GALVAN | | | | NO ASISTIÓ |
| FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ ACUÑA | | | ASISTIÓ | |
| GERARDO GARCÍA GARCÍA | | | ASISTIÓ | |
| GILBERTO CRESPO HERNANDEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| GREGORIO MACIAS LOPEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| GUSTAVO ROMAN FLORES | | | | NO ASISTIÓ |
| HECTOR AMBRIZ RUIZ ESPARZA | | | | NO ASISTIÓ |
| HECTOR DAMIAN RIVAS AGUILAR | | | | NO ASISTIÓ |
| HECTOR JUAN DIAZ DE LEON ENCISO | | | ASISTIÓ | |
| HECTOR PINEDO RIVAS | | ASISTIÓ | | |
| HUMBERTO RINCON GARCÍA | | ASISTIÓ | | |
| HUMBERTO SALAS CASTRO | | | | NO ASISTIÓ |
| IVAN ESCALANTE CALDERA | | | | NO ASISTIÓ |
| JAVIER REYES RODRIGUEZ | | ASISTIÓ | | |
| JESSICA GABRIELA ZAPATA CORTES | | ASISTIÓ | | |
| JESUS MARTINEZ QUINTERO | | | | NO ASISTIÓ |
| JESUS MISAEL MARTINEZ VARGAS | | ASISTIÓ | | |
| JESUS PEDRO RUEDA ALVARADO | | | | NO ASISTIÓ |
| JOEL VAZQUEZ HERNANDEZ | | ASISTIÓ | | |
| JORGE DAVILA IBARRA | | | ASISTIÓ | |
| JORGE LUIS TELLEZ RIVERA | | | | NO ASISTIÓ |
| JORGE HERNANDEZ CHAVEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| JOAQUIN ROJAS GONZALEZ | | | ASISTIÓ | |
| JOSÉ ALEJANDRO MAGALLANES VALENZUELA | | | | NO ASISTIÓ |
| JOSE CARLOS GUTIERREZ MORENO | | | | NO ASISTIÓ |
| JOSE EDUARDO ZAMORA ACEVEDO | | | | NO ASISTIÓ |
| JOSELITO FLORES ROSAS | | | | NO ASISTIÓ |
| JUAN ANTONIO CORTES ROMAN | | | ASISTIÓ | |
| JUAN PABLO REYES HERNANDEZ | | | ASISTIÓ | |
| JUAN PABLO MIRANDA TREJO | | | | NO ASISTIÓ |
| JUANA MARIA VAZQUEZ RUIZ | | | | NO ASISTIÓ |
| JUVENTINO NAVA RESENDEZ | | ASISTIÓ | | |
| KARLA ITZEL HERRERA CARRANZA | | | ASISTIÓ | |
| LAURA ELENA ORTEGA MONTOYA | | | | NO ASISTIÓ |
| LAURA MACIAS SAUCEDO | | | | NO ASISTIÓ |
| LIDIA RAMOS LEAL | | | | NO ASISTIÓ |
| LISANDRO DAVID CARRILLO FELIX | | ASISTIÓ | | |
| LOURDES FRANCHINI GUJROLA | | ASISTIÓ | | |
| LUIS JESUS HERNANDEZ LOERA | | | | NO ASISTIÓ |
| LUIS SANTOS HERNANDEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| LUCIA RUEDA ALVARADO | | | | NO ASISTIÓ |
| MA DE LOURDES MARTINEZ VILLA | | | | NO ASISTIÓ |
| MA DEL REFUGIO HERNANDEZ CHAVEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| MA DEL SOCORRO CARRILLO BARRIOS | | | | NO ASISTIÓ |
| MA MONSERRAT VENEGAS HERNANDEZ | | ASISTIÓ | | |
| MA SANTOS ONTIVEROS CASTRELLON | | | | NO ASISTIÓ |
| MANUEL OVALLE VAQUERA | | | | NO ASISTIÓ |
| MANUELA DEL RIO TORRES | | ASISTIÓ | | |
| MARCOS RAMIREZ VÁZQUEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| MARCO ULISSES HERNANDEZ FLORES | | | | NO ASISTIÓ |
| MARIA ELENA RAMOS LEAL | | ASISTIÓ | | |
| MARIA FATIMA ALBA BAUTISTA | | | ASISTIÓ | |

Escaneado con CamScanner

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MARIA FERNANDA CRESPO HERNANDEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| MARIA ISABEL CAMACHO MIRANDA | | | ASISTIÓ | |
| MARIA LUISA LOERA LOPEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| MARIA OFELIA BAUTISTA RODRIGUEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| MARIBEL CABRERA BAÑUELOS | | | | NO ASISTIÓ |
| MARIVEL RINCON ORTEGA | | | | NO ASISTIÓ |
| MARTHA ELENA RINCON ORTEGA | | ASISTIÓ | | |
| MARGARITA VAQUERA VARELA | | ASISTIÓ | | |
| MARYBEL GUERRERO ALMAGUER | | | | NO ASISTIÓ |
| MAYRA LIZBETH CONTRERAS ESPARZA | | | ASISTIÓ | |
| MIA CAMILA REYES VELAZCO | | | ASISTIÓ | |
| MIGUEL ANGEL LOPEZ ALCALA | | | ASISTIÓ | |
| MIRIAM JAZMIN HERNANDEZ LOERA | | | | NO ASISTIÓ |
| MONICA BERUMEN ACEVEDO | | ASISTIÓ | | |
| MONICA VAZQUEZ MAURICIO | | ASISTIÓ | | |
| NANCY ADILENE RUIZ | | | | NO ASISTIÓ |
| OLIVIA ALVIRDE GUTIERREZ | | | | NO ASISTIÓ |
| OSCAR ORTIZ GUZMAN | | ASISTIÓ | | |
| OSWALDO MUSTAFAG SABAIG GONZALEZ | | ASISTIÓ | | |
| OTILIA MARQUEZ PEREZ | | ASISTIÓ | | |
| PAOLA GARCÍA LÓPEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| PAULINA JAZMIN GAMEZ CORTES | | | ASISTIÓ | |
| PAVEL ULISES MASCORRO RAMOS | | | | NO ASISTIÓ |
| REFUGIO FRANCISO BAUTISTA ROMERO | | ASISTIÓ | | |
| REYNA GRISELL REYES BAUTISTA | | | ASISTIÓ | |
| RICARDO DE LA ROSA TREJO | | ASISTIÓ | | |
| ROSA ADELAIDA BARRAGAN LUJAN | | | ASISTIÓ | |
| RUTH ELIZABETH GARCÍA LARA | | | | NO ASISTIÓ |
| SERGIO ORTIZ GUZMAN | | | | NO ASISTIÓ |
| SILVER HERNANDEZ RENTERIA | | | | NO ASISTIÓ |
| STEPHANIE CAMPOS RAMOS | | ASISTIÓ | | |
| SUZETTE DE LA TORRE SORIANO | | | | NO ASISTIÓ |
| TANIA CALDERON HERNANDEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| TOMAS JOSE YAM ACOSTA | | | ASISTIÓ | |
| VALERIA FLORES HERNANDEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| VICTOR HUGO LOPEZ VAZQUEZ | | ASISTIÓ | | |
| VICTOR MANUEL CARRILLO HERNANDEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| VICTOR MIGUEL ALBA FERNANDEZ | | | | NO ASISTIÓ |
| YOBANI NAVA RESENDEZ | | ASISTIÓ | | |
| ZULE LOPEZ DÁVILA | | | | NO ASISTIÓ |
| **LEGISLADORES** | | | | |
| DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ | DIPUTADA LOCAL | | | NO ASISTIÓ |
| ELEUTERIO RAMOS LEAL | DIPUTADO LOCAL | ASISTIÓ | | |
| IRIANA DARLEN AGUILAR RODARTE | SÍNDICO | | | NO ASISTIÓ |
| OLIVIA ACOSTA REZA NEREIDA | SÍNDICO | ASISTIÓ | | |
| JUAN ALEJANDRO NAVA LUNA | REGIDOR M.R. | | | NO ASISTIÓ |
| OLGA LOPEZ LOERA | REGIDOR M.R. | | | NO ASISTIÓ |
| JOSE CRUZ VALTIERRA GUTIERREZ | REGIDOR M.R. | | | NO ASISTIÓ |
| JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA | REGIDOR M.R. | ASISTIÓ | | |
| NADIA ARACELI DE LA CRUZ SOLIS | REGIDOR M.R. | | | NO ASISTIÓ |
| ALAN HUMBERTO MARTINEZ GAYTAN | REGIDOR M.R. | | | NO ASISTIÓ |
| KARINA JACKELINE FLORES GALLEGOS | REGIDOR M.R. | | | NO ASISTIÓ |
| SERGIO MERCADO MONTELLANO | REGIDOR M.R. | | | NO ASISTIÓ |

Escaneado con CamScanner

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MONICA GARCIA BARBOZA | REGIDOR M.R. | | | NO ASISTIÓ |
| ALVARO MEDINA GAYTAN | REGIDOR M.R. | | | NO ASISTIÓ |
| ARACELI RUIZ ROBLES | REGIDOR M.R. | | | NO ASISTIÓ |
| RAMIRO MEDINA DE LUNA | REGIDOR M.R. | | | NO ASISTIÓ |
| NORMA DAISY FLORES VERA | REGIDOR R.P. | | | NO ASISTIÓ |
| DULCE MARIA GONZALEZ ESQUIVEL | REGIDOR R.P. | | | NO ASISTIÓ |
| JOSE DE JESUS GUTIERREZ RAMIREZ | REGIDOR R.P. | | | NO ASISTIÓ |
| LAURA ALICIA HERNANDEZ CORDERO | REGIDOR R.P. | | | NO ASISTIÓ |
| LITZY YARELI BRISEÑO OLIVARES | REGIDOR R.P. | | | NO ASISTIÓ |
| PRESIDENTES MUNICIPALES | | | | |
| OSWALDO SABAG HAMADANI | PRESIDENTE MUNICIPAL | ASISTIÓ | | |
| RODRIGO UREÑO BAÑUELOS | PRESIDENTE MUNICIPAL | ASISTIÓ | | |
| JUAN MANUEL ZAMBRANO JIMENEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL | | | NO ASISTIÓ |
| | **EX PRESIDENTES DEL PARTIDO** | | | |
| RAYMUNDO CARRILLO | X CONSEJO | ASISTIÓ | | |

En ejercicio de mi función como otrora secretario de la Mesa Directiva hago constar y doy fe que al inicio de la Sesión y después del pasé de lista que, de manera unilateral, nuevamente decidió levantar por su cuenta el Presidente de la Mesa Directiva de este Consejo, se contó con un registró idéntico de 73 Consejeros en Segunda Convocatoria, por lo que existe quorum legal y estatutario para sesionar válidamente, y en consecuencia dar inicio a este Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal.

Se expide el presente pase de lista, en unión del Secretario electo quien también se encontraba presente desde el inicio, pero que asumió el cargo casi al final de la sesión, lo anterior a efecto de robustecer la fe pública con la que el secretario saliente se encontraba investido y con la que ahora se encuentra ungido el secretario entrante, siendo las 19:50 horas del día 30 de marzo de 2026.

Damos fe

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!
Zacatecas, Zac. a 30 de marzo de 2026

POR LA MESA DIRECTIVA DEL XI CONSEJO ESTATAL

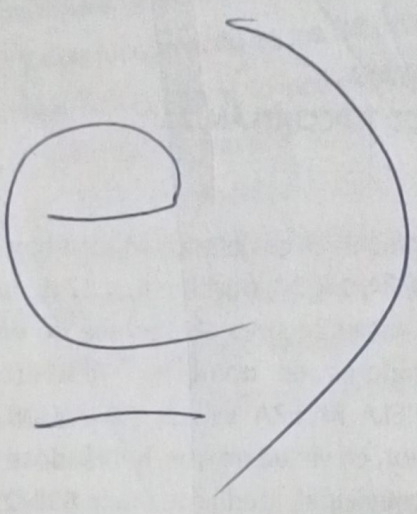
Lisandro David Carrillo Félix
Secretario de la Mesa Directiva

PRD
SECRETARÍA DE

Oswaldo mustafa sabag Glez.

Oswaldo Mustafag Sabag Gonzalez
Secretario saliente de la Mesa Directiva

Escaneado con CamScanner



001/ CE

Reforma Estatuto

Escaneado con CamScanner

ACUERDO 001/CE/PRDZ/2026, DEL CONSEJO ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS.

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los **treinta días del mes de marzo** del año dos mil veintiséis, reunido el Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la RevoluciónDemocrática Zacatecas, instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal para sesionar y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19, fracción II; 20; 23 párrafos del primero al décimo; 24; 25; 26; 27; 28; 29, inciso a); 30 y 31, fracción II del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, aprobados por el Primer Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal celebrado el día 8 de febrero de 2025 y validado por la Autoridad Administrativa Electoral Local en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes;

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el **Dictamen INE/CG2235/2024** relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. - El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el **Acuerdo ACGIEEZ-122/IX/2024**, por el que se determinó la cancelación de la acreditación del registro como partido político nacional del Partido de la Revolución Democrática ante esta autoridad administrativa electoral.

TERCERO. - El veinticinco de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió la **Resolución RCGIEEZ-020/IX/2024**, respecto a la

Escaneado con CamScanner

procedencia de la solicitud de registro presentada por integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido Político de la Revolución Democrática para obtener su registro como partido político local con la denominación "Partido de la Revolución Democrática Zacatecas", con base en el Dictamen formulado por la Comisión de Organización Electoral de este órgano colegiado.

CUARTO. – En fecha del veinte de enero de dos mil veinticinco, se publicó la "CONVOCATORIA Y BASES PARA LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO ESTATAL CONSTITUYENTE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL XI CONSEJO ESTATAL, DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL XI CONSEJO ESTATAL, DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DE LAS DEMAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, ASÍ COMO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA, TODOS PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028, ASI COMO PARA LAS ADICIONES Y REFORMAS AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO SABADO 8 DE FEBRERO DE 2025"

QUINTO. – El ocho de febrero de dos mil veinticinco, se celebró el PRIMER PLENO DEL CONGRESO ESTATAL CONSTITUYENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el cual entre otros asuntos fueron electos diversos órganos de dirección, entre los que se encontraban el Consejo Estatal y Presidente, Secretaria General y demás Integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal.

SEXTO. – En fecha del veintinueve de marzo de dos mil veinticinco se llevó a cabo el PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el que se aprobaron las reformas y modificaciones al Estatuto del partido, en cumplimiento de lo ordenado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la Resolución **RCG-IEEZ-020/IX/2024** y el Acuerdo **ACG-IEEZ-015/X/2025.**

SÉPTIMO. – En fecha del once de abril de dos mil veinticinco se hizo llegar la notificación correspondiente sobre el cumplimiento realizado por el Partido de la Revolución Democrática, sobre las reformas y modificaciones a la norma estatutaria en cumplimiento de lo ordenado por

Escaneado con CamScanner

el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la Resolución **RCG-IEEZ-020/IX/2024** y el Acuerdo **ACG-IEEZ-015/X/2025.**

OCTAVO. – El veintiocho de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la Resolución RCG-IEEZ-003/X/2025, mediante la cual, se aprobó el procedimiento para la integración de diversos órganos internos del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

NOVENO. – En esa misma fecha y mediante la misma resolución se otorgó un plazo de treinta días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución realice la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática encabezados, por un hombre por una mujer, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto.

DÉCIMO. - En fecha del dos de junio del dos mil veinticinco, se publicó la "CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS", a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante la Resolución **RCG/IEEZ/003X/2025**, de realizar la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal encabezados por un hombre, para sustituirlo por una mujer y estar en posibilidad de cumplir con la acción afirmativa de paridad de género.

DÉCIMO PRIMERO. – En fecha del ocho de junio de dos mil veinticinco, se realizó el SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en la que se dio cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante la Resolución **RCG/IEEZ/003X/2025**, de realizar la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal encabezados por un hombre, para sustituirlo por una mujer y estar en posibilidad de cumplir con la acción afirmativa de paridad de género.

DÉCIMO SEGUNDO. - El treinta de junio de dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las subsanaciones realizadas a las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la

Escaneado con CamScanner

Revolución Democrática Zacatecas, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución RCG-IEEZ-020/IX/2024 y en el Acuerdo ACG-IEEZ015/X/2025.

DÉCIMO TERCERO. – En fecha del dos de julio de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Resolución **RCG-IEEZ-004/X/2025**, determinó tener por no cumplido lo ordenado en la resolución RCGIEEZ-020/IX/2024 y el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025, emitidos por esta Autoridad Administrativa Electoral, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario, por lo que no existe la posibilidad para emitir pronunciamiento sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática Zacatecas respecto de las reformas y modificaciones al Estatuto del partido, otorgándonos un plazo de treinta días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto presentado para la solicitud de registro.

DÉCIMO CUARTO. - El catorce de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución **RCG-IEEZ005/X/2025** respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas conforme a lo ordenado en el resolutivo Segundo de la Resolución RCG-IEEZ-003/X/2025.

DÉCIMO QUINTO. – En fecha del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se publicó la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, a realizarse el veinticuatro de agosto a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Resolución **RCG-IEEZ-004/X/2025.**

DÉCIMO SEXTO. – En fecha del veinticuatro de agosto de dos mil veinticinco, se realizó el PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el cual se ratificaron todos y cada uno de los acuerdos tomados por el Primer Pleno Ordinario, respecto de la reforma y modificación del Estatuto para dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la resolución RCGIEEZ-020/IX/2024 y el Acuerdo ACG-IEEZ-

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

015/X/2025.

DÉCIMO SÉPTIMO. – En fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Resolución **RCG-IEEZ-006/X/2025,** declara la procedencia constitucional y legal de las subsanaciones y modificaciones realizadas a las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución RCG-IEEZ-004/X/2025 en relación con la Resolución RCG-IEEZ020/IX/2024, así como el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025, en ejercicio de su facultad de auto organización.

DÉCIMO OCTAVO. – En fecha del veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se emitió la convocatoria para el Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, a celebrarse el día treinta de marzo del mismo año.

DÉCIMO NOVENO. – En fecha del treinta de marzo de dos mil veintiséis, se celebró el Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

VIGÉSIMO. – En esa misma fecha, algunos Consejeros e Integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal, solicitaron al Consejo Estatal, se modificara el orden del día para que, entre otros, se aprobaran algunas modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, a efecto de lograr una mejor armonía con las nuevas funciones y áreas creadas, y para mantener la confianza y unidad al interior, proyecto de dictamen el cual fue aprobado por mayoría, previa dispensa de la lectura del documento en cuestión.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

2. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las

Escaneado con CamScanner

disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

3. Que en el mismo sentido, el artículo 95, numeral 5 de la previamente citada ley, establece que si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos.

4. Que en relación a lo anterior, los órganos de gobierno y dirección que fueron electos democráticamente y conforme al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas y que a la fecha están vigentes de pleno derecho, tienen sus facultades perfectamente establecidas en el Estatuto validado por la Autoridad Electoral Administrativa en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco.

5. Que el Partido de la Revolución Democrática Zacatecas es un partido político de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos conbase en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por zacatecanas y zacatecanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país y del Estado en particular.

6. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defenderdicho principio.

7. Que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductasy decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

democrático.

8. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto, los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria. Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto. Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de las personas que integran el mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

9. Que de conformidad a lo establecido en el mismo numeral del considerando anterior La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se harán al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, o en los estrados del órgano convocante.

10. Que en ese mismo tenor, se establece en el mismo articulado que en el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las personas que lo integran, en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.

11. Que el Consejo Estatal es la Autoridad Suprema del Partido y emitirá los acuerdos y resoluciones que estime necesarios para el mejor funcionamiento y desarrollo político del partido, de conformidad a las Leyes, Normas, Procesos y Procedimientos Constitucionales. Sus acuerdos y resoluciones, serán de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido, así como para su militancia.

12. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Estatuto, el Consejo Estatal se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las personas

Escaneado con CamScanner

Consejeras. Una vez instalado, el retiro de una parte de las mismas no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las y los Consejeros, con derecho a voz y voto, en los mismos términos establecidos en el artículo 23 del presente estatuto.

13. Que de conformidad con lo previsto en el inciso a) del artículo 29 del Estatuto se establece que dentro de las funciones del Consejo Estatal se encuentra la de: **Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido.**

14. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31 fracción II del Estatuto, se establece que dentro de las funciones de esta Dirección Ejecutiva se encuentra la de; **Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir la Mesa Directiva del Consejo Estatal, el Pleno del Consejo Estatal y las que acuerde con el Consejo Coordinador Político Estatal.**

15. Que en el Apartado A, fracción VI del artículo 31 del Estatuto se establece la facultad del Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal de Presentar ante el Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, numeral 1, inciso c) y 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 23, 29 inciso a) y 31, fracción II, este Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, para quedar de la siguiente manera:

| ESTATUTO VIGENTE | MODIFICACIÓN APROBADA |
|---|---|
| **Artículo 16.** Toda persona afiliada al Partido tiene derecho a: | **Artículo 16.** Toda persona afiliada al Partido tiene derecho a: |

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| [...]
f) Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como persona afiliada al Partido cuando sean violentados al interior del mismo. En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 17 Constitucional párrafo quinto, el Partido prevé como mecanismo alternativo de solución de las controversias entre las personas afiliadas la mediación, a la cual podrán acceder de manera voluntaria. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación;
(...)
n) Quien ostente una precandidatura o candidatura, será responsable de forma solidaria con el Partido en la presentación de informes de ingresos y egresos de gastos de precampaña y campaña; y
[...] | [...]
f) Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como persona afiliada al Partido cuando sean violentados al interior del mismo. En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 17 Constitucional párrafo quinto, el Partido prevé como mecanismo alternativo de solución de las controversias entre las personas afiliadas la mediación, a la cual podrán acceder de manera voluntaria. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación; **pues de manera oficiosa el OJI deberá dictar las medidas cautelares necesarias para prevenir y garantizar la no repetición de estos hechos**;
(...)
n) Quien ostente una precandidatura o candidatura, será responsable de forma solidaria con el Partido en la presentación de informes de ingresos y egresos de gastos de precampaña y campaña; **así como de las probables multas que con ello se puedan generar; y**
[...] |
| **Artículo 17.** Toda persona afiliada que integre el listado nominal tiene derecho a: | **Artículo 17.** Toda persona afiliada que integre el listado nominal tiene derecho a:
a) Votar en las elecciones internas bajo las |

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| a) Votar en las elecciones internas bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto, así como en los Reglamentos que del mismo emanen;
[...] | reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto, así como en los Reglamentos que del mismo emanen **y en la convocatoria especifica que se emita para tal efecto**;
[...] |
| **Artículo 23 bis.** EL Congreso Estatal es la asamblea de militantes que se constituye con efectos informativos de la vida interna, y de conformidad con la convocatoria que al efecto emita la Dirección Ejecutiva Estatal por conducto de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, y podrá ser un órgano y método de elección tanto para procedimientos internos como para candidaturas a cualquier cargo de elección popular, se deberá integrar al menos por los siguientes:
[...] | **Artículo 23 bis.** EL Congreso Estatal es la asamblea de militantes que se constituye con efectos informativos de la vida interna, y de conformidad con la convocatoria que al efecto emita la Dirección Ejecutiva Estatal por conducto **de la persona titular de la Presidencia**, y podrá ser un órgano de **decisión** y método de elección tanto para procedimientos internos como para candidaturas a cualquier cargo de elección popular, se deberá integrar al menos por los siguientes:
[...] |
| **Artículo 24.** Como su nombre lo dice, es la Autoridad Suprema del Partido y emitirá los acuerdos y resoluciones que estime necesarios para el mejor funcionamiento y desarrollo político del partido, de conformidad a las Leyes, Normas, Procesos y Procedimientos Constitucionales. Sus acuerdos y resoluciones, serán de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido, así como para su militancia. | **Artículo 24.** Como su nombre lo dice, es la Autoridad Suprema del Partido **entre Congreso y Congreso,** y emitirá los acuerdos y resoluciones que estime necesarios para el mejor funcionamiento y desarrollo político del partido, de conformidad a las Leyes, Normas, Procesos y Procedimientos Constitucionales. Sus acuerdos y resoluciones, serán de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido, así |

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| | como para su militancia. |
| **Artículo 25.** El Consejo Estatal se realizará de manera ordinaria cada año y de forma extraordinaria cuando lo convoque El Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal y en caso de que éste se negara, podrá ser convocado por al menos el cincuenta por ciento más uno de los titulares de las Direcciones Ejecutivas Municipales en unión con el Presidente del Consejo Estatal. | **Artículo 25.** El Consejo Estatal se realizará de manera ordinaria cada año y de forma extraordinaria cuando lo convoque El Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal y en caso de que éste se negara, podrá ser convocado por al menos el cincuenta por ciento más uno de los titulares de las Direcciones Ejecutivas Municipales en unión con **al menos dos de los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo.** |
| **Artículo 26.** El Consejo Estatal estará integrado por:
a) Las y los integrantes de las Dirección Ejecutiva Estatal en pleno;
b) Siete Consejeros Electos por cada distrito electoral local, en términos de la convocatoria que emita al efecto la Dirección Ejecutiva Estatal, y en apego a los principios de paridad de género, cuota joven y demás acciones afirmativas que se estimen o que sean acordes a la Ley Electoral vigente, procurando siempre la representación de la mayoría de los municipios que conforman el Estado;
[...] | **Artículo 26.** El Consejo Estatal estará integrado por:
a) Las y los integrantes de las Dirección Ejecutiva Estatal en pleno;
b) **Tres** Consejeros Electos por cada distrito electoral local, en términos de la convocatoria que emita al efecto la Dirección Ejecutiva Estatal, **por conducto de su presidente** y en apego a los principios de paridad de género, cuota joven y demás acciones afirmativas que se estimen o que sean acordes a la Ley Electoral vigente, procurando siempre la representación de la mayoría de los municipios que conforman el Estado;
[...]
g) **Por las y los Presidentes de las Direcciones Ejecutivas Municipales.** |
| **Artículo 27.** [...] | **Artículo 27.** [...] |

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| La Comisión Organizadora presentará los proyectos y resolutivos al Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, quien junto con el Presidente del Consejo Estatal resolverán la procedencia de los proyectos que deberán ser sometidos a la consideración de la asamblea. | La Comisión Organizadora presentará los proyectos y resolutivos al Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, quien **presentará el dictamen sobre** la procedencia de los proyectos que deberán ser sometidos a la consideración de la asamblea, **quedando además de facultado, obligado a dar aviso a las autoridades administrativas electorales, cuando lo amerite el caso.** |
| **Artículo 30.** El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado de zacatecas, sus resoluciones son obligatorias para los militantes. Se constituirá para nombrar su mesa directiva en una primera reunión, luego de nombrados y confirmadas la Direcciones Ejecutiva Estatal y Municipales;
[...] | **Artículo 30.** El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado de **Z**acatecas **entre Congreso y Congreso,** sus resoluciones son obligatorias para los militantes. Se constituirá para nombrar su mesa directiva en una primera reunión, luego de nombrados y confirmadas la Direcciones Ejecutiva Estatal y Municipales;
[...] |
| **Artículo 31.** Son funciones de la Dirección Ejecutiva Estatal las siguientes:
[...]
IX. Elaborar, aprobar y presentar al Consejo Estatal previamente analizado y discutido con el Consejo Coordinador Político Estatal de lo que habrá una acta debidamente firmada por todos los integrantes de ambos órganos, el Proyecto de convocatoria para la elección de las candidaturas a cargos de elección popular del ámbito estatal, | **Artículo 31.** Son funciones de la Dirección Ejecutiva Estatal las siguientes:
[...]
IX. Elaborar, aprobar y presentar al Consejo Estatal previamente analizado y discutido con el Consejo **Consultivo** de lo que habrá una acta debidamente firmada por todos los integrantes de ambos órganos, el Proyecto de convocatoria para la elección de las candidaturas a cargos de elección popular del ámbito estatal, municipal y para los distritos |

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| municipal y para los distritos locales, así mismo se procederá para presentar al Consejo Estatal el Proyecto de convocatoria de los cargos de órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos estatal y municipal;
[...]
XV. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a las Direcciones y Consejos Políticos municipales cuando:
a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar personas candidatas; y
b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente;
c) Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas Municipales y los Consejos Coordinadores Políticos Municipales, la estrategia electoral de los municipios y distritos locales así mismo cuando se trate de elegir al Ejecutivo Estatal;
d) Observar y aprobar con el Pleno del Consejo Estatal la Política de Alianzas Electorales;
e) Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos por el Grupo Parlamentario del Partido cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con | locales, así mismo se procederá para presentar al Consejo Estatal el Proyecto de convocatoria de los cargos de órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos estatal y municipal;
[...]
XV. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a las Direcciones y Consejos Políticos municipales cuando:
a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar personas candidatas; y
b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente;
XVI. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas Municipales y los Consejos Coordinadores Políticos Municipales, la estrategia electoral de los municipios y distritos locales así mismo cuando se trate de elegir al Ejecutivo Estatal;
XVII. Observar y aprobar con el Pleno del Consejo Estatal la Política de Alianzas Electorales;
XVIII. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos por el Grupo Parlamentario del Partido cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;
XIX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por |

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| la Línea Política y la Declaración de Principios;
f) Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;
g) Presentar propuestas a las Direcciones Municipales y al Consejo Estatal;
h) Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal, municipal y de distritos locales, remitida por parte de las Direcciones Municipales y en el caso, ordenar su publicación. Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida al Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad. Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Ejecutiva Estatal a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal. En caso de que las Direcciones | los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;
XX. Presentar propuestas a las Direcciones Municipales y al Consejo Estatal;
XXI. Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal, municipal y de distritos locales, **así como las opiniones** por parte de las Direcciones Municipales y en el caso, ordenar su publicación. Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida al Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad. Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Ejecutiva Estatal a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal. En caso de que las Direcciones Ejecutivas Municipales omitan aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a la Dirección Ejecutiva Estatal a más tardar cinco días antes del vencimiento de los plazos |

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| Ejecutivas Municipales omitan aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a la Dirección Ejecutiva Estatal a más tardar cinco días antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Ejecutiva Estatal la emisión de la misma;
i) Proponer al Consejo Estatal la Política de Alianzas Electorales, en las candidaturas del Ejecutivo Estatal, Municipios y distritos locales del Estado de Zacatecas;
XVI. Designar a las personas titulares de:
a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros;
b) La Unidad y el Enlace de Transparencia;
c) Del Área Coordinadora de Archivos.
[...]
(Párrafo cuarto)
La persona que ocupe la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Ejecutiva Estatal, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación.
[...]
XX. Presentar al Pleno del Consejo Estatal propuestas de las personas que serán postuladas en las candidaturas a cargos de: Ejecutivo Estatal, Ayuntamientos y | legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Ejecutiva Estatal la emisión de la misma;
XXII. Proponer al Consejo Estatal la Política de Alianzas Electorales, en las candidaturas del Ejecutivo Estatal, Municipios y distritos locales del Estado de Zacatecas;
A partir de aquí, la fracción XVI del Estatuto validado se recorre pasando la fracción XVI a ser la XXIII; la XVII será la XXIV, la XVIII será la XXV y así sucesivamente hasta terminar en la fracción XLI.
XXIII. Designar a las personas titulares de:
a) La **Secretaría** del Patrimonio y **Finanzas**;
b) La **Secretaría de la Mujer**
c) La Unidad y el Enlace de Transparencia;
d) Del Área Coordinadora de Archivos.
(Párrafo cuarto)
La persona que ocupe la **Secretaria del Patrimonio y Finanzas Estatal** tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Ejecutiva Estatal **con voz y voto y,** para entregar los informes correspondientes a dicha **Secretaría.**

XXVII. Presentar al Pleno del Consejo Estatal **las** propuestas de las personas que serán postuladas en las candidaturas a cargos de: |

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| Legislatura Estatal. Han tener perfiles idóneos y competitivos;
[...]
XXX. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Ejecutiva Estatal;
[...] | Ejecutivo Estatal, Ayuntamientos y Legislatura Estatal. **Procurando en todo momento que los aspirantes tengan** perfiles idóneos y competitivos;
[...]
XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Ejecutiva Estatal, **la cual tendrá fe pública para certificar las actuaciones de la DEE en el ejercicio y desempeño de su función, así como de los acuerdos que la propia Dirección Ejecutiva Estatal emita;**
[...] |
| **Artículo 31.**
Apartado A
DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL.
[...]
II. Presentar al Consejo Estatal de manera conjunta con la Secretaría General, el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;
[...]
VIII. Proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a las personas titulares de:
a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
b) La Unidad y el Enlace de Transparencia | **Artículo 31.**
Apartado A
DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL.
[...]
II. Presentar al Consejo Estatal **previo proyecto de dictamen de la Dirección**, el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;
[...]
VIII. Proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a las personas titulares de:
a) La **Secretaría** del Patrimonio y **Finanzas**;
b) **La Secretaría de la Mujer**
c) La Unidad y el Enlace de Transparencia |

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| Estatal;
c) Del Área Coordinadora de Archivos; y
d) Las personas que ocupen la representación ante los Organismos Públicos Locales Electorales.
[...]
X. En conjunto con la Secretaría General, crear las demás secretarías y áreas que se estimen necesarias para el mejor desempeño de la actividad del Partido en todo el Estado, así como designar a sus titulares.
[...] | Estatal;
d) Del Área Coordinadora de Archivos; y
e) Las personas que ocupen la representación ante los Organismos Públicos Locales Electorales. **[Se recorren los incisos y se adiciona el inciso e)]**
X. **Por acuerdo de la Dirección**, crear las demás secretarías y áreas que se estimen necesarias para el mejor desempeño de la actividad del Partido en todo el Estado, así como designar a sus titulares.
[...] |
| **Artículo 31.**
Apartado C
DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

I. La Dirección Estatal Ejecutiva estará integrada por un total de cinco personas, en calidad de Secretarias o Secretarios, las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes Secretarías:
[...] | **Artículo 31.**
Apartado C
DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

I. La Dirección Estatal Ejecutiva estará **integrada por las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, así como por las demás personas que en calidad de Secretarias o Secretarios, hayan sido electas o designadas según el caso y tendrán todos mismo derecho a voz y voto,** las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes Secretarías: |

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| | **a) Asuntos Electorales;**
b) Organización
b) Comunicación Política;
c) Agendas de Inclusión;
d) Gestión Social;
e) De la Mujer;
f) Ejecutiva;
g) Técnica;
h) Acción Política;
i) Operación Política;
j) Patrimonio y Finanzas;
k) General Adjunto
l) Adjunto a la presidencia; y
m) las demás que se estimen necesarias.

... |
| **(Párrafo primero)**
La Secretaría de Agendas de Inclusión, en coadyuvancia con la Coordinación Estatal y en su caso las Municipales de la Organización de Mujeres Perredistas, deberá promover y garantizar, en el ámbito que corresponda, el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a | **(Párrafo primero)**
La Secretaría de Mujeres Estatal, en coadyuvancia con las instancias municipales, contaran con el apoyo y participación de las demás mujeres que integran los órganos partidistas, para promover y garantizar, en el ámbito que corresponda, el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia |

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| efecto de denunciarlos.
[...] | política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.
[...] |
| **Artículo 45.** El método electivo directo, para elegir integrantes de los consejos en todos sus niveles, será por votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal, de conformidad con la convocatoria que se emita al respecto. | **Artículo 45.** **Son métodos de selección interna, el método electivo directo, e indirecto, así como la designación directa.** El método electivo directo, para elegir integrantes de los consejos en todos sus niveles, será por votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal, de conformidad con la convocatoria que se emita al respecto. |
| **Artículo 46 bis.** (No existe) | **Artículo 46 bis. El método de designación directa, consiste en el procedimiento de selección que, de manera fundada y motivada realice la Dirección Ejecutiva Estatal por conducto de la persona titular de la Presidencia, a efecto de salvaguardar el interés superior del partido y para garantizar que en todo el territorio exista representación adecuada del Instituto. Igualmente para garantizar el registro de candidaturas a cargos de elección popular cuando los órganos partidistas responsables no lo hayan realizado dentro de los plazos establecidos para ello, y para salvaguardar la igualdad sustantiva y las acciones afirmativas.** |

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| **Artículo 47.** Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:
[…]
c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Estatal Ejecutiva asumirá esta función.
d) El Órgano Técnico Electoral estará integrado por 3 personas, designadas por la Dirección Estatal, y ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente y Secretario, tendrán las funciones y atribuciones consignadas en la convocatoria respectiva, así como lo dispuesto en el artículo 122 y 123 del presente Estatuto. | **Artículo 47.** Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:
[…]
c) Cuando **el Consejo Estatal** se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Estatal Ejecutiva asumirá esta función.
d) El Órgano Técnico Electoral **será electo por un periodo de cuatro años y** estará integrado por 3 personas, designadas por la Dirección Estatal, y ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente y Secretario, tendrán las funciones y atribuciones consignadas en la convocatoria respectiva, así como lo dispuesto en el artículo 122 y 123 del presente Estatuto. |
| **Artículo 48.** Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Ejecutiva Estatal, y en su caso, **por la Dirección Ejecutiva Municipal**, en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.
[…] | **Artículo 48.** Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Ejecutiva Estatal, y en su caso, **se escuchara la opinión de la Dirección Ejecutiva Municipal de que se trate,** en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.
[…] |
| **Artículo 62.** […] | **Artículo 62.** […] |

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| **(Párrafo tercero)**
El Consejo Estatal aprobarán la propuesta de Política de Alianzas Electoral que presentarán a la Dirección Estatal Ejecutiva para que ésta la observe y apruebe, debiendo corroborar que dicha propuesta sea acorde con la Línea Política del Partido y con la estrategia de alianzas electorales aprobada por el Consejo. | **(Párrafo tercero)**
El Consejo Estatal **aprobará** la propuesta de Política de Alianzas Electoral que **le presente** la Dirección Estatal Ejecutiva para que ésta la observe y apruebe, debiendo corroborar que dicha propuesta sea acorde con la Línea Política del Partido y con la estrategia de alianzas electorales aprobada por el Consejo **Estatal.** |
| **Artículo 63.** La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Estatal en su caso, elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable. | **Artículo 63.** La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la **Dirección Ejecutiva Estatal, por conducto de su Presidente,** quien en su caso, deberá elaborar los instrumentos jurídicos atinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable. |
| **Artículo 68.** La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales estará a cargo de la Dirección Estatal Ejecutiva, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras instancias, ni por los que tengan la titularidad de las candidaturas. Las Direcciones Municipales Ejecutivas podrán presentar propuestas de la distribución de los recursos durante los procesos electorales constitucionales.
[...]
(Párrafo cuarto)
La Dirección Estatal Ejecutiva, a través de | **Artículo 68.** La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales estará a cargo de la Dirección Estatal Ejecutiva, **por conducto de la Secretaría de Patrimonio y Finanzas,** sin que tales recursos puedan ser administrados por otras instancias, ni por los que tengan la titularidad de las candidaturas. Las Direcciones Municipales Ejecutivas podrán presentar propuestas de la distribución de los recursos durante los procesos electorales constitucionales.
[...]
(Párrafo cuarto) |

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, estará obligada a rendir los informes de los gastos de precampaña y campaña ante las autoridades administrativas electorales a los cuales por ley se encuentren obligadas.
[...] | La Dirección Estatal Ejecutiva, a través de la **Secretaría de** Patrimonio y **Finanzas**, estará obligada a rendir los informes de los gastos de precampaña y campaña ante las autoridades administrativas electorales a los cuales por ley se encuentren obligadas.
[...] |
| **TÍTULO DECIMO**
DE LAS COORDINACIONES DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ÓRGANOS, DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS NACIONAL Y ESTATALES, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA | **TÍTULO DECIMO**
DE **LA SECRETARÍA DE** PATRIMONIO Y **FINANZAS**, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ÓRGANOS, DEPENDIENTES DE **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL**, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA |
| **Artículo 98.** La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros, el Instituto de Formación Política, la Unidad de Transparencia y los Órganos, dependientes de la Dirección Estatal, deberán organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de | **Artículo 98. La Secretaría de Patrimonio y Finanzas,** el Instituto de Formación Política, la Unidad de Transparencia y los Órganos, dependientes de la Dirección **Ejecutiva** Estatal, deberán organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de |

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido. | Transparencia del Partido. |
| **Artículo 99.** Deberán conducirse con honradez, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político.
Su designación será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por el órgano que los designa hasta dos periodos iguales, a excepción del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación.
Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen. | **Artículo 99.** Deberán conducirse con honradez, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político.
Su designación será **por el mismo periodo al que fue electa la Dirección Estatal**, pudiendo ser ratificado por el órgano que los designa hasta **por otro periodo igual**, a excepción del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación.
Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen. |
| **CAPÍTULO II**
DE LA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS | **CAPÍTULO II**
DE LA **SECRETARÍA DE** PATRIMONIO Y **FINANZAS** |
| **Artículo 100.** La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros es el órgano de carácter estatal y central, dependiente de la Dirección Ejecutiva Estatal y único órgano responsable de la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en conjunto con la Dirección Estatal, es la responsable directa | **Artículo 100.** La **Secretaría** del Patrimonio y **Finanzas** es el órgano de carácter estatal y central, dependiente de la Dirección Ejecutiva Estatal y único órgano responsable de la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en conjunto con la Dirección Estatal, es la responsable directa de la presentación de los informes de ingresos y |

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen y será personalmente responsable de las omisiones, hechos o irregularidades en que incurra en perjuicio del Partido y sus intereses. | egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen y será personalmente responsable de las omisiones, hechos o irregularidades en que incurra en perjuicio del Partido y sus intereses. |
| **Artículo 123.** [...]
(Párrafo tercero)
Su designación será por procesos de selección interna que en el año se lleven a cabo, pudiendo ser ratificado hasta por una ocasión. Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen. | **Artículo 123.** [...]
(Párrafo tercero)
Su designación será **por cuatro años y se constituirán cada vez que la Dirección Estatal convoque a procesos de selección interna,** pudiendo ser ratificado hasta por una ocasión. Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen. |
| **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**
DE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO
CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL DE MUJERES | **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**
DE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO
CAPÍTULO I
DE LA **SECRETARÍA** DE MUJERES |
| **Artículo 129.** Todas las mujeres afiliadas al Partido podrán integrar con el respaldo irrestricto del partido y sus órganos la | **Artículo 129.** Todas las mujeres afiliadas al Partido podrán integrar con el respaldo irrestricto del partido y sus órganos la |

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| organización que consideren de acuerdo a los documentos básicos y estatutos del Partido, se agruparán en este organismo con el fin de promover y fortalecer el liderazgo político de las mujeres y su empoderamiento, así como la igualdad entre los géneros a través de la inclusión, accediendo con los mismos derechos y oportunidades a la representación política, social y toma de decisiones.
Esta Organización tendrá como uno de sus objetivos, a través de los mecanismos que considere necesarios, acercar a ciudadanas de pensamiento libre y progresista con la tarea de fortalecer la visión ideológica y programática de este instituto político. Desarrollar y aplicar la agenda de género y la transversalidad en las políticas públicas. Construyendo una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos. La representación de la Organización Estatal de Mujeres perredistas, será nombrada por la Dirección Ejecutiva Estatal a propuesta de su presidente, y será la encargada de ejercer el presupuesto destinado al liderazgo político de la mujer. | organización que consideren de acuerdo a los documentos básicos y estatutos del Partido, se agruparán en esta **Secretaría** con el fin de promover y fortalecer el liderazgo político de las mujeres y su empoderamiento, así como la igualdad entre los géneros a través de la inclusión, accediendo con los mismos derechos y oportunidades a la representación política, social y toma de decisiones.
Esta **Secretaría** tendrá como uno de sus objetivos, a través de los mecanismos que considere necesarios, acercar a ciudadanas de pensamiento libre y progresista con la tarea de fortalecer la visión ideológica y programática de este instituto político. Desarrollar y aplicar la agenda de género y la transversalidad en las políticas públicas. Construyendo una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos. La representación de la **Secretaría** Estatal de Mujeres, será nombrada por la Dirección Ejecutiva Estatal a propuesta de su presidente, y será la encargada de ejercer el presupuesto destinado al liderazgo político de la mujer. |
| **TRANSITORIOS**

... (sin correlativo) | **TRANSITORIOS**
Reforma del 30 de Marzo de 2026:
Primero: la presente reforma entrará en vigor al |

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| | momento mismo de su aprobación por el Consejo Estatal, quedando notificados en la misma sesión quienes tienen interés legítimo para inconformarse, además deberán tomar protesta en este mismo acto los nuevos integrantes del Consejo Estatal derivados de la reforma, que se encuentren presentes.

Segundo: Por única ocasión y para privilegiar la unidad y el consenso, el Órgano Técnico Electora vigente será el mismo que fue electo mediante el acuerdo 003/DEE/PRDZ/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, para dar cumplimiento a lo mandatado mediante la resolución RCGIEEZ020IX2024, y será integrado por las mismas personas y mismos cargos que venían desempeñando, entendiéndose que su encargo inició en 2024 y concluye el día 20 de diciembre de 2028. |

SEGUNDO. Se instruye al Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, para que con el auxilio del Secretario de la Mesa Directiva entrante levanten las actas correspondientes, y proceda a realizar la inscripción de estos acuerdos ante las autoridades electorales para su debido registro y constancia.

Así lo acordó y resolvió el Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, por unanimidad de votos de los asistentes en la sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil veintiséis, y firman para constancia y para los efectos legales a que haya lugar, el Dr. Néstor Santacruz Márquez, en su calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, asistido por el Lic. Lisandro David Carrillo Félix, en su carácter de Secretario de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal, quien autoriza y da fe.

Escaneado con CamScanner

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEEZ, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a las Direcciones Municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, para los efectos legales aque haya lugar

Notifíquese. - El presente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados de éste InstitutoPolítico, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

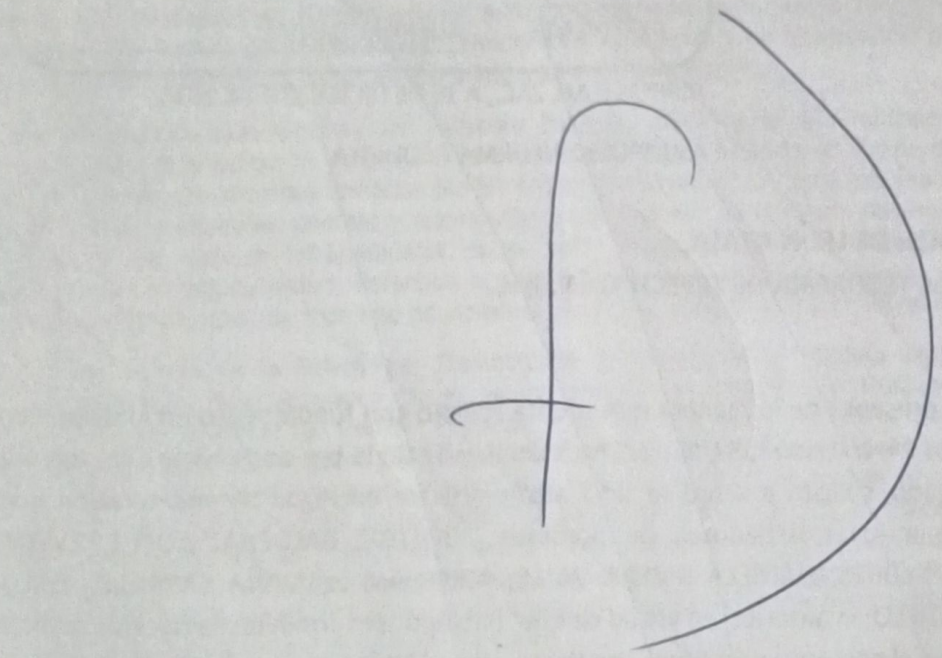
PRD ZACATECAS PRESIDENCIA

Dr. Néstor Santacruz Márquez
Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Mtro. Lisandro D. Carrillo Félix
Secretario Técnico de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner



Estatuto

Escaneado con CamScanner

ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas y de observancia general para las personas afiliadas y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.

Todos los documentos que emanan del presente Estatuto, tales como: el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el Reglamento de Disciplina Interna, los acuerdos tomados por los órganos del Partido. De igual manera los mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a las víctimas de violencia política en razón de género y el propio Órgano de Justicia Intrapartidaria deben ser diseñados e instrumentados bajo los criterios de interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos y con perspectiva de género, para contribuir de manera progresiva en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.

Artículo 2. El Partido de la Revolución Democrática Zacatecas es un partido político estatal de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partido Políticos, Ley General de Institutos y Procedimientos Electorales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas dentro de los márgenes legales de ostentar la ciudadanía zacatecana nacional y de binacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.

El Partido de la Revolución Democrática Zacatecas aplicará los más altos estándares de protección de los derechos humanos de las mujeres, la prevención y erradicación de la violencia en razón de género, en todas sus modalidades y tipos, en particular la violencia política.

Las normas contenidas en el presente ordenamiento se interpretarán conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1º, segundo párrafo y 14 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los correspondientes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

El Partido reconoce los derechos humanos de acceso a la información, libertad de expresión y el derecho de réplica previstos en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; asimismo, garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.

Para garantizar el derecho humano de acceso a la información, la Unidad de Transparencia será el órgano colegiado encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento del acceso a la información y protección de los datos personales al interior del Partido, para lo cual deberá llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias para entregar o poner a disposición la información de interés público que se encuentre en poder del Partido, siempre y cuando se cumpla con la normatividad aplicable y salvaguardando los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

De acuerdo a la Ley General de Archivos, el Partido preservará los documentos debidamente clasificados y actualizados, acorde a los procesos establecidos en dicha norma. El Área Coordinadora de Archivos, será la

Escaneado con CamScanner

instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las labores operativas del sistema institucional de archivos del Partido, garantizando la adecuada rendición de cuentas a que se encuentra obligado el Partido.

Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática Zacatecas desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. El Partido de la Revolución Democrática Zacatecas no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

Artículo 4. El Partido se identificará por medio de los siguientes componentes:

a) Por su denominación, la cual será Partido de la Revolución Democrática Zacatecas;

b) Por su lema, el cual será "Democracia ya, Patria para todas y todos"; y

c) Por su emblema que constará de los siguientes elementos:

I. Sol mexicano estilizado con las siguientes características:

• Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos;

• La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo será igual al diámetro interior de la circunferencia;

• El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia;

II. El emblema se complementará por la sigla PRDZ, construida con kabel condensed extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia.

III. Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.

Artículo 5. El nombre, lema y emblema del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas podrán ser usados exclusivamente por los órganos establecidos por el presente Estatuto.

En toda propaganda, publicidad, declaración pública o documentos oficiales que emita el Partido se deberá señalar de manera obligatoria el nombre o denominación del órgano responsable de la emisión del mismo.

En los procesos internos de elección, sólo podrán hacer uso del nombre, lema y emblema las personas que aspiren a algún cargo partidario o de elección popular debidamente registradas para dicho efecto, siempre y cuando se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.

El uso indebido o modificación del nombre, lema y emblema del Partido por cualquiera de las personas obligadas por este ordenamiento serán sancionadas de acuerdo a las reglas de disciplina interna emanadas del presente Estatuto.

CAPÍTULO II

DE LA DEMOCRACIA Y GARANTÍAS AL INTERIOR DEL PARTIDO

Artículo 6. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

Artículo 7. La autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

Artículo 8. Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones; **b)** Las decisiones emitidas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria y los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán tomadas con perspectiva de género y lenguaje incluyente, siendo aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado,

Escaneado con CamScanner

cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes que integran el órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como las alianzas electorales y las reformas constitucionales;

c) Dentro del Partido, se respetará la libre asociación de ideas que conjunten pensamientos sobre la misma; sin suplantar a los organismos intrapartidarios. Quedando extinto cualquier método de control y representación, derivado del conjunto de personas afiliadas que se agrupen en torno a un mismo ideario y concepto. La única forma de toma de decisiones legítima y legal es la que surja de las instancias, y sólo mediante los métodos democráticos estatutariamente reconocidos. Se tendrá absoluto respeto a la diferencia, disidencia y habrá pleno reconocimiento a las decisiones de la mayoría y a los derechos de las minorías.

d) El Partido, desde su inicial instalación y la posterior instalación de la Estructura Organizacional Estatal, garantizará la paridad de género vertical, horizontal y transversal, así como la progresividad de los derechos humanos, tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los órganos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos. Se entenderá por métodos electivos directos la votación universal directa libre y secreta en urnas de aquellas personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal; y por método electivo indirectos la votación en los consejos electivos que correspondan de las consejerías presentes;

e) El Partido de la Revolución Democrática Zacatecas reconoce la pluralidad de la sociedad zacatecana, por tanto, deberá observar la presencia de cualquiera de las acciones afirmativas reconocidas en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto. En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente se tomará en consideración para su designación a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, se deberán acreditar los requisitos y extremos que para tal efecto del acreditamiento de la pertinencia de una acción afirmativa señale la Ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda.

f) Para el registro de las fórmulas de las personas que aspiren a alguno de los cargos de elección popular, ya sea por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, éstas deberán de estar integradas por una persona propietaria y una suplente.

g) En las listas plurinominales de los ayuntamientos y legislativa se observará que quien encabece las mismas, reflejen la alternancia entre mujeres y hombres en cada elección sucesiva; con la salvedad donde ya esté establecida la regla y siempre atendiendo los lineamientos que para el efecto de registro de candidaturas determine la autoridad administrativa electoral en el ámbito territorial que corresponda.

Cuando la candidatura propietaria sea encabezada por una mujer la suplencia corresponderá al mismo género; en caso de que la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer, indistintamente. Por lo que hace a la integración de las fórmulas de candidaturas relativas a las acciones afirmativas será obligatorio que la candidatura suplente tenga la misma cualidad declarada por la persona propietaria, cumpliendo, además, las reglas de género señaladas en este artículo. Las personas que aspiren a una candidatura por alguna acción afirmativa sólo podrán acceder y ser electas por esta vía cuando su registro se haya realizado manifestando su participación por esta vía.

En caso de renuncia o muerte se procederá a efectuar la sustitución que cumpla con las mismas cualidades con las que fueron registradas.

Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas;

h) En el caso de la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración del Congreso y Consejos en todos sus ámbitos, quienes aspiren sólo podrán acceder a este derecho manifestando al momento de solicitar su registro, por cuál de las acciones afirmativas se inscribe y que lo acredite legalmente;

i) La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas las personas que aspiren a una candidatura o en la designación de éstas;

j) Todas las personas afiliadas e instancias del Partido tendrán la obligación irreductible de respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Estatuto;

k) Las personas afiliadas, las que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación, de dirección y los dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Municipales

Escaneado con CamScanner

Ejecutivas del Partido, tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir el Consejo Estatal;

l) El Partido garantizará la rendición de cuentas, así como la transparencia en el manejo debido y eficaz de las finanzas;

m) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación y de dirección, cuando éstas incumplan con sus funciones y responsabilidades;

n) Garantizar que en la Dirección Ejecutiva Estatal se desarrollen trabajos para fomentar la progresividad de los derechos relativos a la niñez, las juventudes, las poblaciones indígenas, migrante, afromexicana, las personas con discapacidad, la diversidad sexual, las personas mayores, promoviendo la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, la promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, liderazgo y empoderamiento de las mujeres con perspectiva de género, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología;

o) De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática Zacatecas y la ciudadanía en general, tendrán derecho a solicitar acceso a la información que en razón de sus funciones o encargos emitan sus órganos de dirección establecidos en el presente Estatuto, lo anterior en razón del carácter que de Institución de Interés Público tiene el Partido, el cual se encuentra obligado a informar y transparentar todos sus actos, siempre y cuando la solicitud de dicha información se realice de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas el Reglamento de Transparencia del Partido y demás normas partidistas que para el efecto sean aplicables; y

p) Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia, a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.

Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente.

Artículo 9. Ninguna persona afiliada al Partido podrá ser discriminada por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural, laboral siendo lícita, de salud, orientación/preferencia sexual o identidad de género, creencias religiosas y personales, estado civil, expresión de ideas, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y políticos de las personas.

Artículo 10. Los órganos de dirección y representación, Estatal y Municipal, regulados en el presente ordenamiento, tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

Las decisiones tomadas por las Direcciones Ejecutivas deberán ser informadas a los órganos superiores inmediatos, respetando la soberanía estatal y libertad municipal.

Artículo 11. Las personas afiliadas al Partido y todas sus instancias de dirección, rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de expresión o determinación de las personas que integren o participen en organizaciones de la sociedad civil y en causas o movimientos sociales, así como de las personas que no pertenezcan a organización alguna para

Escaneado con CamScanner

determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control.

Artículo 12. Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición o discriminación. En aquellos casos en que, sin fundamento alguno se manifiesten ideas que atenten contra la dignidad de las personas o los derechos de las personas afiliadas al Partido o de sus órganos de dirección, provocando algún delito, o perturbando el orden público, se aplicarán las sanciones previstas en las disposiciones establecidas por el Partido.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO.

CAPÍTULO I

DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y SU INGRESO AL PARTIDO.

Artículo 13. Serán personas afiliadas al Partido, las mexicanas y mexicanos con ciudadanía Estatal y Binacional del Estado de Zacatecas, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos observados en el presente ordenamiento.

Artículo 14. Para ser considerada una persona afiliada al Partido deberán cubrirse los siguientes requisitos:

a) Ser mexicana o mexicano zacatecana o zacatecano binacional o con ciudadanía del Estado de Zacatecas;

b) Contar con credencial para votar vigente, emitida por el Registro Federal de Electores del órgano electoral constitucional;

c) Solicitar de manera personal, individual, libre, pacífica y sin presión de ningún tipo su inscripción al Padrón de Personas Afiliadas al Partido;

d) Ocurrir a cualquier instalación del partido y solicitar con su credencial de elector original y vigente la afiliación que se realizará por algún medio que esté debidamente autorizado por el INE y el IEEZ; y

e) Se considerará persona afiliada a todos aquellos que integren los órganos de Dirección y de Gobierno de cualquier nivel, por ese sólo hecho.

CAPITULO II

DEL LISTADO NOMINAL EN EL PARTIDO

Artículo 15. El listado nominal del Partido se integra con todas las personas afiliadas al Partido que cumplan los siguientes requisitos:

a) Pagar su cuota ordinaria en términos de los lineamientos aprobados por el Congreso Estatal y que se hará directamente a la cuenta bancaria que a efecto de tal depósito esté abierta recibiendo un recibo debidamente foliado y sellado de recibido con la cantidad exacta del depósito;

b) Las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación, de dirección, los dependientes de la Dirección Ejecutiva Estatal, las Direcciones Ejecutivas Municipales y en su caso, los Consejos Municipales , así como las que ostenten cargos de elección popular que fueron postuladas por el Partido y las personas funcionarias de primer nivel deben estar al corriente del pago de su cuota extraordinaria en términos de los lineamientos aprobados por la Dirección Ejecutiva Estatal;

c) Asistir a foros, cursos de capacitación y de formación política, la cual promoverá la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, los cuales se realizarán con perspectiva de género, atendiendo la interseccionalidad;

d) Cumplir con la ratificación y refrendo de su afiliación;

e) No estar suspendida de sus derechos políticos y electorales.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Escaneado con CamScanner

Artículo 16. Toda persona afiliada al Partido tiene derecho a:

a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de sus representantes dirigentes, congresistas y consejeros del partido en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del Partido y sus modificaciones, la elección de sus Direcciones Ejecutivas y de las personas que asumirán una candidatura postulada por el Partido a cargos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del Partido;

b) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información. Para tal efecto, podrá solicitar mediante los mecanismos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la normatividad interna del Partido en materia de transparencia, la información pública referente a la rendición de cuentas de las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación y de dirección, los dependientes de la Dirección Ejecutiva Estatal, las Direcciones Ejecutivas Municipales y en su caso, los Consejos Municipales, a través de los informes que, con base en la normatividad interna del Partido, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;

c) Solicitar la rendición de cuentas a las personas dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;

d) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del Partido;

e) Recibir capacitación y formación política, los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, mismos que se realizarán con perspectiva de género, atendiendo la interseccionalidad;

f) Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como persona afiliada al Partido cuando sean violentados al interior del mismo. En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 17 Constitucional párrafo quinto, el Partido prevé como mecanismo alternativo de solución de las controversias entre las personas afiliadas la mediación, a la cual podrán acceder de manera voluntaria. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación; **pues de manera oficiosa el OJI deberá dictar las medidas cautelares necesarias para prevenir y garantizar la no repetición de estos hechos**;

g) Acceder a los mecanismos que implemente el Partido para garantizar la prevención, atención, reparación, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ámbito de su competencia, previstos en el Protocolo respectivo;

h) Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político- electorales;

i) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de persona afiliada;

j) Ser defendida por el Partido cuando sea víctima de atropellos o injusticias que menoscaben su dignidad, su integridad física y emocional; en estos casos el Partido le brindará apoyo político y defensa jurídica cuando sus derechos humanos y sus garantías sean violentadas, en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales, víctimas de violencia política en razón de género, y dicha defensa sea solicitada de manera expresa al Partido, en el ámbito de su competencia;

k) Proponer actividades, proyectos y programas que contribuyan al crecimiento o fortalecimiento del Partido;

l) Ejercer su derecho de petición, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa;

m) Derecho a que se protejan sus datos personales, así como a acceder, rectificar y cancelar éstos y que hayan sido proporcionados al Partido y que se puedan encontrar en los archivos de los diversos órganos del Partido, así como oponerse a su uso, mediante los mecanismos que establezcan las normas internas del Partido para tal efecto. Se entenderá por datos personales cualquier información que refiera a una persona afiliada al Partido y que pueda ser identificada a través de los mismos, los cuales se pueden expresar en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, como, por ejemplo: nombre, apellidos, clave de elector, CURP,

Escaneado con CamScanner

estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, correo electrónico, grado de estudios, sueldo, entre otros;

n) n) Quien ostente una precandidatura o candidatura, será responsable de forma solidaria con el Partido en la presentación de informes de ingresos y egresos de gastos de precampaña y campaña; **así como de las probables multas que con ello se puedan generar; y**

o) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 17. Toda persona afiliada que integre el listado nominal tiene derecho a:

a) Votar en las elecciones internas bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto, así como en los Reglamentos que del mismo emanen **y en la convocatoria especifica que se emita para tal efecto**;

b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación popular; y

c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigencias, así como para ser nombrada en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político.

En los casos de los incisos b) y c), en todo momento se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que amerite el caso en concreto.

Artículo 18. Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:

a) Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen, así como el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;

b) Contribuir a las finanzas del partido político conforme a los lineamientos que tenga a bien emitir la Dirección Ejecutiva Estatal, y cumplir con el pago de cuotas que el Partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;

c) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;

d) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;

e) Tomar los cursos de formación política, a los que el Partido convoque, los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención, erradicación, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, los cuales se realizarán con perspectiva de género, en atención a la interseccionalidad;

f) Canalizar, a través de los órganos y página web del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otras personas afiliadas al Partido, organizaciones y órganos del mismo; Cuando una Queja o Denuncia relacionadas a las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género establecidas en este ordenamiento; se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos;

g) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a las candidaturas postuladas por el Partido;

h) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;

i) Desempeñar los cargos de elección popular para las cuales fueron electas, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género y el presente Estatuto;

j) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos regulados en los documentos básicos del Partido;

Escaneado con CamScanner

k) Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas físicas o morales cuando se participe en contiendas internas del Partido. En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas siempre y cuando estén expresamente autorizados por la ley;

l) No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceras personas a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;

m) Promover, respetar, garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de conformidad con el principio pro persona e interpretación conforme;

n) Conducirse con respeto, empatía y solidaridad con las personas afiliadas al Partido en atención a la diversidad y pluralidad;

o) No ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género, definida como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en razón de su género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pùblica, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas a cargos de elección popular, así como para la integración de los órganos de Dirección y representación del Partido en todos sus niveles.

Tampoco ejercerá ningùn otro tipo de conducta relacionada violencia o acciones discriminatorias por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio;

p) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias; y

q) Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO

Artículo 19. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:

I. El Congreso Estatal;
II. El Consejo Estatal;
III. La Dirección Ejecutiva Estatal;
IV. Los Consejos Municipales y
V. Las Direcciones Ejecutivas Municipales;

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 20. El desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años, podrán tener una remuneración de acuerdo al presupuesto aprobado para tal fin en términos del estatuto, y podrán ser ratificados a la conclusión del periodo para un segundo periodo; con excepción de las personas que asuman la Coordinación de los Grupos Parlamentarios, quienes seguirán perteneciendo al Congreso Estatal y Representantes Populares de Ayuntamientos respectivos mientras permanezcan en su encargo.

Para dar cumplimiento a los principios de paridad vertical, horizontal, y en aquellos casos donde corresponda la paridad transversal, en la integración de las Direcciones Ejecutivas, Estatal y Municipales, para el caso de la

Escaneado con CamScanner

postulación de las candidaturas a las Presidencias y Secretarías Generales deberá de cumplirse el 50% de candidaturas de un mismo género, aplicando en su caso la progresividad del derecho.

La postulación de candidaturas para el cumplimiento de la paridad de género se determinará derivado de la paridad horizontal y vertical, postulando al menos en la mitad de las postulaciones a mujeres.

Dicha disposición será aplicable de igual manera para el ámbito Estatal y municipal, para Direcciones y Consejo Estatal.

Durante su encargo, quienes integren las Direcciones Ejecutivas, así como los responsables de las áreas estratégicas dependientes de la Dirección Ejecutiva Estatal y el órgano de justicia intrapartidaria, estarán obligados a admitir, asumir, aplicar y sujetarse a las normas intrapartidarias y resoluciones de los órganos del Partido, mismos que pueden ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

Artículo 21. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos de dirección, consejería, representación y de elección popular dentro del Partido en ningún ámbito. Salvo que se trate de encargos que no sean incompatibles con la función partidista y siempre y cuando medie la aprobación expresa por escrito de las dos terceras partes de la dirección ejecutiva estatal.

Artículo 22. Las personas afiliadas al Partido que ejerzan un cargo público no podrán ser representantes electorales del Partido. Salvo aprobación de las dos terceras partes de la dirección ejecutiva estatal y siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.

Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de las personas que integran el mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, o en los estrados del órgano convocante, o en un periódico de circulación impresa y/o digital en el ámbito territorial de que se trate.

Dicha convocatoria deberá precisar:

1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
3) Orden del Día; y
4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

La convocatoria a sesión ordinaria del Congreso y Consejo Estatal se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de Direcciones Ejecutivas, con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

La convocatoria a sesión extraordinaria del Congreso y Consejo Estatal se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las personas que lo integran, en primera convocatoria.

En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.

El retiro unilateral de una parte de las personas que lo integran, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos. Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado.

Escaneado con CamScanner

Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes del órgano en todo caso y en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales privilegiarán el consenso.

Todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género deberán contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.

El Partido, a efecto de garantizar los derechos de las víctimas de violencia política en razón de género, de ser necesario, contratará de inmediato, personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, para apoyar a las mujeres, personas indígenas o personas con discapacidad.

TÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DEL CONGRESO ESTATAL

Artículo 23 bis. EL Congreso Estatal es la asamblea de militantes que se constituye con efectos informativos de la vida interna, y de conformidad con la convocatoria que al efecto emita la Dirección Ejecutiva Estatal por conducto **de la persona titular de la Presidencia**, y podrá ser un órgano de **decisión** y método de elección tanto para procedimientos internos como para candidaturas a cualquier cargo de elección popular, se deberá integrar al menos por los siguientes:

a) Por el Consejo Estatal en pleno;
b) Preferentemente por las 58 Direcciones Ejecutivas Municipales en pleno, o al menos por las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los mismos;
c) Por las demás personas militantes que de acuerdo a la Convocatoria, sean llamadas para tal efecto en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 24. Como su nombre lo dice, es la Autoridad Suprema del Partido **entre Congreso y Congreso,** y emitirá los acuerdos y resoluciones que estime necesarios para el mejor funcionamiento y desarrollo político del partido, de conformidad a las Leyes, Normas, Procesos y Procedimientos Constitucionales. Sus acuerdos y resoluciones, serán de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido, así como para su militancia.

Artículo 25. El Consejo Estatal se realizará de manera ordinaria cada año y de forma extraordinaria cuando lo convoque El Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal y en caso de que éste se negara, podrá ser convocado por al menos el cincuenta por ciento más uno de los titulares de las Direcciones Ejecutivas Municipales en unión con **al menos dos de los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo.**

La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Consejo Estatal serán determinadas por el mismo Consejo Estatal que se reunirá inmediatamente después de las elecciones de cada tres años, y para efectuar la elección para renovar las dirigencias y consejos Estatal y municipales.

Artículo 26. El Consejo Estatal estará integrado por:

a) Las y los integrantes de las Dirección Ejecutiva Estatal en pleno;
b) **Tres** Consejeros Electos por cada distrito electoral local, en términos de la convocatoria que emita al efecto la Dirección Ejecutiva Estatal, **por conducto de su presidente** y en apego a los principios de paridad de género, cuota joven y demás acciones afirmativas que se estimen o que sean acordes a la Ley Electoral vigente, procurando siempre la representación de la mayoría de los municipios que conforman el Estado;

Escaneado con CamScanner

c) Las y los Legisladoras y Legisladores de los tres ámbitos que pertenezcan al instituto político o hayan sido electos por nuestras siglas y siempre y cuando tengan el carácter de personas afiliadas al Partido, o en el caso de candidaturas externas o ciudadanas, manifiesten expresamente su voluntad de ejercer este derecho;
d) Por la o el Gobernador, las y los ex gobernadores Constitucionales que tengan el carácter de personas afiliadas al Partido;
e) Por las y los Presidentes Municipales Constitucionales que tengan el carácter de personas afiliadas al Partido;
f) Por los ex presidentes del Partido en el Estado que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.
g) Por las y los Presidentes de las Direcciones Ejecutivas Municipales.

Artículo 27. El Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora de los trabajos del Consejo Político Estatal. El número de personas integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de tres, siempre respetando la paridad de género en su integración.

La Comisión Organizadora presentará los proyectos y resolutivos al Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, quien **presentará el dictamen sobre** la procedencia de los proyectos que deberán ser sometidos a la consideración de la asamblea, **quedando además de facultado, obligado a dar aviso a las autoridades administrativas electorales, cuando lo amerite el caso.**

Artículo 28. El Consejo Estatal se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las personas Consejeras. Una vez instalado, el retiro de una parte de las mismas no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las y los Consejeros, con derecho a voz y voto, en los mismos términos establecidos en el artículo 23 del presente estatuto.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 29. Al Consejo Estatal le corresponden las siguientes funciones:

a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido;
b) Aprobar la Línea Política del Partido;
c) Aprobar la Línea de Organización del Partido;
d) Designar por la mayoría calificada a aquellas afiliadas al Partido que serán integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal y Municipales; y
e) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.
En las decisiones del Consejo Estatal se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría simple de las personas integrantes del órgano presentes.

Artículo 30. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado de Zacatecas **entre Congreso y Congreso,** sus resoluciones son obligatorias para los militantes. Se constituirá para nombrar su mesa directiva en una primera reunión, luego de nombrados y confirmadas la Direcciones Ejecutiva Estatal y Municipales;

Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento correspondiente que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Estatal en sus sesiones anuales.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL

Artículo 31. Son funciones de la Dirección Ejecutiva Estatal las siguientes:

I. Mantener la relación del Partido, a nivel Internacional, Nacional, Estatal y Municipal, considerando la extraordinaria cantidad de ciudadanos y ciudadanas de Zacatecas con Ciudadanía Binacional quienes radican en el extranjero, así como los Zacatecanos que radican en los otros estados de la República Mexicana, en todo caso con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión socialdemócrata, progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las

Escaneado con CamScanner

demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;

II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir la Mesa Directiva del Consejo Estatal, el Pleno del Consejo Estatal y las que acuerde con el Consejo Coordinador Político Estatal;

III. Analizar la situación política de los municipios, la estatal, nacional e internacional para elaborar la posición del Partido al respecto;

IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;

V. Conocer los recursos financieros del Partido y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Ejecutiva Estatal;

VI. Proponer al Pleno del Consejo Estatal el plan de trabajo del Partido;

VII. Elaborar, aprobar y presentar el informe sobre el gasto anual, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto, que contenga de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, Educación y Capacitación Política, en los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Pleno del Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Ejecutiva Estatal tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de sus integrantes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio.

El ejercicio del presupuesto destinado a la educación y capacitación política, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, será aprobado por la Dirección Ejecutiva Estatal derivado de la presentación de Proyectos de Trabajo que cumplan con las Reglas de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en ese rubro, la persona titular de la Presidencia y las personas titulares de las Secretarías podrán presentar Proyectos, mismos que serán implementados con perspectiva de género.

VIII. En las sesiones ordinarias anuales del Consejo Estatal, la Dirección Estatal Ejecutiva presentará el informe anual y plan anual de trabajo, donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la educación y capacitación política, de la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

IX. Elaborar, aprobar y presentar al Consejo Estatal previamente analizado y discutido con el Consejo **Consultivo** de lo que habrá una acta debidamente firmada por todos los integrantes de ambos órganos, el Proyecto de convocatoria para la elección de las candidaturas a cargos de elección popular del ámbito estatal, municipal y para los distritos locales, así mismo se procederá para presentar al Consejo Estatal el Proyecto de convocatoria de los cargos de órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos estatal y municipal;

X. Nombrar a las personas que ocupen la representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y para la Comisión Nacional de Vigilancia, del Instituto Nacional Electoral;

XI. Los titulares de la Presidencia o Secretaría de la Dirección Ejecutiva Estatal, de forma indistinta, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante el resto de los Consejos sean del INE o del OPLE; en los ámbitos distrital y municipal;

XII. Realizar un plan de desarrollo de recuperación política y administrativa en aquellos municipios en los que;

a) No se tenga organización o coordinación reconocidas;

b) Aquellos municipios en los que el funcionamiento institucional del Partido, su administración o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan estatal de trabajo; y

c) Cuando las Direcciones Ejecutivas Municipales sin causa justificada de manera reiterada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto. En aquellos municipios en donde se actualicen alguno o algunos de los supuestos anteriores, podrá nombrar personas delegadas Políticas y Financieras con funciones y facultades que determine la Dirección Ejecutiva Estatal.

Las personas designadas como delegadas por la Dirección Ejecutiva Estatal serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas, ejecutivas y financieras que

Escaneado con CamScanner

considere pertinentes. Las Direcciones Ejecutivas Municipales deben trabajar de manera conjunta y coordinada de la o el delegado;

Las personas delegadas estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el municipio a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.

Durante su encargo, las personas delegadas nombradas por la Dirección Ejecutiva Estatal no serán consideradas integrantes del Congreso Estatal y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designadas en una candidatura de elección popular en el Municipio donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado hasta por dos periodos iguales;

XIII. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso legal;

XIV. Convocar, en su caso, a sesiones de los Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos;

XV. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a las Direcciones y Consejos Políticos municipales cuando:

a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar personas candidatas; y

b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente;

XVI. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas Municipales y los Consejos Coordinadores Políticos Municipales, la estrategia electoral de los municipios y distritos locales así mismo cuando se trate de elegir al Ejecutivo Estatal;

XVII. Observar y aprobar con el Pleno del Consejo Estatal la Política de Alianzas Electorales;

XVIII. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos por el Grupo Parlamentario del Partido cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;

XIX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;

XX. Presentar propuestas a las Direcciones Municipales y al Consejo Estatal;

XXI. Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal, municipal y de distritos locales, **así como las opiniones** por parte de las Direcciones Municipales y en el caso, ordenar su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida al Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad.

Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Ejecutiva Estatal a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal.

En caso de que las Direcciones Ejecutivas Municipales omitan aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a la Dirección Ejecutiva Estatal a más tardar cinco días antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Ejecutiva Estatal la emisión de la misma;

XXII. Proponer al Consejo Estatal la Política de Alianzas Electorales, en las candidaturas del Ejecutivo Estatal, Municipios y distritos locales del Estado de Zacatecas;

XXIII. Ratificar y en su caso, Remover del cargo a las personas que sean titulares de las Coordinaciones o Vice Coordinaciones del Grupos Parlamentario del Partido, en caso de que no cumplan con la Línea Política, el Programa y las normas del Partido, siempre otorgándoles el derecho de audiencia mediante los procedimientos señalados en el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen;

XXIV. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos, el Reglamento de Transparencia del Partido;

Escaneado con CamScanner

XXV. Designar a las personas titulares de:
a) La **Secretaría** del Patrimonio y **Finanzas**;
b) La **Secretaría de la Mujer**
c) La Unidad y el Enlace de Transparencia;
d) Del Área Coordinadora de Archivos.

La Dirección Ejecutiva Estatal realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y la Presidencia de la Dirección Ejecutiva Estatal efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.
Nombrar a los titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Ejecutiva Estatal.
En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad vertical y horizontal, según sea el caso.
La persona que ocupe la **Secretaría del Patrimonio y Finanzas Estatal** tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Ejecutiva Estatal **con voz y voto y,** para entregar los informes correspondientes a dicha **Secretaría.**
En cumplimiento y observancia con lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra Las Mujeres en Razón de Género, el Partido implementará, entre otras acciones, talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación;
Designar a las personas titulares que Integrarán:
a) El Órgano Técnico Electoral; y
b) El Órgano de Afiliación.
Así como al personal operativo responsable de las áreas de ambos órganos.

XXVI. En caso de renuncia, ausencia o remoción de las personas titulares del Instituto de Formación Política y de las Secretarías que integran la Dirección Ejecutiva Estatal, a propuesta de la Presidencia de la Dirección Ejecutiva Estatal nombrar una persona en la sustitución que corresponda.

XXVII. Convocar al Consejo Estatal y consejos municipales, en concordancia con el tema a tratar. En estas convocatorias, podrán participar integrantes de las comunidades académicas y de investigación, líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, Estatal y Municipales, así como dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido, solamente en estas reuniones contara con vos y voto los integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal, las Presidencias de las Direcciones Ejecutivas Municipales y la Presidencia del Consejo Estatal, todos los demás asistentes solamente con voz;

XXVIII. Convocar a las Direcciones Ejecutivas Municipales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;

XXIX. Presentar al Pleno del Consejo Estatal **las** propuestas de las personas que serán postuladas en las candidaturas a cargos de: Ejecutivo Estatal, Ayuntamientos y Legislatura Estatal. **Procurando en todo momento que los aspirantes tengan** perfiles idóneos y competitivos;;

XXX. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

XXXI. Observar y aprobar los convenios de candidatura común en todos los ámbitos, conforme a la posible Política de Alianzas Electorales que corresponda;

XXXII. Constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones políticas nacionales de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público;

XXXIII. Designar a las personas operativas que integrarán el Órgano de Justicia Intrapartidaria;

XXXIV. Diseñar y aprobar la estrategia de comunicación política;

XXXV. Aprobar los lineamientos del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias;

XXXVI. Observar y en su caso modificar y aprobar las actuaciones de los órganos dependientes de la Dirección Ejecutiva Estatal de conformidad con los reglamentos aplicables;

XXXVII. Designar a la persona responsable de realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Estatal de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto electoral del Estado de Zacatecas;

XXXVIII. Intervenir en la solución de controversias a través de mecanismos de justicia alternativa;

Escaneado con CamScanner

XXXIX. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Ejecutiva Estatal, **la cual tendrá fe pública para certificar las actuaciones de la DEE en el ejercicio y desempeño de su función, así como de los acuerdos que la propia Dirección Ejecutiva Estatal emita;**

XL. Celebrar convenios de colaboración con autoridades ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación;

XLI. Constituir la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género que estará a cargo de la Secretaría de Igualdad de Género, la cual proporcionará asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación, informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías jurídicas con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.

Para tal efecto, el Partido destinará un presupuesto apropiado y suficiente para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3%, mismo que deberá ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, a efecto de estar en condiciones eficientes para atender los casos que sean puestos a conocimiento de la Secretaría relativos a la violencia política en razón de género, en términos de lo establecido en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, para su debido funcionamiento, contará con personas licenciadas en derecho, que cuenten con título profesional para el ejercicio del mismo, así como de personal para realizar funciones administrativas para la operación y atención de los casos que hayan puesto a su conocimiento y atención. El citado personal será propuesto por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género a la Dirección Ejecutiva Estatal para su aprobación por mayoría calificada de los integrantes presentes.

En caso de que la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género omita realizar la propuesta de nombramientos en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Dirección Ejecutiva Estatal.

Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si esta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al personal de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

La Unidad será el área encargada de proporcionar la asesoría, orientación y acompañamiento adecuado a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación.

La Unidad también tendrá como función canalizar y vincular a las probables víctimas de violencia política en razón de género con las instituciones u organizaciones que puedan brindar el apoyo psicológico, médico y jurídico que así se requiera, tales como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres u otras instancias correspondientes de conformidad con los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género;

XLII. Verificar a través del Órgano Técnico Electoral cuando se trate del registro de candidaturas, el partido o en su caso la coalición en la que se participe, que las personas candidatas no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género condenadas por algún tipo de delito contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.; y

XLIII. Las demás que establezca este Estatuto y los reglamentos que de éste emanen En las decisiones de la Dirección Ejecutiva Estatal, se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de los presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica y la Presidencia contará con un voto de calidad en caso de empates.

Apartado A

DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL

I. Representar al Partido, a nivel estatal, en su caso nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Estatal Ejecutiva;

Escaneado con CamScanner

II. Presentar al Consejo Estatal previo proyecto de dictamen de la Dirección, el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;
III. Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el ordenado en el presente Estatuto;
IV. Representar legalmente al Partido ante toda clase de tribunales y autoridades de cualquier orden y nivel, con facultades amplias en términos de ley;
V. Representar al Partido ante organismos o cualquier organización estatal o en su caso, nacional;
VI. Presentar ante el Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución;
VII. En conjunto con la Secretaría General Estatal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a las personas integrantes de la misma en su sesión siguiente; y
VIII. Proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a las personas titulares de:
a) La Secretaría del Patrimonio y Finanzas;
b) La Secretaría de la Mujer
c) La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;
d) Del Área Coordinadora de Archivos; y
e) Las personas que ocupen la representación ante los Organismos Públicos Locales Electorales.
IX. Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva;
X. **Por acuerdo de la Dirección**, crear las demás secretarías y áreas que se estimen necesarias para el mejor desempeño de la actividad del Partido en todo el Estado, así como designar a sus titulares.
XI. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Apartado B

DE LA SECRETARÍA GENERAL ESTATAL

I. En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia convocar a sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el presente ordenamiento;
II. Conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva y ante la ausencia de la persona titular de la Presidencia presidir las mismas;
III. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Estatal Ejecutiva;
IV. Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Estatal Ejecutiva;
V. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva representar al Partido ante organismos o cualquier organización estatal y en su caso, nacional;
VI. Presentar ante la Dirección Estatal Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;
VII. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva;
VIII. Proponer al pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva.
En caso de que el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la persona titular de la Secretaría General Estatal.
Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán a la persona titular de la Secretaría Técnica;
IX. Coordinar los trabajos de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva;
X. Convocar en conjunto con la persona titular de la Presidencia Estatal, a las personas titulares de las Presidencias de las Direcciones Municipales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;

Escaneado con CamScanner

XI. Coordinar, organizar y dar seguimiento, en acuerdo con las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva, el trabajo de las Delegaciones Políticas, que en su caso hayan sido nombradas por la Dirección Estatal Ejecutiva;
XII. Sustituir a la persona titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;
XIII. Ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General Estatal por un periodo mayor al de treinta días naturales, el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, nombrará dentro de sus integrantes un encargado de despacho que asumirá las funciones de la Secretaría General;
XIV. Coordinar la actividad interna del Partido a nivel estatal;
XV. En conjunto con la Presidencia y el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;
XVI. En caso de negativa u omisión acreditada de la persona titular de la Presidencia Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y
XVII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que dé el emanen.

Apartado C

DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

I. La Dirección Estatal Ejecutiva estará **integrada por las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, así como por las demás personas que en calidad de Secretarias o Secretarios, hayan sido electas o designadas según el caso y tendrán todos mismo derecho a voz y voto,** las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes Secretarías:

a) Asuntos Electorales;
b) Organización
b) Comunicación Política;
c) Agendas de Inclusión;
d) Gestión Social;
e) De la Mujer;
f) Ejecutiva;
g) Técnica;
h) Acción Política;
i) Operación Política;
j) Patrimonio y Finanzas;
k) General Adjunto
l) Adjunto a la presidencia; y
m) las demás que se estimen necesarias.

II. Cada integrante de la Dirección Estatal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el presente, y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos.

La Secretaria de Mujeres Estatal, en coadyuvancia con las instancias municipales, contaran con el apoyo y participación de las demás mujeres que integran los órganos partidistas, para promover y garantizar, en el ámbito que corresponda, el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos. Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender temas o políticas transversales los cuales se integrarán por las personas titulares de las Secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por la persona que designe la Secretaría General Estatal.

CAPITULO IV

DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE SUS INTEGRANTES

Escaneado con CamScanner

Artículo 32. Como su nombre lo dice, es la Autoridad Suprema del Partido en el municipio y emitirá los acuerdos y resoluciones que estime necesarios para el mejor funcionamiento y desarrollo político del partido, de conformidad a las Leyes, Normas, Procesos y Procedimientos Constitucionales. Sus acuerdos y resoluciones, serán de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido, así como para su militancia.

Artículo 33. El Consejo Municipal se realizará de manera ordinaria cada año y de forma extraordinaria cuando lo convoque El Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal o Municipal y en caso de que éste se negara, podrá ser convocado por al menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de los Consejos Municipales en conjunto con el Presidente del Consejo Municipal. La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Consejo Municipal serán determinadas por el mismo Consejo municipal, que se reunirá inmediatamente después de las elecciones de cada tres años, federales, estatales y para efectuar la elección para renovar las dirigencias y consejos Estatal y municipales.

Artículo 34. El Consejo Municipal estará integrado por:

a) Las y los integrantes de las Dirección Ejecutiva Municipal en pleno;
b) Hasta tres Consejeros Electos por cada sección electoral que integre el municipio, en términos de la convocatoria que emita al efecto la Dirección Ejecutiva Estatal, y en apego a los principios de paridad de género, cuota joven y demás acciones afirmativas que se estimen o que sean acordes a la Ley Electoral vigente, procurando siempre la representación de la mayoría de los municipios que conforman el Estado;
c) Las y los Legisladoras y Legisladores del ámbito local, que pertenezcan al instituto político o hayan sido electos por nuestras siglas y siempre y cuando tengan el carácter de personas afiliadas al Partido, o en el caso de candidaturas externas o ciudadanas, manifiesten expresamente su voluntad de ejercer este derecho y que residan en ese Municipio;
d) Por la o el Gobernador, las y los ex gobernadores Constitucionales que tengan el carácter de personas afiliadas al Partido y residan en el municipio de que se trate;
e) Por las y los Presidentes Municipales Constitucionales que tengan el carácter de personas afiliadas al Partido; y
f) Por los ex presidentes de las Dirección Ejecutivas Municipales que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.

Artículo 35. El Presidente de la Dirección Ejecutiva Municipal, nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora de los trabajos del Consejo Político Municipal. El número de personas integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de tres, siempre respetando la paridad de género en su integración. La Dirección Ejecutiva Municipal presentará los proyectos y resolutivos a la Presidencia de la Dirección Ejecutiva Estatal, quien junto con la Secretaría General resolverá la procedencia de los proyectos que deberán ser sometidos a la consideración de la asamblea, y en su defecto, sancionará de legalidad y validez sus resolutivos.
Artículo 36. El Consejo Municipal se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las personas Consejeras. Una vez instalado, el retiro de una parte de las mismas no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las y los Consejeros, con derecho a voz y voto.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES

Artículo 37. Al Consejo Municipal le corresponden las siguientes funciones:

a) Presentar propuestas o proyectos de reforma total o parcial del Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido;
b) Aprobar la Línea Política del Partido en su demarcación;
c) Aprobar la Línea de Organización del Partido en el ámbito de su competencia;
d) Designar por la mayoría calificada a aquellas afiliadas al Partido que serán integrantes de la Dirección Ejecutiva Municipal.
e) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen. En las decisiones del Consejo Municipal se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.

Artículo 38. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el ámbito territorial de su competencia Se constituirá para nombrar su mesa directiva en una primera reunión, luego de nombrados y confirmada la Dirección

Escaneado con CamScanner

Municipal; Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento correspondiente que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Estatal en sus sesiones anuales.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

Artículo 39. La Dirección Ejecutiva Municipal es la autoridad superior en el Municipio entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Municipio.

Artículo 40. La Dirección Ejecutiva Municipal se reunirá de manera ordinaria por lo menos, una vez al mes. La Presidencia de la Dirección Ejecutiva Municipal, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Estatal tendrá dicha facultad. En caso de ausencia o negativa acreditada de la persona titular de la Presidencia o la Secretaría General Estatal, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Ejecutiva Municipal.

CAPÍTULO VII

DE LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

Artículo 41. La Dirección Municipal Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

a) La Presidencia Municipal con voz y voto;
b) La Secretaría General Municipal con voz y voto;
c) Las cinco personas que ocuparán las Secretarías Municipales con derecho a voz y voto;

CAPÍTULO VIII

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA

Apartado A

DEL PLENO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA

Artículo 42. Son funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva las siguientes:

a) Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;
b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Estatal;
c) Informar al Consejo Estatal y Dirección Estatal Ejecutiva sobre sus resoluciones;
d) Analizar la situación política Municipal, para elaborar la posición del Partido al respecto;
e) Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;
f) Realizar Asambleas Municipales de carácter informativo, deliberativo, de organización y de trabajo del Partido en el ámbito territorial;
g) Elaborar y presentar a la Dirección Ejecutiva Estatal y al Consejo Estatal el plan de trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año o su periodo para el cual fueron electos.
h) Proponer a la Dirección Ejecutiva Estatal la representación del Partido ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral, para en su caso, ser registrados durante los Procesos Electorales;
i) Convocar, en su caso, a sesiones de Asambleas para tratar asuntos de su o sus distritos locales y de su municipio;

Escaneado con CamScanner

j) Elaborar y aplicar, en coordinación con las Dirección Estatal Ejecutiva, la estrategia electoral en el Municipio;
k) Presentar propuestas y proyectos de trabajo a la Dirección Estatal Ejecutiva y al Consejo Estatal;
l) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;
m) Designar a la persona titular de la Unidad y al Enlace de Transparencia por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes, mismo que se abocará a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido, encargado exclusivamente de las solicitudes presentadas ante esta instancia, en coordinación con la que se nombre en la Dirección Ejecutiva Estatal;
n) En caso de renuncia, ausencia de un plazo mayor al de treinta días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz hasta que la Dirección Estatal Ejecutiva designe a la persona sustituta que corresponda a las propuestas que realice la Dirección Municipal Ejecutiva;
o) Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito Municipal, en su caso, por ambos principios, con perfiles idóneos y competitivos, de conformidad a lo dispuesto en el instrumento convocante;
p) Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Ejecutiva Municipal; y
q) Los demás que establezca este ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen. En las decisiones de la Dirección Ejecutiva Municipal se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de las personas que la integran presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

Apartado B

DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

a) Representar al Partido, a nivel municipal, en su caso estatal, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Estatal Ejecutiva;
b) Presentar a la Dirección Estatal Ejecutiva de manera conjunta con la Secretaría General Municipal, el plan de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales del año;
c) Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Ejecutiva Municipal, ante la ausencia de la Secretaría General y conducir las sesiones de la Dirección;
d) Representar al Partido ante organismos o cualquier organización municipal o, en su caso estatal;
e) Presentar en pleno, los casos políticos de urgente resolución y hacerlos de conocimiento, mediante escrito, a la Dirección Estatal Ejecutiva;
f) En conjunto con la Secretaría General adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Ejecutiva Municipal e informar a las personas que integran la misma en su sesión siguiente;
g) Proponer al Pleno de la Dirección a las personas titulares de la Unidad, al Enlace de Transparencia y a la Coordinadora de Archivos Municipales;
h) Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Municipal Ejecutiva en plena concordancia con lo establecido por la Dirección Estatal Ejecutiva y el Consejo Estatal;
i) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanan.

Apartado C

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

a) En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Municipal, convocar a sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva;
b) Conducir las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva y, ante la ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, presidir las mismas;
c) Aplicar las resoluciones que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Municipal Ejecutiva;
d) Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Municipal Ejecutiva;

Escaneado con CamScanner

h)

004 / DET

Egresos 2026

Escaneado con CamScanner

004/DEE/PRDZ/2026

ACUERDO 004/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE PRESENTA AL CONSEJO ESTATAL LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los **treinta días del mes de marzo** del año dos mil veintiséis, reunida en sesión extraordinaria la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la RevoluciónDemocrática Zacatecas, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal para sesionar y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19, fracción III, 20, 23 párrafos del primero al décimo; 31, fracciones V, VI, VII primer y tercer párrafo, VIII, XIV y XVI inciso a), Apartado A fracciones II, III y VIII inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, aprobados por el Primer Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal celebrado el día 8 de febrero de 2025 y validado por la Autoridad Administrativa Electoral Local en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva Estatal legal y ampliada del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes;

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el **Dictamen INE/CG2235/2024** relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. - El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el **Acuerdo ACGIEEZ-122/IX/2024**, por el que se determinó la cancelación de la acreditación del registro como partido político nacional del Partido de la Revolución Democrática ante esta autoridad administrativa electoral.

TERCERO. - El veinticinco de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

Electoral del Estado de Zacatecas, emitió la **Resolución RCGIEEZ-020/IX/2024**, respecto a la procedencia de la solicitud de registro presentada por integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido Político de la Revolución Democrática para obtener su registro como partido político local con la denominación "Partido de la Revolución Democrática Zacatecas", con base en el Dictamen formulado por la Comisión de Organización Electoral de este órgano colegiado.

CUARTO. – En fecha del veinte de enero de dos mil veinticinco, se publicó la "CONVOCATORIA Y BASES PARA LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO ESTATAL CONSTITUYENTE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL XI CONSEJO ESTATAL, DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL XI CONSEJO ESTATAL, DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, ASÍ COMO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA, TODOS PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028, ASÍ COMO PARA LAS ADICIONES Y REFORMAS AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO SÁBADO 8 DE FEBRERO DE 2025"

QUINTO. – El ocho de febrero de dos mil veinticinco, se celebró el PRIMER PLENO DEL CONGRESO ESTATAL CONSTITUYENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el cual entre otros asuntos fueron electos diversos órganos de dirección, entre los que se encontraban el Consejo Estatal y Presidente, Secretaría General y demás Integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal.

SEXTO. – En fecha del veintinueve de marzo de dos mil veinticinco se llevó a cabo el PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el que se aprobaron las reformas y modificaciones al Estatuto del partido, en cumplimiento de lo ordenado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la Resolución **RCG-IEEZ-020/IX/2024** y el Acuerdo **ACG-IEEZ-015/X/2025.**

SÉPTIMO. – En fecha del once de abril de dos mil veinticinco se hizo llegar la notificación correspondiente sobre el cumplimiento realizado por el Partido de la Revolución Democrática,

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

sobre las reformas y modificaciones a la norma estatutaria en cumplimiento de lo ordenado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la Resolución **RCG-IEEZ-020/IX/2024** y el Acuerdo **ACG-IEEZ-015/X/2025.**

OCTAVO. – El veintiocho de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la Resolución RCG-IEEZ-003/X/2025, mediante la cual, se aprobó el procedimiento para la integración de diversos órganos internos del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

NOVENO. – En esa misma fecha y mediante la misma resolución se otorgó un plazo de treinta días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución realice la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática encabezados por un hombre por una mujer, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto.

DÉCIMO. - En fecha del dos de junio del dos mil veinticinco, se publicó la "CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS", a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante la Resolución **RCG/IEEZ/003X/2025**, de realizar la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal encabezados por un hombre, para sustituirlo por una mujer y estar en posibilidad de cumplir con la acción afirmativa de paridad de género.

DÉCIMO PRIMERO. – En fecha del ocho de junio de dos mil veinticinco, se realizó el SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en la que se dio cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante la Resolución **RCG/IEEZ/003X/2025**, de realizar la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal encabezados por un hombre, para sustituirlo por una mujer y estar en posibilidad de cumplir con la acción afirmativa de paridad de género.

DÉCIMO SEGUNDO. - El treinta de junio de dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

subsanaciones realizadas a las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución RCG-IEEZ-020/IX/2024 y en el Acuerdo ACG-IEEZ015/X/2025.

DÉCIMO TERCERO. – En fecha del dos de julio de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Resolución **RCG-IEEZ-004/X/2025**, determinó tener por no cumplido lo ordenado en la resolución RCGIEEZ-020/IX/2024 y el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025, emitidos por esta Autoridad Administrativa Electoral, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario, por lo que no existe la posibilidad para emitir pronunciamiento sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática Zacatecas respecto de las reformas y modificaciones al Estatuto del partido, otorgándonos un plazo de treinta días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto presentado para la solicitud de registro.

DÉCIMO CUARTO. - El catorce de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución **RCG-IEEZ005/X/2025** respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas conforme a lo ordenado en el resolutivo Segundo de la Resolución RCG-IEEZ-003/X/2025.

DÉCIMO QUINTO. – En fecha del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se publicó la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, a realizarse el veinticuatro de agosto a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Resolución **RCG-IEEZ-004/X/2025.**

DÉCIMO SEXTO. – En fecha del veinticuatro de agosto de dos mil veinticinco, se realizó el PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el cual se ratificaron todos y cada uno de los acuerdos tomados por el Primer Pleno Ordinario, respecto de la reforma y modificación del Estatuto para dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

subsanaciones realizadas a las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución RCG-IEEZ-020/IX/2024 y en el Acuerdo ACG-IEEZ015/X/2025.

DÉCIMO TERCERO. – En fecha del dos de julio de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Resolución **RCG-IEEZ-004/X/2025**, determinó tener por no cumplido lo ordenado en la resolución RCGIEEZ-020/IX/2024 y el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025, emitidos por esta Autoridad Administrativa Electoral, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario, por lo que no existe la posibilidad para emitir pronunciamiento sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática Zacatecas respecto de las reformas y modificaciones al Estatuto del partido, otorgándonos un plazo de treinta días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto presentado para la solicitud de registro.

DÉCIMO CUARTO. - El catorce de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución **RCG-IEEZ005/X/2025** respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas conforme a lo ordenado en el resolutivo Segundo de la Resolución RCG-IEEZ-003/X/2025.

DÉCIMO QUINTO. – En fecha del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se publicó la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, a realizarse el veinticuatro de agosto a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Resolución **RCG-IEEZ-004/X/2025.**

DÉCIMO SEXTO. – En fecha del veinticuatro de agosto de dos mil veinticinco, se realizó el PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el cual se ratificaron todos y cada uno de los acuerdos tomados por el Primer Pleno Ordinario, respecto de la reforma y modificación del Estatuto para dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

del Estado de Zacatecas en la resolución RCGIEEZ-020/IX/2024 y el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025.

DÉCIMO SÉPTIMO. – En fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Resolución **RCG-IEEZ-006/X/2025,** declara la procedencia constitucional y legal de las subsanaciones y modificaciones realizadas a las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución RCG-IEEZ-004/X/2025 en relación con la Resolución RCG-IEEZ020/IX/2024, así como el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025, en ejercicio de su facultad de autoorganización.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

2. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

3. Que en el mismo sentido, el artículo 95, numeral 5 de la previamente citada ley, establece que si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos.

4. Que en relación a lo anterior, los órganos de gobierno y dirección que fueron electos

Escaneado con CamScanner

democráticamente y conforme al estatuto y que a la fecha están vigentes de pleno derecho, tienen sus facultades perfectamente establecidas en el Estatuto validado en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco.

5. Que, el Partido de la Revolución Democrática Zacatecas es un partido político de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos conbase en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por zacatecanas y zacatecanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país y del Estado en particular.

6. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defenderdicho principio.

7. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductasy decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

8. Que la Dirección Ejecutiva Estatal es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir **la labor política, organizativa, así como la administración del Partido**.

9. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto, los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria. Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto. Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de las personas que integran el mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

10. Que de conformidad a lo establecido en el mismo numeral del considerando anterior La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se harán al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, o en los estrados del órgano convocante.

11. Que en ese mismo tenor, se establece en el mismo articulado que en el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las personas que lo integran, en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.

12. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31 fracción VII del Estatuto, establece que dentro de las funciones de esta Dirección Ejecutiva se encuentra la de; **Elaborar, aprobar y presentar el informe sobre el gasto anual, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto, que contenga de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, Educación y Capacitación Política**.

13. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 31 fracción VIII del Estatuto, se establece que dentro de las funciones de esta Dirección Ejecutiva Estatal se encuentra la de: **Presentar el informe anual y plan anual de trabajo, donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la educación y capacitación política, de la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**

14. Que en el Apartado A, fracción II del artículo 31 del Estatuto se establece que dentro de las funciones del Presidente se encuentra la de: **Presentar al Consejo Estatal de manera conjunta con la Secretaría General, el informe sobre el gasto anual, el**

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

proyecto de presupuesto y de trabajo.

15. Que en el Apartado A, fracción III del artículo 31 del Estatuto se establece la facultad del Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal de Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, y ante la ausencia de la Secretaría General conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva.

16. Que en el Apartado A, fracción VI del artículo 31 del Estatuto se establece la facultad del Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal de Presentar ante el Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución.

17. Que el monto autorizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Partido de la Revolución Democrática Zacatecas mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-002/XI/2026** para el financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo de las actividades ordinarias permanentes y específicas ascendió a $ 7, 447, 998.90.

18. Que al momento de tomar el acuerdo ya mencionado, aún no se realizaba la transmisión del patrimonio del otrora partido político nacional, sin embargo, se tiene contemplado que derivado del proceso a cargo del interventor designado por el INE, se podría estar actualizando la necesidad de realizar ajustes tanto al gasto programado para el ejercicio fiscal 2026 como para el ejercicio 2027, pues se debe considerar, por ejemplo, que de manera enunciativa más no limitativa será necesario realizar erogaciones como la regularización y escrituraciones de diversos bienes inmuebles de los que incluso a la fecha no se tiene certeza jurídica, y será necesario gestionar la documentación atinente a efecto de que puedan ser protocolizadas ante notario público, así como diversos hechos futuros de realización que podría ser catalogada como incierta por su propia naturaleza, por lo que se debe considerar y establecer que solo en el momento en que se obtengan la documentación correspondiente se estará actualizando entonces la necesidad de una erogación no prevista pero que por sí misma se encuentra revestida de un carácter trascendental.

19. Que el monto presupuestado para el ejercicio 2026 se anexa como a continuación se detalla:

Escaneado con CamScanner

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS PRESUPUESTO 2026

| Presupuesto | | | |
|---|---|---|---|
| Concepto | IMPORTE | IMPORTE | DEFICIT |
| **Ingresos** | **7,447.998.90** | **7,447.998.90** | 3,459,004.99 |
| | IMPORTE | IMPORTE | DEFICIT |
| **Egresos** | **10,907,003.89** | **10,907,003.89** | 3,459,004.99 |
| SERVICIOS PERSONALES | **2,200,000.00** | | |
| Sueldos y salarios | 1,800,000.00 | | |
| Liquidaciones e Indemnizaciones | 400,000.00 | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | **3,250,000.00** | | |
| Mantenimiento de mobiliario | 10,000.00 | | |
| Papelería y útiles de escritorio | 50,000.00 | | |
| Materiales de aseo y limpieza | 40,000.00 | | |
| Mantenimiento de edificio | 100,000.00 | | |
| Energía electrica | 70,000.00 | | |
| Agua Potable | 50,000.00 | | |
| Blancos y otros productos textiles | 2,800,000.00 | | |
| Mantenimiento de equipo de transporte | 100,000.00 | | |
| Placas y tenencias | 30,000.00 | | |
| SERVICIOS GENERALES | **965,000.00** | | |
| Telefonía e internet | 70,000.00 | | |
| Viaticos | 150,000.00 | | |
| Servicios de Orden social, (eventos, congresos, consejos) | 500,000.00 | | |
| Seguros de vehículos | 15,000.00 | | |
| Atenciones | 30,000.00 | | |
| Gasolina y lubricantes | 100,000.00 | | |
| Trámites legales | 100,000.00 | | |
| GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS) | **578,485.35** | | |
| Gastos en formación y capacitación | 216,932.01 | | |
| Promoción y desarrollo político de la mujer | 361,553.34 | | |
| PAGO DE ADEUDOS | **3,913,518.54** | | |

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

20. Que por todo lo ya mencionado, es importante señalar que además de las reasignaciones y/o ajustes presupuestales que de manera ordinaria tienen lugar durante el ejercicio del gasto, algunos temas no incluidos en el presente, así como los transmitidos por el interventor se estarán trabajando eventualmente, por lo que se hace necesario ratificar las facultades más amplias que en derecho correspondan al Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, para ejercer y modificar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, así como cualquier otra reasignación o ajuste presupuestal a que haya lugar, y realizar los ajustes necesarios en la implementación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, numeral 1, inciso c) y 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 23, y 31, fracción VIII, APARTADO A, fracciones II y III, esta Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

SEGUNDO.- Se ratifica y autoriza al Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal para que pueda ejercer y realizar los ajustes y/o reasignaciones presupuestales necesarias a que haya lugar para el mejor funcionamiento del Partido.

TERCERO. – Se giran instrucciones al Presidente y Secretaria General para que presenten el Presupuesto de Egresos en la próxima sesión del Consejo Estatal, para su aprobación y ratificación.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEEZ, para los efectos legales a que haya lugar.

Calejón de San Agustin No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

98

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros dela Dirección Estatal Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a las Direcciones Municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, para los efectos legales aque haya lugar.

Notifíquese. - El presente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados de éste InstitutoPolítico, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva por mayoría de votos de los asistentes en la sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil veintiséis, y firman para constancia y para los efectos legales a que haya lugar, el Dr. Néstor Santacruz Márquez, en su calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, asistido por el Lic. Alfredo Sandoval Romero, en su carácter de Secretario Técnico de la misma, quien autoriza y da fe

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

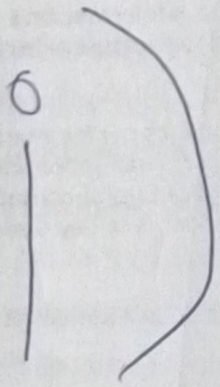
PRD ZACATECAS PRESIDENCIA

Dr. Néstor Santacruz Márquez
Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Lic. Alfredo Sandoval Romero
Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner



001/DEE

Seccionales

Escaneado con CamScanner

ACUERDO 001/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE BASE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ATENCIÓN A LO MANDATADO POR EL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PRD ZACATECAS.

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los **treinta días del mes de marzo** del año dos mil veintiséis, reunida en sesión extraordinaria la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la RevoluciónDemocrática Zacatecas, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal para sesionar y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19, fracción III, 20, 23 párrafos del primero al décimo; 31, fracciones V, VI, VII primer y tercer párrafo, VIII, XIV y XVI inciso a), Apartado A fracciones II, III y VIII inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, aprobados por el Primer Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal celebrado el día 8 de febrero de 2025 y validado por la Autoridad Administrativa Electoral Local en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva Estatal legal y ampliada del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes;

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el **Dictamen INE/CG2235/2024** relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. - El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el **Acuerdo ACGIEEZ-122/IX/2024**, por el que se determinó la cancelación de la acreditación del registro como partido político nacional del Partido de la Revolución Democrática ante esta autoridad administrativa electoral.

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

TERCERO. - El veinticinco de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió la **Resolución RCGIEEZ-020/IX/2024**, respecto a la procedencia de la solicitud de registro presentada por integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido Político de la Revolución Democrática para obtener su registro como partido político local con la denominación "Partido de la Revolución Democrática Zacatecas", con base en el Dictamen formulado por la Comisión de Organización Electoral de este órgano colegiado.

CUARTO. – En fecha del veinte de enero de dos mil veinticinco, se publicó la "CONVOCATORIA Y BASES PARA LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO ESTATAL CONSTITUYENTE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL XI CONSEJO ESTATAL, DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL XI CONSEJO ESTATAL, DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DE LAS DEMAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, ASÍ COMO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA, TODOS PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028, ASI COMO PARA LAS ADICIONES Y REFORMAS AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO SABADO 8 DE FEBRERO DE 2025"

QUINTO. – El ocho de febrero de dos mil veinticinco, se celebró el PRIMER PLENO DEL CONGRESO ESTATAL CONSTITUYENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el cual entre otros asuntos fueron electos diversos órganos de dirección, entre los que se encontraban el Consejo Estatal y Presidente, Secretaria General y demás Integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal.

SEXTO. – En fecha del veintinueve de marzo de dos mil veinticinco se llevó a cabo el PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el que se aprobaron las reformas y modificaciones al Estatuto del partido, en cumplimiento de lo ordenado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la Resolución **RCG-IEEZ-020/IX/2024** y el Acuerdo **ACG-IEEZ-015/X/2025.**

SÉPTIMO. – En fecha del once de abril de dos mil veinticinco se hizo llegar la notificación correspondiente sobre el cumplimiento realizado por el Partido de la Revolución Democrática, sobre las reformas y modificaciones a la norma estatutaria en cumplimiento de lo ordenado por el Instituto

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

Electoral del Estado de Zacatecas en la Resolución **RCG-IEEZ-020/IX/2024** y el Acuerdo **ACG-IEEZ-015/X/2025.**

OCTAVO. – El veintiocho de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la Resolución RCG-IEEZ-003/X/2025, mediante la cual, se aprobó el procedimiento para la integración de diversos órganos internos del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

NOVENO. – En esa misma fecha y mediante la misma resolución se otorgó un plazo de treinta días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución realice la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática encabezados por un hombre por una mujer, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto.

DÉCIMO. - En fecha del dos de junio del dos mil veinticinco, se publicó la "CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS", a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante la Resolución **RCG/IEEZ/003X/2025**, de realizar la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal encabezados por un hombre, para sustituirlo por una mujer y estar en posibilidad de cumplir con la acción afirmativa de paridad de género.

DÉCIMO PRIMERO. – En fecha del ocho de junio de dos mil veinticinco, se realizó el SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en la que se dio cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante la Resolución **RCG/IEEZ/003X/2025**, de realizar la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal encabezados por un hombre, para sustituirlo por una mujer y estar en posibilidad de cumplir con la acción afirmativa de paridad de género.

DÉCIMO SEGUNDO. - El treinta de junio de dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las subsanaciones realizadas a las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución RCG-IEEZ-020/IX/2024 y en el Acuerdo ACG-IEEZ015/X/2025.

DÉCIMO TERCERO. – En fecha del dos de julio de dos mil veinticinco, el Consejo General del

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Resolución **RCG-IEEZ-004/X/2025**, determinó tener por no cumplido lo ordenado en la resolución RCGIEEZ-020/IX/2024 y el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025, emitidos por esta Autoridad Administrativa Electoral, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario, por lo que no existe la posibilidad para emitir pronunciamiento sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática Zacatecas respecto de las reformas y modificaciones al Estatuto del partido, otorgándonos un plazo de treinta días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto presentado para la solicitud de registro.

DÉCIMO CUARTO. - El catorce de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución **RCG-IEEZ005/X/2025** respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas conforme a lo ordenado en el resolutivo Segundo de la Resolución RCG-IEEZ-003/X/2025.

DÉCIMO QUINTO. – En fecha del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se publicó la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, a realizarse el veinticuatro de agosto a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Resolución **RCG-IEEZ-004/X/2025.**

DÉCIMO SEXTO. – En fecha del veinticuatro de agosto de dos mil veinticinco, se realizó el PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el cual se ratificaron todos y cada uno de los acuerdos tomados por el Primer Pleno Ordinario, respecto de la reforma y modificación del Estatuto para dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la resolución RCGIEEZ-020/IX/2024 y el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025.

DÉCIMO SÉPTIMO. – En fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Resolución **RCG-IEEZ-006/X/2025,** declara la procedencia constitucional y legal de las subsanaciones y modificaciones realizadas a las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución RCG-IEEZ-004/X/2025 en relación con la Resolución

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

RCG-IEEZ020/IX/2024, así como el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025, en ejercicio de su facultad de autoorganización.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

2. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna queaprueben sus órganos de dirección.

3. Que en el mismo sentido, el artículo 95, numeral 5 de la previamente citada ley, establece que si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos.

4. Que en relación a lo anterior, los órganos de gobierno y dirección que fueron electos democráticamente y conforme al estatuto y que a la fecha están vigentes de pleno derecho, tienes su facultades perfectamente establecidas en el Estatuto validado en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco.

5. Que, el Partido de la Revolución Democrática Zacatecas es un partido político de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la ConstituciónPolítica de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por zacatecanas y zacatecanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país y del Estado en particular.

6. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defenderdicho principio.

7. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductasy decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

8. Que la Dirección Ejecutiva Estatal es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir **la labor política, organizativa, así como la administración del Partido**.

9. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto, los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria. Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto. Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de las personas que integran el mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

10. Que de conformidad a lo establecido en el mismo numeral del considerando anterior La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se harán al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, o en los estrados del órgano convocante.

11. Que en ese mismo tenor, se establece en el mismo articulado que en el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las personas que lo integran, en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente,

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.

12. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31 fracción VI, establece que dentro de las funciones de esta DirecciónEjecutiva se encuentra la de; **Proponer al Pleno del Consejo Estatal el plan de trabajo del Partido**.

13. Lo anterior en relación al punto de acuerdo aprobado en el punto 9 del orden del día tomado en la sesión del PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL, por el que se mandata al Presidente y a la Secretaria General a expedir las convocatorias para la renovación de los órganos de dirección en los 58 municipios.

14. Que en el Apartado A, fracción III del artículo 31 del Estatuto se establece la facultad del Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal de Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, y ante la ausencia de la Secretaría General conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva.

15. Que en el Apartado A, fracción VI del artículo 31 del Estatuto se establece la facultad del Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal de Presentar ante el Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, numeral 1, inciso c) y 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 23, y 31, fracción VI, APARTADO A, fracciones III y VI, esta Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba y emite la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE BASE EN CADA UNO DE LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS." Misma que se adjunta al presente y forma parte integra del presente acuerdo como fuente de derecho estatutario.

SEGUNDO. – Se giren instrucciones al Presidente y Secretaria General para que presenten la Convocatoria respectiva en la próxima sesión del Consejo Estatal, para su ratificación.

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEEZ, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a las Direcciones Municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva por unanimidad de votos de los asistentes en la sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil veintiséis, y firman para constancia y para los efectos legales a que haya lugar, el Dr. Néstor Santacruz Márquez, en su calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, asistido por el Lic. Alfredo Sandoval Romero, en su carácter de Secretario Técnico de la misma, quien autoriza y da fe

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

PRD ZACATECAS PRESIDENCIA

Dr. Néstor Santacruz Márquez
Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Lic. Alfredo Sandoval Romero
Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS SECCIONALES DEL PRDZ EN EL ESTADO

107

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16 inciso a), 17 incisos a) y c), 19, 20, 21, 23, 31 fracciones IX y XV, 35, 37, inciso d), 39, 43, 44, 45 y 46 en relación con el TRANSITORIO SÉPTIMO del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, de conformidad a la autorización del Primer Pleno Ordinario del XI Consejo Estatal, celebrada el 29 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas,

CONVOCA

A todos los ciudadanos que residen en el Estado de Zacatecas, a participar en la

ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES EN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO

Para ello y con fundamento en el artículo 31 fracción IX del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas sancionado de legalidad por la Autoridad Administrativa Electoral Local en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco, en relación con la autorización realizada por el Primer Pleno Ordinario del Consejo Estatal del PRDZ, realizado en fecha del 29de marzo de 2025, se establecen las siguientes:

BASES

La convocatoria está dirigida, a todos los ciudadanos libres en el Estado de Zacatecas, que cuenten con credencial para votar vigente y con domicilio en el Estado de Zacatecas, y que quieran comprometerse a realizar trabajo político en cada una de las secciones que comprende nuestro Estado.

DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS SECCIONALES

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las bases, serán publicadas, a través de los estrados físicos y/o electrónicos de la Dirección Ejecutiva Estatal www.elnuevoprd.org o cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas en los 58 municipios del Estado de Zacatecas.
2. Por única ocasión, el requisito de militancia previa será dispensado. Por consecuencia, podrán registrarse a integrar los Comités Seccionales y tener derecho a voz y voto, todos los ciudadanos que deseen participar y manifiesten su voluntad de afiliarse y/o en su caso, refrenden su afiliación al Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES

1. Las Direcciones Ejecutivas Municipales, deberán hacer del conocimiento general la presente Convocatoria en los Estrados físicos de sus instalaciones, así como los medios idóneos que crean convenientes..
2. Cuando en algún municipio no se haya realizado la elección del Consejo Municipal y la Dirección Ejecutiva Municipal, la Dirección Ejecutiva Estatal, deberá nombrar a los integrantes de los órganos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, fracción XII de la norma estatutaria vigente.

DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES

1. Los ciudadanos interesados, deberán manifestar su deseo de pertenecer al Comité Seccional de la sección correspondiente de su municipio, por escrito ante la o el Presidente de la Dirección Ejecutiva Municipal del municipio en el que resida, o ante la persona que éste designe para tal efecto.
2. Por única ocasión el requisito de militancia previa y antigüedad, no serán necesarios para participar, ni tampoco para ser postulados a cualquiera de los cargos que se habrán de elegir.
3. Deberán elegirse 7 integrantes para ocupar los cargos de Presidente(a), Secretario(a) General y Secretario(a) de Organización, Secretario(a) de Agenda de Inclusión, Secretario(a) de Asuntos Electorales, Coordinador(a) de Jóvenes y Coordinadora de Mujeres Perredistas. **NO** podrá haber más de **CUATRO** propuestas del género masculino.
4. La elección de los Comités Seccionales, se realizará por planilla, misma que será propuesta por el o la Presidente(a) de la Dirección Ejecutiva Municipal, ante la Dirección Ejecutiva Municipal en pleno, del listado de personas que hubiera manifestado su interés por escrito. En caso de que no se hubiera presentado ninguna solicitud por escrito, la o el Presidente(a) de la DEM, de igual manera presentará una propuesta por cada una de las secciones que comprenda el municipio, en sesión de la Dirección Ejecutiva Municipal convocada exprofeso.
5. Una vez concluida cada votación, el o la Presidente(a) de la Dirección Ejecutiva Municipal, deberá tomar protesta a los ciudadanos que resulten electos y solicitar al Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, se emitan los nombramientos que los acreditan.

DE LAS IMPUGNACIONES

1. Sólo los ciudadanos que hayan manifestado su voluntad por escrito de pertenecer a los Comités Seccionales en su municipio y sección correspondiente, de forma personal y no por conducto de representantes podrán interponer medios de impugnación.
2. Aquel ciudadano que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de elección, de los Comités Seccionales del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas o con relación a las presentes bases, podrá presentar su impugnación por escrito ante el Órgano Competente, mediante los mecanismos establecidos para ello en la norma estatutaria.
3. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva Estatal, ubicada en callejón de San Agustín, No. 1 Centro, de la Ciudad de Zacatecas, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas.

DE LO NO PREVISTO

1. Los asuntos no previstos en estas bases, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva Estatal.

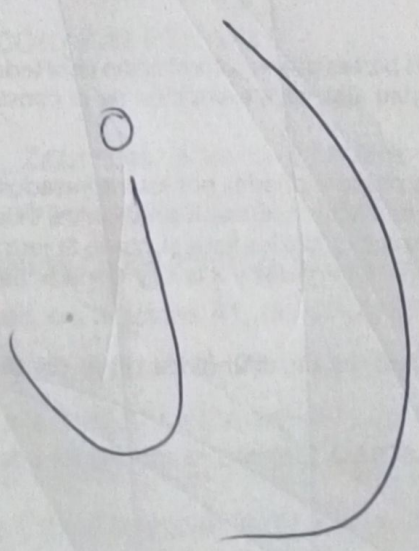
Atentamente

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Lic. Néstor Santacruz Márquez
Presidente Estatal del Nuevo PRD

Lic. Simonita Ramos Leal
Secretaria General del Nuevo PRD

Escaneado con CamScanner



003/DEE

Vacancias

Escaneado con CamScanner

ACUERDO 003/DEE/PRDZ/2026 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR ACREDITADO LA ACTUALIZACIÓN DE VACANCIAS DEFINITIVAS EN DIVERSAS INSTANCIAS PARTIDISTAS DE CARÁCTER ESTATAL Y SE REALIZAN LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE CONCLUIR EL ENCARGO PARA EL MISMO PERIODO ESTATUTARIO A EFECTO DE QUE SEAN PUESTAS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL.

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los **treinta días del mes de marzo** del año dos mil veintiséis, reunida en sesión extraordinaria la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal para sesionar y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19, fracción III, 20, 23 párrafos del primero al décimo; 31, fracciones V, VI, VII primer y tercer párrafo, VIII, XIV y XVI inciso a), Apartado A fracciones II, III y VIII inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, aprobados por el Primer Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal celebrado el día 8 de febrero de 2025 y validado por la Autoridad Administrativa Electoral Local en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva Estatal legal y ampliada del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes;

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el **Dictamen INE/CG2235/2024** relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. - El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el **Acuerdo ACGIEEZ-122/IX/2024**, por el que se determinó la cancelación de la acreditación del registro como partido político nacional del Partido de la Revolución Democrática ante esta autoridad administrativa electoral.

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

TERCERO. - El veinticinco de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió la **Resolución RCGIEEZ-020/IX/2024**, respecto a la procedencia de la solicitud de registro presentada por integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido Político de la Revolución Democrática para obtener su registro como partido político local con la denominación "Partido de la Revolución Democrática Zacatecas", con base en el Dictamen formulado por la Comisión de Organización Electoral de este órgano colegiado.

CUARTO. – En fecha del veinte de enero de dos mil veinticinco, se publicó la "CONVOCATORIA Y BASES PARA LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO ESTATAL CONSTITUYENTE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL XI CONSEJO ESTATAL, DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL XI CONSEJO ESTATAL, DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, ASÍ COMO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA, TODOS PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028, ASÍ COMO PARA LAS ADICIONES Y REFORMAS AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO SÁBADO 8 DE FEBRERO DE 2025"

QUINTO. – El ocho de febrero de dos mil veinticinco, se celebró el PRIMER PLENO DEL CONGRESO ESTATAL CONSTITUYENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el cual entre otros asuntos fueron electos diversos órganos de dirección, entre los que se encontraban el Consejo Estatal y Presidente, Secretaria General y demás Integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal.

SEXTO. – En fecha del veintinueve de marzo de dos mil veinticinco se llevó a cabo el PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el que se aprobaron las reformas y modificaciones al Estatuto del partido, en cumplimiento de lo ordenado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la Resolución **RCG-IEEZ-020/IX/2024** y el Acuerdo **ACG-IEEZ-015/X/2025.**

SÉPTIMO. – En fecha del once de abril de dos mil veinticinco se hizo llegar la notificación correspondiente sobre el cumplimiento realizado por el Partido de la Revolución Democrática, sobre las reformas y modificaciones a la norma estatutaria en cumplimiento de lo ordenado por el Instituto

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

Electoral del Estado de Zacatecas en la Resolución **RCG-IEEZ-020/IX/2024** y el Acuerdo **ACG-IEEZ-015/X/2025.**

OCTAVO. – El veintiocho de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la Resolución RCG-IEEZ-003/X/2025, mediante la cual, se aprobó el procedimiento para la integración de diversos órganos internos del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

NOVENO. – En esa misma fecha y mediante la misma resolución se otorgó un plazo de treinta días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución realice la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática encabezados por un hombre por una mujer, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto.

DÉCIMO. - En fecha del dos de junio del dos mil veinticinco, se publicó la "CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS", a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante la Resolución **RCG/IEEZ/003X/2025**, de realizar la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal encabezados por un hombre, para sustituirlo por una mujer y estar en posibilidad de cumplir con la acción afirmativa de paridad de género.

DÉCIMO PRIMERO. – En fecha del ocho de junio de dos mil veinticinco, se realizó el SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en la que se dio cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante la Resolución **RCG/IEEZ/003X/2025**, de realizar la sustitución de al menos uno de los cargos de la Dirección Ejecutiva Estatal encabezados por un hombre, para sustituirlo por una mujer y estar en posibilidad de cumplir con la acción afirmativa de paridad de género.

DÉCIMO SEGUNDO. - El treinta de junio de dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las subsanaciones realizadas a las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución RCG-IEEZ-020/IX/2024 y en el Acuerdo ACG-IEEZ015/X/2025.

Escaneado con CamScanner

DÉCIMO TERCERO. – En fecha del dos de julio de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Resolución **RCG-IEEZ-004/X/2025**, determinó tener por no cumplido lo ordenado en la resolución RCGIEEZ-020/IX/2024 y el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025, emitidos por esta Autoridad Administrativa Electoral, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario, por lo que no existe la posibilidad para emitir pronunciamiento sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática Zacatecas respecto de las reformas y modificaciones al Estatuto del partido, otorgándonos un plazo de treinta días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto presentado para la solicitud de registro.

DÉCIMO CUARTO. - El catorce de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución **RCG-IEEZ005/X/2025** respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas conforme a lo ordenado en el resolutivo Segundo de la Resolución RCG-IEEZ-003/X/2025.

DÉCIMO QUINTO. – En fecha del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se publicó la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, a realizarse el veinticuatro de agosto a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Resolución **RCG-IEEZ-004/X/2025.**

DÉCIMO SEXTO. – En fecha del veinticuatro de agosto de dos mil veinticinco, se realizó el PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, en el cual se ratificaron todos y cada uno de los acuerdos tomados por el Primer Pleno Ordinario, respecto de la reforma y modificación del Estatuto para dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la resolución RCGIEEZ-020/IX/2024 y el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025.

DÉCIMO SÉPTIMO. – En fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Resolución **RCG-IEEZ-006/X/2025,** declara la procedencia constitucional y legal de las subsanaciones y modificaciones realizadas a las deficiencias detectadas en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución RCG-IEEZ-004/X/2025 en relación con la Resolución

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

RCG-IEEZ020/IX/2024, así como el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025, en ejercicio de su facultad de autoorganización.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

2. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna queaprueben sus órganos de dirección.

3. Que en el mismo sentido, el artículo 95, numeral 5 de la previamente citada ley, establece que si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos.

4. Que en relación a lo anterior, los órganos de gobierno y dirección que fueron electos democráticamente y conforme al estatuto y que a la fecha están vigentes de pleno derecho, tienen sus facultades perfectamente establecidas en el Estatuto validado en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco.

5. Que, el Partido de la Revolución Democrática Zacatecas es un partido político de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos conbase en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por zacatecanas y zacatecanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

democrática del país y del Estado en particular.

6. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defenderdicho principio.

7. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductasy decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

8. Que la Dirección Ejecutiva Estatal es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir **la labor política, organizativa, así como la administración del Partido**.

9. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto, los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria. Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto. Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de las personas que integran el mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

10. Que de conformidad a lo establecido en el mismo numeral del considerando anterior La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se harán al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, o en los estrados del órgano convocante.

11. Que en ese mismo tenor, se establece en el mismo articulado que en el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las personas que lo integran, en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.

12. Que la Dirección Ejecutiva Estatal ha venido sesionando regularmente y que la C. María Guadalupe Hernández Hernández, Titular de la Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, Juventudes, Educación y Tecnologías, únicamente acudió a las dos primeras sesiones y posteriormente dejó de asistir aún y cuando fue notificada debidamente por las vías aprobadas e institucionales, dejando de acudir incluso a todos los eventos, acreditando el abandono del cargo para el cual fue electa primigeniamente.

13. Que mismo caso ha ocurrido con diversos integrantes de la Mesa Directiva del Consejo y del Órgano de Justicia Intrapartidaria, quienes fueron requeridos en múltiples ocasiones a sesiones de los órganos y han dejado de asistir y comparecer tanto a los llamados de los órganos, como a cualquier evento y actividad partidista desde hace más de nueve meses.

14. Que a todos ellos se les garantizó su derecho de audiencia y previo a los debidos apercibimientos, fueron citados en diversas ocasiones a comparecer ante la Dirección Ejecutiva Estatal a efecto de hacer valer sus derechos, justificar sus ausencias, o en su defecto alegar lo que a sus intereses conviniera, en algunos casos renunciando de manera vernal en ese acto, y en otros más, haciendo caso omiso a los citatorios, de los que se derivó que se hicieron efectivos los apercibimientos de ley.

15. Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del artículo 29 del Estatuto se establece que dentro de las funciones del Consejo Estatal se encuentra la de: **Designar a aquellas personas afiliadas al Partido que serán integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal y Municipales.**

16. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31 fracción XVII del Estatuto, establece que dentro de las funciones de esta Dirección Ejecutiva se encuentra la de; **Nombrar en caso de renuncia, ausencia o remoción de las personas titulares del Instituto de Formación Política y de las Secretarías que integran la Dirección Ejecutiva Estatal, a propuesta de la Presidencia de la Dirección Ejecutiva Estatal una persona en la sustitución que**

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

corresponda

17. Que de conformidad al Considerando anterior, el C. Néstor Santacruz Márquez, en su calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal y con la facultad estatutaria otorgada por la fracción XVII del artículo 31 del Estatuto, propone a la C. ELISA DEL CARMEN LÓPEZ DÁVILA, como Secretaria de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, Juventudes, Educación y Tecnologías, por lo que resta del periodo legal.

18. En el mismo sentido del CONSIDERANDO ANTERIOR, se propone a la C. KARLA ANAHÍ MONTES RUIZ, para que sustituya a la C. LUCÍA RUEDA ALVARADO Y a LISANDRO DAVID CARRILLO FÉLIX para que sustituya al C. OSWALDO MUSTAFAG SABAG quien ya había solicitado ser sustituido del encargo por motivos laborales, en la vicepresidencia y Secretaría, respectivamente, de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal por lo que resta del periodo estatutario.

19. Que en el Apartado A, fracción III del artículo 31 del Estatuto se establece la facultad del Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal de Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, y ante la ausencia de la Secretaría General conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva.

20. Que en el Apartado A, fracción VI del artículo 31 del Estatuto se establece la facultad del Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal de Presentar ante el Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución.

21. Que derivado de la información con la que se cuenta por parte de La Presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria respecto de la convocatoria de diversas sesiones, sin que se pueda realizar las mismas por la inasistencia por parte del Secretario y el Vicepresidente de referido órgano, señalando por lo referido que han abandonado el Cargo para el cual fueron electos, así mismo por lo establecido en los artículos 84, 87 del Estatuto que confieren decisión sobre el Consejo Político Estatal para la designación de referidos cargos, y bajo la misma lógica y argumentos estatutarios, se propone por parte de la DEE para que sean puestos a consideración del Consejo Estatal a los CC. JUAN ALEJANDRO NAVA LUNA Y HÉCTOR JUAN DÍAZ DE LEÓN para que asuman el cargo de Secretario y Vicepresidente del referido órgano, respectivamente.

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

116

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, numeral 1, inciso c) y 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 23, 29 inciso d) y 31, fracción XVII, APARTADO A, fracciones III y VI, esta Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene por acreditado la actualización de las vacancias definitivas en diversas instancias partidistas de carácter estatal, y se estima necesario y urgente poner a consideración del Consejo Estatal las propuestas que los deberán de sustituir dichos encargos para el periodo estatutario correspondiente, no obstante lo anterior, y por ser nuestra convicción garantista, se dejan nuevamente a salvo los derechos de quienes se puedan sentir afectados para que acudan ante las instancias jurisdiccionales a dolerse del presente acuerdo dentro de los plazos legales.

SEGUNDO. - Se propone a la C. ELISA DEL CARMEN LÓPEZ DÁVILA, como Titular de la Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, Juventudes, Educación y Tecnologías, en sustitución de la C. María Guadalupe Hernández Hernández, para lo que resta del periodo estatutario

TERCERO. – Se propone a los CC. KARLA ANAHÍ MONTES RUIZ Y LISANDRO DAVID CARRILLO FÉLIX como titulares de la Vicepresidencia y Secretaria de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas para lo que resta del periodo legal.

CUARTO.- Se proponen a los CC. JUAN ALEJANDRO NAVA LUNA Y HÉCTOR JUAN DÍAZ DE LEÓN Como Vicepresidente y Secretario del órgano de Justicia Intrapartidaria para que se verifique y vote la propuesta señalada por lo establecido en los artículos 84, 87 de los Estatutos.

QUINTO.- Se giran instrucciones al Presidente y Secretaria General para que aborden el presente punto de acuerdo en la próxima sesión del Consejo Estatal, para su debida elección, de conformidad a lo establecido en al inciso d) del artículo 29 del Estatuto.

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

117

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEEZ, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a las Direcciones Municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, para los efectos legales aque haya lugar..

Notifíquese. - El presente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados de éste InstitutoPolítico, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva por mayoría de votos de los asistentes en la sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil veintiséis, y firman para constancia y para los efectos legales a que haya lugar, el Dr. Néstor Santacruz Márquez, en su calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, asistido por el Lic. Alfredo Sandoval Romero, en su carácter de Secretario Técnico de la misma, quien autoriza y da fe

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

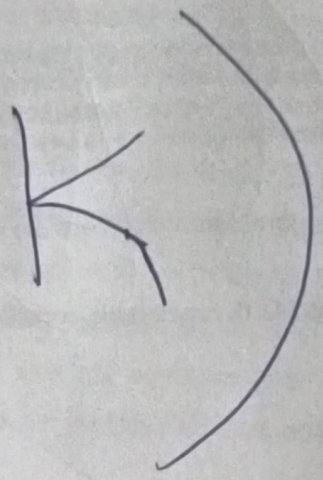
PRD ZACATECAS PRESIDENCIA

Dr. Néstor Santacruz Márquez
Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Lic. Alfredo Sandoval Romero
Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner



002/CE

Pdtes mpales integran Consejo.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO 002/CE/PRDZ/2026, DEL CONSEJO ESTATAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO PARA QUE LOS PRESIDENTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES PUEDAN FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL.

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los **treinta días del mes de marzo** del año dos mil veintiséis, reunido el Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la RevoluciónDemocrática Zacatecas, instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal para sesionar y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19, fracción II; 20; 23 párrafos del primero al décimo; 24; 25; 26; 27; 28; 29, inciso a); 30 y 31, fracción II del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, aprobados por el Primer Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal celebrado el día 8 de febrero de 2025 y validado por la Autoridad Administrativa Electoral Local en fecha del trece de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes;

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por economía procesal y por decisión del consejo, se determina que el presente punto de acuerdo deberá quedar subsumido al ACUERDO **001/CE/PRDZ/2026** toda vez que ambos versan sobre modificaciones al estatuto, y, en consecuencia, se ordena que al acuerdo **001/CE/PRDZ/2026** es al que se le deberá agregar la resolución sobre la que versa el presente acuerdo, máxime que tanto el primer acuerdo, como el presente, emanaron de manera espontánea durante la misma sesión del Consejo Estatal y ambas propuestas me reforma estatutaria fueron aprobadas en ese momento en los términos planteados y lo conducente se resuelve, es que sean presentados como si se tratase de un mismo y único acuerdo.

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.

prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Estatal es la Autoridad Suprema del Partido y emitirá los acuerdos y resoluciones que estime necesarios para el mejor funcionamiento y desarrollo político del partido, de conformidad a las Leyes, Normas, Procesos y Procedimientos Constitucionales. Sus acuerdos y resoluciones, serán de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido, así como para su militancia.

2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Estatuto, el Consejo Estatal se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las personas Consejeras. Una vez instalado, el retiro de una parte de las mismas no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las y los Consejeros, con derecho a voz y voto, en los mismos términos establecidos en el artículo 23 del presente estatuto.

3. Que de conformidad con lo previsto en el inciso a) del artículo 29 del Estatuto se establece que dentro de las funciones del Consejo Estatal se encuentra la de: **Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido.**

4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31 fracción II del Estatuto, se establece que dentro de las funciones de esta Dirección Ejecutiva se encuentra la de; **Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir la Mesa Directiva del Consejo Estatal, el Pleno del Consejo Estatal y las que acuerde con el Consejo Coordinador Político Estatal.**

5. Que en el Apartado A, fracción VI del artículo 31 del Estatuto se establece la facultad del Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal de Presentar ante el Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución.

Escaneado con CamScanner

120

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, numeral 1, inciso c) y 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 23, 29 inciso a) y 31, fracción II, este Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS, para quedar de la siguiente manera:

| ESTATUTO VIGENTE | MODIFICACIÓN APROBADA |
|---|---|
| **Artículo 26.** El Consejo Estatal estará integrado por:
a) Las y los integrantes de las Dirección Ejecutiva Estatal en pleno;
[...] | **Artículo 26.** El Consejo Estatal estará integrado por:
a) Las y los integrantes de las Dirección Ejecutiva Estatal en pleno;
[...]
g) **Por las y los Presidentes de las Direcciones Ejecutivas Municipales.** |

SEGUNDO.- Se ordena agregar la presente reforma dentro del acuerdo 001/CE/PRDZ/2026 como si se tratase de la misma reforma planteada a efecto de integrar un solo documento.

Así lo acordó y resolvió el Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, por unanimidad de votos de los asistentes en la sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil veintiséis, y firman para constancia y para los efectos legales a que haya lugar, el Dr. Néstor Santacruz Márquez, en su calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, asistido por el Lic. Lisandro David Carrillo Félix, en su carácter de Secretario de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal, quien autoriza y da fe.

Calejón de San Agustín No. 1, esq. con Calle Doctor Hierro, Centro, Zacatecas, Zac.
prdzacatecas.mx

Escaneado con CamScanner

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEEZ, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a las Direcciones Municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, para los efectos legales aque haya lugar

Notifíquese. - El presente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados de éste InstitutoPolítico, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

PRD ZACATECAS PRESIDENCIA

Dr. Néstor Santacruz Márquez
Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Mtro. Lisandro D. Carrillo Félix
Secretario Técnico de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal

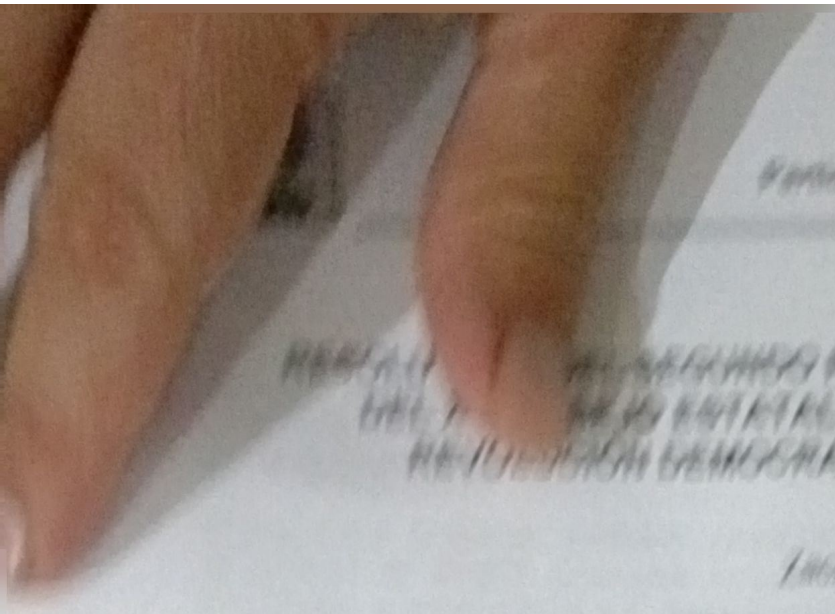
Escaneado con CamScanner

m)

resolutivos consejo

4. Se aprueba ;
SECCIONALES DE BASE EN CADA UNO DE LOS 58 M.C.

Escaneado con CamScanner



Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Consejo Estatal

Presidencia del Segundo Pleno Extraordinario

SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS

Zacatecas, Zacatecas, a 30 de Marzo del 2026.

El ciudadano Daniel Santacruz Márquez, en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del PRD Zacatecas, bajo usanza para el debido orden y seguridad jurídica, así como garantizar y salvaguardar la certeza, transparencia, legalidad y objetividad en nuestros procesos internos, siendo las 10:00 horas del día de la fecha, declaro abierta la sesión del Segundo Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, para el desahogo del siguiente punto del orden del día:

1. Se aprueba la modificación parcial del estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas y se instruye al Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, para que con el auxilio del nuevo Secretario de la Mesa Directiva del Consejo levanten las actas correspondientes, y proceda a realizar la inscripción de estos acuerdos ante las autoridades electorales administrativas para su debido registro y constancia legal.

2. Se aprueba el "ACUERDO 002/DEE/PRD/2/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA EN SU CASO, APROBAR EL INFORME FINANCIERO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025, DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025." y se ordena sea regresado a la DEE para su mejor análisis y presentación en la próxima sesión de Consejo Estatal.

3. Se aprueba el ACUERDO 003/DEE/PRD/2/2026, de la DEE mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas y se faculta al Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal para que realice los ajustes y/o reasignaciones presupuestales necesarias a que haya lugar para el mejor funcionamiento del Partido.

4. Se aprueba y emite la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE BASE EN CADA UNO DE LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO."

Escaneado con CamScanner

5. Se tiene por acreditado la actualización de las vacancias definitivas en diversas instancias partidistas de carácter estatal y se dejan nuevamente a salvo los derechos de quienes se puedan sentir afectados para que acudan ante las instancias jurisdiccionales a dolerse del presente acuerdo dentro de los plazos legales.

6. Se elige a la C. ELISA DEL CARMEN LÓPEZ DÁVILA, como Titular de la Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, Juventudes, Educación y Tecnologías, en sustitución de la C. María Guadalupe Hernández Hernández, para lo que resta del periodo estatutario

7. Se elige a los CC. KARLA ANAHÍ MONTES RUIZ Y LISANDRO DAVID CARRILLO FÉLIX como titulares de la Vicepresidencia y Secretaria de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas para lo que resta del periodo legal.

8. Se elige a los CC. JUAN ALEJANDRO NAVA LUNA Y HÉCTOR JUAN DÍAZ DE LEÓN Como Vicepresidente y Secretario del órgano de Justicia Intrapartidaria para que se verifique y vote la propuesta señalada por lo establecido en los artículos 84, 87 de los Estatutos.

9. Se aprueba el "ACUERDO 002/CE/PRDZ/2026, DEL CONSEJO ESTATAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO PARA QUE LOS PRESIDENTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES PUEDAN FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL."

Así lo acordó y resolvió el Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, en la sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil veintiséis, y firman para constancia y para los efectos legales a que haya lugar, el Dr. Néstor Santacruz Márquez, en su calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal, asistido por el Lic. Lisandro David Carrillo Félix, en su carácter de Secretario de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal, quien autoriza y da fe.

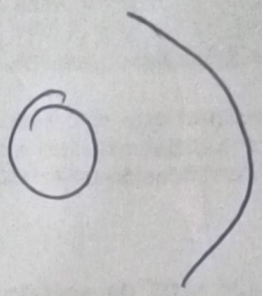
ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

PRD ZACATECAS PRESIDENCIA

Dr. Néstor Santacruz Márquez
Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del
Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Mtro. Lisandro D. Carrillo Félix
Secretario de la Mesa Directiva del
XI Consejo Estatal

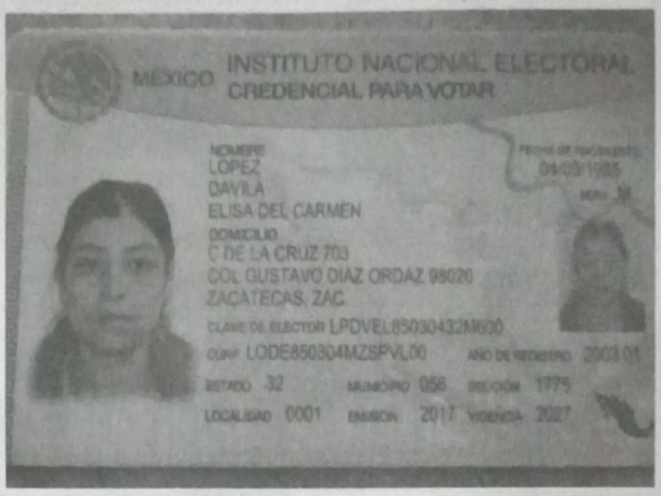
Escaneado con CamScanner

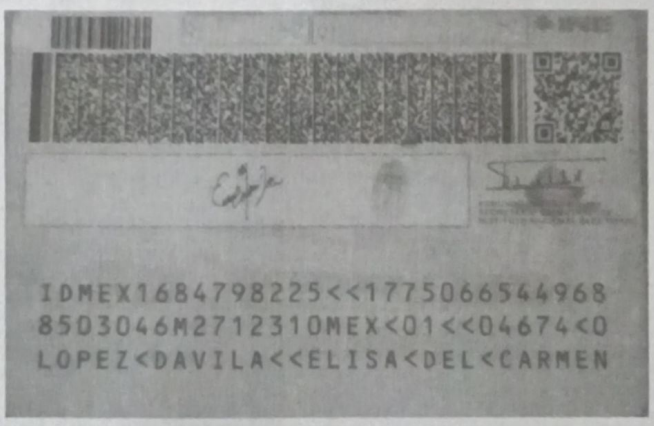


copias INE

electas

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

P)

cedolas Acuerdos
aprobados

Escaneado con CamScanner

Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Zacatecas

Dirección Estatal Ejecutiva

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., **siendo las 10:40 horas del día ocho de abril del año dos mil veintiséis,** con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 16 y demás relativos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, se fija en los Estrados Físicos de éste Instituto Político ubicados en Callejón de San Agustín No. 1 esquina con Calle Doctor Hierro, Col. Centro, así como en el inmueble ubicado Calz. Héroes de Chapultepec No. 1411. Col. Lomas de la Pimienta, ambos de la ciudad de Zacatecas, copia integra de los siguientes documentos derivados de la **SESIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ZACATECAS, celebrada el pasado 30 de marzo:**

- RESOLUTIVOS DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ZACATECAS

- ACUERDO 001/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE BASE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ATENCIÓN A LO MANDATADO POR EL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PRD ZACATECAS.

- ACUERDO 003/DEE/PRDZ/2026 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR ACREDITADO LA ACTUALIZACIÓN DE VACANCIAS DEFINITIVAS EN DIVERSAS INSTANCIAS PARTIDISTAS DE CARÁCTER ESTATAL Y SE REALIZAN LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE CONCLUIR EL ENCARGO PARA EL MISMO PERIODO ESTATUTARIO A EFECTO DE QUE SEAN PUESTAS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL.

- ACUERDO 004/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE PRESENTA AL CONSEJO ESTATAL LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Escaneado con CamScanner

- ACUERDO 001/CE/PRDZ/2026, DEL CONSEJO ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS.

- ACUERDO 002/CE/PRDZ/2026, DEL CONSEJO ESTATAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO PARA QUE LOS PRESIDENTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES PUEDAN FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL.

lo cual se notifica y se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, además, y conforme a lo mandatado por el XI Consejo Estatal, se hace constar que el cómputo del plazo de 04 días a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Medios de impugnación, comienza a correr el día de hoy **08 de abril de 2026 y concluye el día 14 de abril del mismo año a las 23:59 horas**, de conformidad con el calendario laboral de esta autoridad partidista.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

LIC. NÉSTOR SANTACRUZ MARQUEZ

Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas

Escaneado con CamScanner

Partido de la Revolución Democrática Zacatecas

Zacatecas

Dirección Estatal Ejecutiva

CÉDULA RAZÓN DE RETIRO

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., **siendo las 11:00 horas del día diecisiete de abril del año dos mil veintiséis,** con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 16 y demás relativos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, así como por lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, se fija en los Estrados Físicos de éste Instituto Político ubicados en Callejón de San Agustín No. 1 esquina con Calle Doctor Hierro, Col. Centro, así como en el inmueble ubicado Calz. Héroes de Chapultepec No. 1411. Col. Lomas de la Pimienta ambos de la ciudad de Zacatecas, Zac., la presente cedula por la que hace constar que en este momento se procede a retirar los documentos derivados de la **SESIÓN DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ZACATECAS, celebrada el pasado 30 de marzo,** siendo los siguientes:

- RESOLUTIVOS DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ZACATECAS

- ACUERDO 001/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE BASE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ATENCIÓN A LO MANDATADO POR EL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PRD ZACATECAS.

- ACUERDO 003/DEE/PRDZ/2026 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR ACREDITADO LA ACTUALIZACIÓN DE VACANCIAS DEFINITIVAS EN DIVERSAS INSTANCIAS PARTIDISTAS DE CARÁCTER ESTATAL Y SE REALIZAN LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE CONCLUIR EL ENCARGO PARA EL MISMO PERIODO ESTATUTARIO A EFECTO DE QUE SEAN PUESTAS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL.

- ACUERDO 004/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE PRESENTA AL CONSEJO ESTATAL LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Escaneado con CamScanner

127

- ACUERDO 001/CE/PRDZ/2026, DEL CONSEJO ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS.

- ACUERDO 002/CE/PRDZ/2026, DEL CONSEJO ESTATAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO PARA QUE LOS PRESIDENTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES PUEDAN FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL.

Se hace constar además, que habiendo transcurrido en exceso el plazo legal para ello, **NO SE PRESENTO NINGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN,** Y TAMPOCO ACUDIÓ NADIE A COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD CON RELACIÓN A ALGUNA ACLARACIÓN O CORRECCIÓN DE LA MISMA, POR LO QUE HAN CAUSADO ESTADO LOS ACUERDOS AQUÍ DESCRITOS

Se hace constar que la presente Cédula permanecerá en los Estrados Físicos por al menos tres días y, al finalizar dicho plazo, deberá ser retirada sin necesidad de mayor pronunciamiento.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

LIC. NÉSTOR SANTACRUZ MÁRQUEZ

Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas

Escaneado con CamScanner

SECCIÓN: Presidencia
NÚMERO DE OFICIO: PRDZ/PCIA/0027/2026
ASUNTO: Se atiende requerimiento

Zacatecas, Zacatecas a 06 de Mayo de 2026

H. Lic. Blanca Cecilia Martínez Escobedo
Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del IEEZ
P r e s e n t e

DR. NÉSTOR SANTACRUZ MÁRQUEZ, en mi calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, con la personalidad que tengo debidamente reconocida por esa H. Autoridad Electoral, por medio de la presente y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y atendiendo el principio constitucional de autodeterminación y autoorganización, por medio de la presente, me permito comparecer de manera atenta y aún más respetuosa ante esa Honorable comisión que Usted dignamente preside, a efecto de atender su puntual requerimiento que me fuera amablemente notificado el 30 de abril pasado, con la finalidad de allegar la documentación atinente a los resolutivos aprobados en el Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, celebrado el pasado 30 de marzo.

En mérito de lo anterior, y guardando el mismo orden, se da puntual contestación a cada correlativo respectivamente, por lo que me permito manifestar lo siguiente:

a) Adjunto al presente se exhibe el original del oficio PRDZ/PCIA/0021/2026 mediante el cual se informa de la sesión del Consejo Estatal y sus resultados.

b) Se anexa copia certificada de la documentación relativa a la convocatoria al Segundo Pleno Extraordinario en cita, así mismo, en este acto se pone a la vista de la Honorable Comisión que Usted Preside, la liga o enlace electrónico de la página de Facebook[1] institucional donde se puede corroborar que también fue publicado en la misma, en atención a que la propia cédula de notificación ordena publicarlo electrónicamente.

c) Se anexa copia certificada del acta de la sesión, así como su publicación y retiro. De igual forma, se ofrecen ligas electrónicas para certificación de esa Autoridad, como evidencia periodística que da mayor convicción de la celebración del acto público partidista.[2]

[1] https://www.facebook.com/share/p/18W2DpKwto/
[2] https://www.facebook.com/groups/1376423222613083/posts/4094204610834917/
https://www.instagram.com/p/DWzRrl6DxDA/

Escaneado con CamScanner

d) Se anexa copia de pase de lista levantado por el Secretario de la Mesa Directiva del consejo, donde se hace constar quienes acudieron de manera física y electrónica, pues de conformidad con el reglamento de los consejos esa es la facultad del Secretario, lista ratificada tanto por el secretario entrante como saliente en ese consejo, no obstante que el acta de la sesión ya consigna fehacientemente el número de asistentes

e) Se anexa copia certificada del "ACUERDO 001/CE/PRDZ/2026, DEL CONSEJO ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS"

f) Se presenta el Estatuto reformado tanto en USB como en físico.

g) Dicho requerimiento se satisface con el ACUERDO 001/CE/PRDZ/2026 donde consta la tabla comparativa peticionada.

h) Se anexa copia certificada del ACUERDO 004/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE PRESENTA AL CONSEJO ESTATAL LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, misma que fue aprobada en sus términos originales.

i) Se anexa copia certificada del ACUERDO 001/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE BASE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ATENCIÓN A LO MANDATADO POR EL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PRD ZACATECAS, misma que fue aprobada en sus términos originales.

j) Se anexa copia certificada del ACUERDO 003/DEE/PRDZ/2026 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR ACREDITADO LA ACTUALIZACIÓN DE VACANCIAS DEFINITIVAS EN DIVERSAS INSTANCIAS PARTIDISTAS DE CARÁCTER ESTATAL Y SE REALIZAN LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE CONCLUIR EL ENCARGO PARA EL MISMO PERIODO ESTATUTARIO A EFECTO DE QUE SEAN PUESTAS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL.

k) Se anexa copia certificada del ACUERDO 002/CE/PRDZ/2026, DEL CONSEJO ESTATAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO PARA QUE LOS PRESIDENTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES PUEDAN FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL.

l) En este punto es dable precisar que aún estamos en proceso de recabar tanto las copias de la credencial de elector como otros documentos que integran los expedientes de nuestros órganos, así pues, se informa que, además, los nombramientos están en proceso de

Escaneado con CamScanner

expedición, y por acuerdo político serán entregados formalmente en acto público a celebrarse en días próximos.

m) Se exhibe copia certificada de los "RESOLUTIVOS DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ZACATECAS"

n) En este punto es dable precisar que aún estamos en proceso de recabar tanto las copias de la credencial de elector como otros documentos que integran los expedientes de nuestros órganos, así pues, se informa que, además, los nombramientos están en proceso de expedición, y por acuerdo político serán entregados formalmente en acto público a celebrarse en días próximos.

o) Se anexan las copias de las credenciales de elector de las personas.

p) Además, se precisa que en este acto se adjunta, también, copia certificada de la cédula de publicación y razón de retiro de los acuerdos que fueron aprobados por el Consejo Estatal.

De igual manera, en vía de fe de erratas se hace la aclaración que, por error, el oficio mencionado en el inciso a) del requerimiento, es decir, mi similar PRDZ/PCIA/0021/2026, concretamente en el punto número dos tiene un error en cuanto a la numeración del acuerdo relativo al informe financiero de 2024 y 2025, mismo que solicito sea rectificado en el sentido que a continuación se precisa:

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| 2. No Aprobación y decisión de retornar a la Dirección Ejecutiva Estatal el punto de acuerdo 004/DEE/PRDZ/2026 por el que se presenta el proyecto de informe financiero 2025, para su mejor análisis y presentación en la próxima sesión de Consejo Estatal. | 2. No se aprueba el "ACUERDO 002/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA EN SU CASO, APROBAR EL INFORME FINANCIERO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025, DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025." y se ordena sea regresado a la DEE para su mejor análisis y presentación en la próxima sesión de Consejo Estatal. |

Escaneado con CamScanner

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a Ustedes Honorables Consejeras Electorales que integran la Comisión de OEPP, atentamente solicito en nombre y representación de la militancia de este Instituto Político:

1. Se me tenga por atendido en tiempo y forma el presente requerimiento, y dando por cumplido a mi representada la obligación legal que tenemos con esa Autoridad Administrativa Electoral.

2. En su momento procesal oportuno, se sirva emitir la resolución que en derecho corresponda.

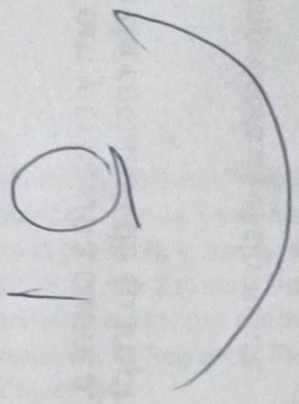
3. Se de vista al Instituto Nacional Electoral a efecto de que sean debidamente actualizados y registrados tanto los documentos básicos como los cargos estatutarios que se encuentran ya vigentes y en funciones, así como los nombres y personalidad de sus titulares.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

PRD ZACATECAS
PRESIDENCIA

Lic. Néstor Santacruz Márquez
Presidente

Escaneado con CamScanner



oficio original

Escaneado con CamScanner

DEPENDENCIA: Partido de la Revolución Democrática Zacatecas
SECCIÓN: Presidencia
NÚMERO DE OFICIO: PRDZ/PCIA/0021/2026
ASUNTO: Informe de Sesión de Consejo Estatal

Zacatecas, Zacatecas a 16 de abril de 2026

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente del Instituto
Electoral del Estado de Zacatecas
P r e s e n t e

DR. NÉSTOR SANTACRUZ MÁRQUEZ, en mi calidad de Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, con la personalidad que tengo debidamente reconocida por esa H. Autoridad Electoral, por medio de la presente y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y atendiendo el principio constitucional de autodeterminación y autoorganización, por medio de la presente, me permito comparecer a efecto de informar los resolutivos aprobados en el Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.

En ese entendido le informo que se emitió Convocatoria al Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal, mismo que se llevó a cabo el pasado 30 de marzo de 2026, y de la cual se desprende la aprobación de los siguientes resolutivos:

1. Aprobación del ACUERDO 001/CE/PRDZ/2026 POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS AL ESTATUTO VIGENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS Y ORGANOS DE CARÁCTER ESTATAL.
2. No Aprobación y decisión de retornar a la Dirección Ejecutiva Estatal el punto de acuerdo 004/DEE/PRDZ/2026 por el que se presenta el proyecto de informe financiero 2025, para su mejor análisis y presentación en la próxima sesión de Consejo Estatal.
3. APROBACIÓN DEL ACUERDO 004/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE PRESENTA AL CONSEJO ESTATAL LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.
4. Aprobación del ACUERDO 001/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE BASE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ATENCIÓN A LO MANDATADO POR EL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PRD ZACATECAS.
5. Aprobación del ACUERDO 003/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR ACREDITADO LA ACTUALIZACIÓN DE VACANCIAS

Escaneado con CamScanner

DEFINITIVAS EN DIVERSAS INSTANCIAS PARTIDISTAS DE CARÁCTER ESTATAL Y SE REALIZAN LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE CONCLUIR EL ENCARGO PARA EL MISMO PERIODO ESTATUTARIO A EFECTO DE QUE SEAN PUESTAS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO.

6. Aprobación del ACUERDO 002/CE/PRDZ/2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO PARA QUE LOS PRESIDENTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES PUEDAN FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL.

Como se puede observar, durante la celebración de dicho Consejo, se aprobó cubrir diversas vacantes como la titular de la Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, Juventudes, Educación y Tecnologías de la Dirección Ejecutiva Estatal así como la Vicepresidencia y Secretaría de la mesa directiva del Consejo Estatal, entre otros, por lo que para estar en posibilidad de informar en tiempo y forma los cambios realizados de conformidad a lo establecido en el artículo 52, numeral 1, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y a efecto de que a su vez, también se le informe al INE la debida inscripción en el libro de dirigentes, me permito informar los nuevos titulares electos por el Consejo Estatal, de conformidad al siguiente cuadro:

| NOMBRE | CARGO |
|---|---|
| Elisa del Carmen López Dávila | Secretaria de Agendas de Igualdad de Género. |
| Karla Anahí Montes Ruiz | Vicepresidencia de la mesa directiva del Consejo Estatal |
| Lisandro David Carrillo Félix | Secretario de la mesa directiva del Consejo Estatal |
| Juan Alejandro Nava Luna | Vicepresidencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria. |
| Héctor Juan Diaz De León | Secretario del Órgano de Justicia Intrapartidaria. |

Sin otro particular, le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

PRD ZACATECAS PRESIDENCIA

Lic. Néstor Santacruz Márquez
Presidente

Escaneado con CamScanner

original de

CERTIFICACIÓN

Escaneado con CamScanner

En la ciudad de Zacatecas, Zac. siendo las 19:10 horas del día 06 de Mayo de 2026, ante el suscrito, LIC. ALFREDO SANDOVAL ROMERO, en mi carácter de Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, **se expide copia certificada integra de la siguiente documentación**:

1. De la Convocatoria para la celebración del del Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal, celebrado el pasado 30 de marzo de 2026, así como su cédula de publicación y razón de retiro.
2. del acta de la sesión del Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal, celebrado el pasado 30 de marzo de 2026, así como su cédula de publicación y razón de retiro.
3. Del "ACUERDO 001/CE/PRDZ/2026, DEL CONSEJO ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ZACATECAS
4. del Estatuto reformado y vigente desde el 30 de Marzo de 2026.
5. del ACUERDO 004/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE PRESENTA AL CONSEJO ESTATAL LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
6. del ACUERDO 001/DEE/PRDZ/2026, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE BASE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ATENCIÓN A LO MANDATADO POR EL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PRD ZACATECAS
7. del ACUERDO 003/DEE/PRDZ/2026 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR ACREDITADO LA ACTUALIZACIÓN DE VACANCIAS DEFINITIVAS EN DIVERSAS INSTANCIAS PARTIDISTAS DE CARÁCTER ESTATAL Y SE REALIZAN LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE CONCLUIR EL ENCARGO PARA EL MISMO PERIODO ESTATUTARIO A EFECTO DE QUE SEAN PUESTAS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL.
8. del ACUERDO 002/CE/PRDZ/2026, DEL CONSEJO ESTATAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO PARA QUE LOS PRESIDENTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES PUEDAN FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL.
9. de los "RESOLUTIVOS DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ZACATECAS"
10. de la cédula de publicación y razón de retiro de los acuerdos que fueron aprobados por el Consejo Estatal

Misma que el día y hora en que se asienta la presente, fue expedida una **copia FIEL A LA ORIGINAL** de las citadas documentales y que obran en el archivo de este Instituto Político. Docuentación cotejada y debidamente sellada que va en 127 (son ciento veintisiete) FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, SIN USO POR SU REVERSO.

Lo que se expide para sus efectos legales.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS

PRD ZACATECAS PRESIDENCIA

Lic. Alfredo Sandoval Romero
Secretario Técnico

Callejón de San Agustín, No. 1, Centro, Zacatecas, Zac.

elnuevoprd.org

Escaneado con CamScanner